



**BAJA
CALIFORNIA**
GOBIERNO DEL ESTADO

EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

Protocolos de **Protección** **Integral** **Escolar**

Con el
corazón
por delante.

PRESENTACIÓN	7
INTRODUCCIÓN	9
JUSTIFICACIÓN	10
I. DISPOSICIONES GENERALES	11
I.1 GLOSARIO DE TÉRMINOS	11
I.2 OBJETIVO GENERAL	13
I.3 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	13
I.4 ÁMBITO DE APLICACIÓN	14
I.5 MARCO JURÍDICO	14
I.6 PRINCIPIOS RECTORES	16
I.7 CONTENIDO SOBRE PREVENCIÓN, DETECCIÓN, ACTUACIÓN Y SEGUIMIENTO	19
I.7.1 Prevención	19
I.7.2 Detección	21
I.7.3 Actuación	22
I.7.4 Carpeta de evidencia	23
I.7.5 Consideraciones especiales	24
I.7.5.1 Primeros Auxilios Psicológicos	25
II. SITUACIONES DE RIESGO	26
II.1 DEL TIPO SEXUAL	26
II.1.1 ABUSO SEXUAL, MODALIDADES	26
II.1.1.1 Abuso Sexual	26
II.1.1.2 Abuso Sexual Infantil (ASI)	26
II.1.1.3 Abuso cometido por personal educativo	27
II.1.2 VIOLACIÓN	27
II.1.3 HOSTIGAMIENTO SEXUAL	28
II.1.4 Prevención	29
II.1.4.1 Como madres, padres o personas responsables del cuidado familiar:	29
II.1.4.2 Como docentes	30

II.1.4.3 Como personal administrativo y/o de apoyo, así como personas que no realizan funciones de docente dentro del centro educativo y que forman parte del plantel.....	31
II.1.4.4 Como directivos o responsables del centro educativo	31
II.1.4.5 Como personas con funciones de inspección o supervisión.....	33
II.1.5 Detección.....	33
II.1.6 Actuación.....	36
II.2 ESTADO DE VULNERABILIDAD	39
II.2.1 Prevención.....	41
II.2.1.1 Como madres, padres o personas responsables del cuidado familiar:.....	41
II.2.1.2 Como docentes.....	42
II.2.1.3 Como personal administrativo y/o apoyo, así como personas que no realizan funciones de docente dentro del centro educativo y que forman parte del mismo	43
II.2.1.4 Como directivos o responsables del centro educativo	43
II.2.1.5 Como personas inspectoras o supervisoras.....	45
II.2.2 Detección.....	46
II.2.3 Actuación.....	48
II.3 VIOLENCIA	52
II.3.1 Modalidades de violencia	52
II.3.1.2 Violencia Familiar Equiparada	53
II.3.1.3 Violencia contra la intimidad y la imagen (violencia digital).....	53
II.3.1.4 Violencia por razón de género.....	54
II.3.1.5 Violencia ejercida por personal docente, de apoyo, prestadores de servicio, agentes externos o cualquier otro que desempeñe funciones dentro del centro educativo	54
II.3.1.6 Agravante	54
II.3.2 Prevención.....	55
II.3.2.1 Como madres, padres o personas responsables del cuidado familiar:.....	55
II.3.2.2 Como docentes.....	56
II.3.2.3 Como personal administrativo y/o apoyo, así como personas que no realizan funciones de docente dentro del centro educativo y que forman parte del plantel.....	57
II.3.2.4 Como directivos o responsables del centro educativo	57

II.3.2.5 Como personal con funciones de inspección o supervisión	59
II.3.3 Detección.....	60
II.3.4 Actuación.....	62
II.4 ACOSO ESCOLAR.....	65
II.4.1 Prevención	69
II.4.1.1 Como madres, padres de familia o personas responsables del cuidado familiar, se debe:	69
II.4.1.2 Como docentes.....	70
II.4.1.4 Como directivos o responsables del centro escolar	71
II.4.1.5 Como personal con funciones de inspección o supervisión	73
II.4.2 Atención ante casos de Acoso Escolar.....	74
II.4.2.1 Detección.....	74
II.4.2.2 Indicadores de riesgo:.....	74
II.4.2.3 Recomendaciones frente a casos de ciberacoso entre las y los alumnos detectados en el centro educativo.....	75
II.4.3.4 Proceso de Intervención	77
II.4.3 Erradicación	80
II.4.3.1 Sanciones a educandos:.....	81
II.4.3.2 A madres, padres de familia o personas responsables del cuidado familiar:.....	82
II.4.3.3 El personal escolar se hará acreedor a una sanción cuando:	82
II.4.4 Figuras Responsables	83
II.4.4.1 Personal con funciones de supervisión	83
II.4.4.2 Personal con funciones de dirección	83
II.4.4.3 Personal con funciones docentes	84
II.4.4.4 Personal de apoyo y asistencia a la educación, asesor técnico pedagógico (ATP) y otras figuras educativas de acuerdo con la normatividad estatal vigente	85
II.4.4.5 Madre, padre o persona responsable del cuidado familiar	85
II.4.5 Actuación.....	87
II.5 CONDUCTA SUICIDA.....	89
II.5.1 Prevención.....	89
II.5.2 Detección.....	90

II.5.3 Actuación.....	92
II.6 EXTORSIÓN TELEFÓNICA.....	94
II.6.1 Prevención.....	94
II.6.2 Detección.....	95
II.6.3 Consideraciones	95
II.6.4 Actuación.....	96
II.7 USO, PRESENCIA Y VENTA DE DROGAS LÍCITAS O ILÍCITAS	97
II.7.1 Prevención.....	97
II.7.1.1 Como madres, padres de familia o personas responsables del cuidado familiar .	97
II.7.1.2 Como docente	98
II.7.2 Detección.....	99
.....	100
II.7.3 Actuación.....	101
II.8 AMENAZA O ATENTADO EN LA ESCUELA	103
II.8.1 Prevención.....	103
II.8.2 Detección.....	104
II.8.3 Actuación.....	105
II.9 PRESENCIA DE ARMAS DENTRO Y FUERA DEL CENTRO ESCOLAR	108
II.9.1 Prevención.....	109
II.9.2 Detección.....	110
II.9.3 Actuación.....	111
II.10 DISTURBIO O DESPLIEGUE DE FUERZAS DE SEGURIDAD	112
II.10.1 Consideraciones	112
II.10.1.1 Recomendaciones de la CEDHBC para la situación de riesgo por disturbio o despliegue de fuerzas de seguridad:	113
II.10.2 Actuación.....	114
II.11 ACCIDENTE O LESIÓN EN LA ESCUELA, SEGURO ESCOLAR CONTRA ACCIDENTES	116
II.11.1 Prevención.....	116
II.11.2 Actuación.....	117
II.12 PRESENCIA DE PLAGA DE INSECTOS, ROEDORES, REPTILES O ANIMALES DOMÉSTICOS	118

II.12.1 Prevención	118
II.12.2 Detección	118
II.12.3 Consideraciones	119
II.12.4 Actuación	121
II.13 FUGA DE GAS U OTRO QUÍMICO EN LA ESCUELA	122
II.13.1 Prevención	122
II.13.2 Consideraciones	122
.....	125
II.14 SISMO	125
II.14.1 Prevención	125
II.14.2 Consideraciones	126
II.14.2.1 Durante el sismo	126
II.14.2.2 Después del sismo	126
II.14.3 Actuación	127
II.15 INCENDIO	128
II.15.1 Prevención	128
II.15.2 Actuación	129
II.16 CONTINGENCIA METEOROLÓGICA EN LA ESCUELA	130
II.16.1 Prevención	130
II.16.2 Actuación	131
III. VIOLENTÓMETRO	132
IV. RECOMENDACIONES GENERALES A MADRES, PADRES DE FAMILIA O PERSONAS RESPONSABLES DEL CUIDADO FAMILIAR ANTE UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA	134
V. RECOMENDACIONES GENERALES AL PERSONAL DOCENTE Y PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN EN CASO DE SITUACIONES EMERGENTES	135
VI. CONTACTOS DE EMERGENCIA	136

PRESENTACIÓN

El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que *“Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad”*. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Las Autoridades Educativas impulsan las acciones necesarias para que en los centros educativos el proceso de enseñanza y aprendizaje se desarrolle en un ambiente físico, social, cultural, integral y libre de violencia, con el fin de que la educación que ofrece sea de excelencia.

Para lograr cumplir su función social, la educación como proceso formativo debe involucrar y fortalecer la participación de niñas, niños y adolescentes, las y los docentes, al personal directivo, administrativo y de servicios, madres, padres de familia, y/o personas responsables del cuidado familiar y Autoridades Educativas Estatales.

Para el logro de la excelencia y el desarrollo educativo, es fundamental ponderar el interés superior de la niñez, la no discriminación y el respeto irrestricto de la dignidad humana; siendo obligación de las autoridades escolares, entendiéndose por estas, a las personas titulares de inspecciones, supervisiones, direcciones, subdirecciones y las y los docentes de los centros e instituciones educativas de orden público o privado, garantizar una formación humanista y comunitaria; ante ello, es que resulta prioritario contar con mecanismos que permitan la actuación frontal oportuna de las autoridades escolares en las tareas de prevención, detección, actuación y seguimiento cuya finalidad es minimizar los posibles impactos, a raíz de una situación de emergencia o desastre.

La Gobernadora de Baja California, Marina del Pilar Avila Olmeda, propone mantener el papel central del educando como transformador social, es por eso que, en búsqueda de la calidad y el desarrollo educativo sano y seguro, ponderando el interés superior de la niñez, es que la Secretaría de Educación y el Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California presenta los **“PROTOCOLOS DE PROTECCIÓN INTEGRAL ESCOLAR”** con el fin contar con las herramientas necesarias que permitan salvaguardar la integridad física, emocional y psicológica de las niñas, niños y adolescentes en los centros e instituciones educativas de orden público o particular en el Estado.

El presente documento como plan de prevención y estrategias de acción, marca el camino a seguir para ejecutar las medidas de protección y acciones que deben desarrollarse dentro de los planteles educativos orientados a prevenir y atender las necesidades que se generen en la escuela, como consecuencia de una situación de peligro que pueda menoscabar la integridad de la comunidad escolar.

Conscientes de la trascendencia que conlleva la intervención de todas y todos, es un deber el actuar oportunamente siempre con responsabilidad y compromiso apegándose a los derechos humanos el cual es punto de partida para la aplicación de este documento.

Mexicali, Baja California a __ de ____ de 2025

**IRMA MARTÍNEZ MANRÍQUEZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y DIRECTORA GENERAL
DEL INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y PEDAGÓGICOS
DE BAJA CALIFORNIA**

INTRODUCCIÓN

Derivado de las distintas situaciones que se han presentado en los centros educativos de Baja California, surge la necesidad de crear el documento **“PROTOCOLOS DE PROTECCIÓN INTEGRAL ESCOLAR”**, como documento orientador y guía para quienes imparten la tarea educativa, incorporando procedimientos para la prevención, detección y actuación ante situaciones que ponen en riesgo a niñas, niños y adolescentes; en ese sentido, es trabajo de toda la comunidad escolar actuar bajo los modelos que establece este protocolo, al amparo del respeto y salvaguarda de los derechos humanos de la niñez bajacaliforniana, con la finalidad de implementar herramientas para la autorregulación de las emociones de las personas integrantes de la comunidad escolar y, con ello, mejorar su capacidad para enfrentar entornos complejos, ante cualquier contingencia que comprometa la integridad de la comunidad escolar en el desarrollo armónico de sus integrantes, orientando una visión humanista para desarrollar capacidades enfocadas a fortalecer su identidad de las niñas, niños y adolescentes bajacalifornianos, respetuosos de sus semejantes, responsables y comprometidos con la transformación de la sociedad a la que pertenecen.

De acuerdo con lo anterior, se propone, atender las pautas necesarias para guiar y acompañar al personal de los planteles escolares en materia de prevención, detección y actuación de las distintas eventualidades o crisis que pueda poner en riesgo la integridad física, psicológica y social con la finalidad de mejorar el ambiente dentro de las escuelas para niñas, niños y adolescentes en la sociedad bajacaliforniana.

Lo anterior requiere de un compromiso colectivo entre autoridades de diversas áreas y órdenes de gobierno, la comunidad educativa y la sociedad en general.

JUSTIFICACIÓN

Es prioridad del Gobierno del Estado de Baja California, generar ambientes escolares de paz, a través de distintas prácticas enfocadas al respeto de los derechos humanos y la ponderación de la salvaguarda de la integridad física y emocional de la comunidad educativa, en la confianza de que en conjunto somos capaces de construir comunidades escolares promotoras de una cultura de prevención, en las que se logre alcanzar el cumplimiento irrestricto de estos.

Ante las amenazas y desafíos que se han presentado en los últimos años, sobre la violencia que abruma la dinámica escolar resulta sustancial reconocer y tomar medidas que conduzcan las acciones en este ámbito, que faciliten la prevención, detección y atención en casos que involucren la integridad de niñas, niños y adolescentes.

Es importante resaltar la necesidad de la participación de los distintos agentes de la comunidad educativa y demás autoridades de los distintos sectores, para que de manera conjunta se contribuya a crear entornos seguros en cada uno de los planteles educativos y brindar estabilidad, reforzándola con la cooperación de todos los actores educativos, preponderando el interés superior de la niñez, así como el derecho humano a una vida libre de violencia y a la integridad personal, a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar.

Asegurar la tranquilidad de los espacios educativos de las y los alumnos, la protección de la población escolar frente a cualquier conflicto o amenaza proveniente del ámbito exterior o del propio centro educativo, requiere una serie de mecanismos estandarizados que se apliquen mediante procesos claros de fácil lectura para la comunidad escolar a través del presente Protocolo el cual es una herramienta para dar cumplimiento a lo que las leyes de la materia obligan al sector educativo.

I. DISPOSICIONES GENERALES

I.1 GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos del presente documento, se entiende por:

Ajustes razonables: Se entenderán las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

Alerta temprana: Hacer del conocimiento a la Subprocuraduría de Defensa de NNA correspondiente a cada municipio, alguna situación de riesgo que se pudiera estar presentando, esto con la finalidad de que realicen visita al domicilio de él o la alumna para verificar que no esté siendo vulnerado cualquiera de sus derechos.

Autoridad Educativa Estatal: A la Secretaría de Educación del Estado de Baja California.

Autoridades Educativas del Estado: A la autoridad educativa estatal, autoridad educativa municipal, los organismos públicos descentralizados.

Autoridades escolares: Al personal que lleva a cabo funciones de dirección, inspección o supervisión en los sectores, zonas o centros escolares.

CEDHBC: Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California.

Centro educativo: A cada una de las escuelas o centros escolares, al espacio educativo donde se imparte el servicio educativo y se construye el proceso de enseñanza aprendizaje comunitario entre las personas estudiantes y docentes.

Comunidad escolar: Conjunto de personas que comparten espacios educativos, dentro de los cuales se consideran a alumnas, alumnos, personal directivo, personal docente, personal administrativo y de apoyo, madres, padres de familia, persona responsable del cuidado familiar, vecinos y autoridades escolares.

CPE: Consejos de Participación Escolar.

Discapacidad: Es toda restricción o ausencia (debido a una deficiencia) de la capacidad para realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal para un ser humano en función de su edad, sexo, o factores sociales y culturales.

Discapacidad Mental: A la presencia de un desarrollo mental detenido o incompleto, derivado de lesiones o deficiencias en los procesos cerebrales, adquiridos de forma prenatal, perinatal, natal o posnatal, que afectan a nivel global la inteligencia, las funciones cognitivas, las del lenguaje, las motrices y la socialización, incluidos los trastornos del neurodesarrollo.

Flagrancia: Cuando la persona es detenida en el momento de estar cometiendo un delito; o bien inmediatamente después de cometerlo, en virtud de que sea sorprendida cometiéndolo y sea perseguida material e ininterrumpidamente o cuando la persona sea señalada por la víctima u ofendido, o algún testigo presencial de los hechos.

Interseccionalidad: la combinación de factores sociales como el género, la etnia, la clase social, la orientación sexual, la edad, la discapacidad, entre otros; por lo que permite considerar los problemas y su atención desde una perspectiva integral;

ISEP: Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California.

NNA: Niñas, niños y adolescentes.

PAP: Primeros Auxilio Psicológicos.

Plan escolar: Plan para Prevenir, Detectar, Atender y Erradicar el Acoso Escolar. Las personas titulares o responsables de los centros escolares deben remitir a la Secretaría de Educación y al ISEP sus respectivos Planes Escolares para efecto de que sean autorizados y posteriormente aplicados.

Protocolo: Protocolos de Protección Integral Escolar.

Riesgo o peligro inminente: Es aquel que tiene una alta probabilidad de materializarse en un futuro inmediato y supone un daño grave para la salud de niñas, niños y/o adolescentes.

SE: Secretaría de Educación.

Simulacro: representación mediante una simulación de las acciones de respuesta previamente planeadas con el fin de observar, probar y corregir una respuesta eficaz ante posibles situaciones reales de emergencia o desastre. Implica el montaje de un escenario

en terreno específico, diseñado a partir de la identificación y análisis de riesgos y la vulnerabilidad de los sistemas afectables.

Situación de riesgo: Circunstancias que conllevan la posibilidad de un hecho violento o peligroso para cualquier integrante de la comunidad escolar.

Víctima: Aquellas niñas, niños y adolescentes que hayan sufrido algún daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional, o en general cualquiera puesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de la comisión de un delito o violaciones a sus derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea Parte.

Superior jerárquico: Persona que en una jerarquía organizacional tiene un puesto o rango más elevado.

Zona de riesgo: Espacio territorial determinado en el que existe la probabilidad de que se produzca un daño originado por un fenómeno perturbador.

I.2 OBJETIVO GENERAL

Establecer y brindar modelos de actuación con perspectiva de género, inclusión, derechos humanos e interculturalidad, que permitan que todas las personas que intervienen en el ámbito educativo atiendan y procedan de manera certera, oportuna y eficaz en materia de prevención, detección y actuación ante cualquier situación de riesgo que vulneren los derechos de NNA. Asimismo, se instaurarán acciones de prevención que impacten en el contexto educativo, promoviendo ambientes seguros, libres de violencia y discriminación, mejorando la cooperación y coordinación de esfuerzos para hacer frente a los desafíos.

I.3 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Sensibilizar a la comunidad educativa sobre la necesidad de involucrarse activamente en la prevención y erradicación de cualquier forma de violencia y discriminación considerando la diversidad de situaciones que enfrentan en la dinámica escolar;
- Garantizar el respeto y protección de los derechos humanos de NNA en todo momento ponderando el interés superior de la niñez y considerando las desigualdades estructurales, con atención especial a NNA, así como a los grupos en situación de vulnerabilidad;

- Establecer mecanismos de prevención con perspectiva de género, derechos humanos, interculturalidad e interseccionalidad, que impacten en la comunidad escolar y contribuyan a la erradicación de la violencia a NNA;
- Detectar puntos focales que, bajo la observación, permitan advertir oportunamente la ocurrencia de alguna situación de riesgo para NNA;
- Implementar estrategias de protección integral que salvaguarden la integridad física, psicológica y emocional de NNA, asegurando un enfoque de derechos, igualdad de género e inclusión;
- Fomentar ambientes escolares pacíficos, seguros e inclusivos, libres de violencia y discriminación, promoviendo la igualdad de género, el respeto a la diversidad y la resolución pacífica de conflictos a través de la participación de todos los agentes educativos;
- Promover la cultura de la denuncia para atender y canalizar a las dependencias correspondientes los casos donde NNA sean víctimas de algún tipo de situación de riesgo, vigilando que se respete su integridad física, psicológica y social de los mismos;
- Reforzar la estructura educativa brindando las herramientas necesarias para el correcto accionar de los actores educativos ante cualquier situación de riesgo que vulnere los derechos humanos de NNA;
- Impulsar acciones de coordinación en la comunidad escolar, a fin de que en su totalidad participen en la salvaguarda de los derechos humanos de NNA, con la contribución de esfuerzos para hacer frente a los desafíos, y
- Potenciar la protección de los derechos humanos de NNA dentro y fuera de las escuelas de Baja California.

I.4 ÁMBITO DE APLICACIÓN

Es de interés social, observancia general y aplicación obligatoria, en todos los centros educativos públicos y privados de educación básica del Estado de Baja California.

Para aquellos centros de educación media superior y superior, constituirán un referente y modelo de aplicación supletoria, en todo aquello que refuerce la salvaguarda de la integridad física y emocional de las y los estudiantes, personal docente y administrativo que forme parte del plantel.

I.5 MARCO JURÍDICO

Es obligación del Estado mexicano llevar a cabo acciones para la prevención, detección, actuación, seguimiento, erradicación oportuna para los casos de acoso escolar, violencia,

discriminación u otras situaciones de riesgo para NNA en el ámbito de competencia de la SE y del ISEP, dicha obligación se sustenta en las siguientes disposiciones.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Convención de los Derechos Humanos;
- Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad;
- Convención sobre los Derechos del Niño;
- Declaración Universal de Derechos Humanos;
- Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos;
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación;
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- Ley General de Educación;
- Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia;
- Ley General de Protección Civil;
- Ley General de Salud;
- Ley General de Víctimas;
- Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes;
- Código Nacional de los Procedimientos Penales;
- Código Penal Federal;
- Acuerdo 14/12/23, Lineamientos para el protocolo de erradicación del acoso escolar en educación básica (preescolar, primaria y secundaria);
- Acuerdo número 17/05/25 por el que se emiten los Lineamientos para la Prevención Primaria, Atención (detección, intervención, notificación, canalización y seguimiento) y medidas de no repetición (prevención secundaria) para la erradicación de la violencia sexual en educación básica;
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California;
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California;
- Ley de Educación del Estado de Baja California;
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California;
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Baja California;
- Ley para Prevenir y Erradicar el Acoso Escolar para el Estado de Baja California;
- Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Baja California;
- Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos del Estado de Baja California;
- Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California;

- Ley de Seguridad Escolar del Estado de Baja California;
- Código Penal para el Estado de Baja California;
- Reglamento Interno de la Secretaría de Educación;
- Reglamento Interno del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California;
- Acuerdo de Sectorización de las Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal;
- Lineamientos para la Revisión de Pertenencias en Centros Escolares de Baja California.
- Orientaciones para la Atención a las y los Alumnos en condiciones Específicas.

I.6 PRINCIPIOS RECTORES

Interés superior de la niñez: Las niñas y los niños tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

El derecho del interés superior del menor prescribe que se observe "en todas las decisiones y medidas relacionadas con el niño", lo que significa que, en **"cualquier medida que tenga que ver con uno o varios niños, su interés superior deberá ser una consideración primordial a que se atenderá"**, lo cual incluye no sólo las decisiones, sino también todos los actos, conductas, propuestas, servicios, procedimientos y demás iniciativas. Así, las decisiones particulares adoptadas por las autoridades administrativas –en esferas relativas a la educación, el cuidado, la salud, el medio ambiente, las condiciones de vida, la protección, el asilo, la inmigración y el acceso a la nacionalidad, entre otras– deben evaluarse en función del interés superior del niño y han de estar guiadas por él, al igual que todas las medidas de aplicación, ya que la consideración del interés superior del niño como algo primordial requiere tomar conciencia de la importancia de sus intereses en todas las medidas y tener la voluntad de dar prioridad a esos intereses en todas las circunstancias, pero sobre todo cuando las medidas tengan efectos indiscutibles en los niños de que se trate.¹

Respeto a los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes: La Convención sobre los Derechos del Niño es el instrumento principal que obliga a proteger los derechos de NNA ante las distintas problemáticas a las que se enfrentan en los ámbitos de su vida, las reconoce como

¹ Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 69, Agosto de 2019, Tomo III, página 2328

personas plenas de derechos y establece la obligación de todas las instituciones públicas y privadas de implementar las medidas necesarias que garanticen su protección contra toda forma de discriminación y siempre en beneficio de su interés superior.

NNA tienen derecho a una educación de calidad que contribuya al conocimiento de sus propios derechos y, basada en un enfoque de derechos humanos atendiendo a sus propias necesidades, que garantice el respeto a su dignidad humana; el desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad, y fortalezca el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, en los términos del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y demás ordenamientos aplicables.

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes dispone lo siguiente:

Artículo 12, la obligación que tiene toda persona de poner en conocimiento ante la autoridad correspondiente de violaciones de derechos humanos de NNA;

Artículo 46, el derecho a una vida libre de violencia y la obligación de la protección;

Artículo 57, el derecho a la educación, y

Artículo 103, señala las obligaciones de quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como las demás que por razón de sus funciones o actividades tengan bajo su cuidado niñas, niños o adolescentes.

Respeto, protección y garantía a la dignidad: Entendiendo que la dignidad es la base fundamental de los derechos humanos, el fomento de la disciplina escolar se deberá basar en el respeto de la persona humana.

Declaración Universal de los Derechos Humanos:

“Artículo 1. Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos...”

Es decir, todas las personas contamos, por el mero hecho de existir, con los mismos derechos y debemos ser tratados con dignidad. Entendiendo que la dignidad constituye el valor y respeto de su condición como persona, lo que impide que su vida y/o su integridad sean sustituidas por otro valor social.

Debida diligencia: Con atención en la prevención y ante detección de casos actuar con prontitud, de manera responsable, oportuna y pertinente, con la finalidad de salvaguardar la integridad física y socioemocional de NNA.

Confidencialidad: Debe reservarse la información que pueda identificar a NNA, dicha información debe ser del conocimiento únicamente de la autoridad educativa o jurisdiccional en caso de proceder legalmente, debe ser manejada en sigilo por la seguridad de NNA, así como de los involucrados.

No discriminación: La Convención sobre los Derechos del Niño, establece diversos motivos con respecto a los cuales está prohibido discriminar, en particular por razones de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otro tipo, origen nacional, étnico o social, posición económica, impedimentos físicos, o cualquier otra condición del niño, o de sus padres.

Derecho a la vida, supervivencia y desarrollo del niño: NNA tienen derecho a disfrutar de una vida plena en condiciones acordes a dignidad y en condiciones que garanticen su desarrollo integral, y el Estado tiene la obligación de garantizar dicho derecho.

Principio de Progresividad: El principio de progresividad está previsto en el artículo 1º constitucional y en diversos tratados internacionales ratificados por México. **Dicho principio, en términos generales, ordena ampliar el alcance y la protección de los derechos humanos en la mayor medida posible hasta lograr su plena efectividad**, de acuerdo con las circunstancias fácticas y jurídicas. Es posible diseccionar este principio en varias exigencias de carácter tanto positivo como negativo, dirigidas a los creadores de las normas jurídicas y a sus aplicadores, con independencia del carácter formal de las autoridades respectivas, ya sean legislativas, administrativas o judiciales. En sentido positivo, del principio de progresividad derivan para el legislador (sea formal o material) la obligación de ampliar el alcance y la tutela de los derechos humanos; y para el aplicador, el deber de interpretar las normas de manera que se amplíen, en lo posible jurídicamente, esos aspectos de los derechos. En sentido negativo, impone una prohibición de regresividad: el legislador tiene prohibido, en principio, emitir actos legislativos que limiten, restrinjan, eliminen o desconozcan el alcance y la tutela que en determinado momento ya se reconocía a los derechos humanos, y el aplicador tiene prohibido interpretar las normas sobre derechos humanos de manera regresiva, esto es, atribuyéndoles un sentido que implique desconocer la extensión de los derechos humanos y su nivel de tutela admitido previamente. En congruencia con este principio, el alcance y nivel de protección reconocidos a los derechos humanos tanto por la Constitución como por los tratados internacionales, deben ser concebidos como un mínimo que el Estado Mexicano

tiene la obligación inmediata de respetar (no regresividad) y, a la vez, el punto de partida para su desarrollo gradual (deber positivo de progresar).

Corresponsabilidad de los miembros de la familia: la sociedad y las autoridades: a) La corresponsabilidad familiar se refiere al reparto equilibrado de las tareas domésticas y de las responsabilidades familiares, tales como su organización, el cuidado, la educación y el afecto de personas dependientes dentro del hogar, con el fin de distribuir de manera justa los tiempos de vida de mujeres y hombres; b) la corresponsabilidad social es una estrategia que crea condiciones de confianza, compromiso y participación de la comunidad, que permite priorizar problemáticas, diseñar estrategias, monitorear resultados y mantener acciones de prevención de cualquier situación de riesgo, y c) la corresponsabilidad de las autoridades para la prevención y atención de las situaciones de riesgo que se susciten dentro de los centros educativos.

I.7 CONTENIDO SOBRE PREVENCIÓN, DETECCIÓN, ACTUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Tomando en consideración la obligación que tiene la autoridad educativa, de brindar seguridad para las y los alumnos de las escuelas de Educación Básica de Baja California, se crean los distintos protocolos en materia de **Protección Integral Escolar** en los que se establecen acciones conducentes de prevención, detección, actuación y seguimiento ante situaciones de riesgo que pudieran afectar a NNA.

I.7.1 Prevención

La prevención debe centrarse en acciones con perspectiva de género, inclusión e interculturalidad, que reduzcan y/o eliminen los riesgos que atentan contra la seguridad, la salud física y emocional de NNA. Se debe prestar especial atención a la prevención de la violencia (en cualquiera de sus modalidades), el acoso, la discriminación y cualquier forma de exclusión en los centros educativos.

Toda acción o medida que se tome por el bienestar de la comunidad escolar debe de ser visualizada y orientada en el interés superior de la niñez, a fin de sumar esfuerzos y optimizar los recursos humanos y económicos disponibles, para poder detectar, disminuir o evitar el impacto de los incidentes en la comunidad escolar.

Para la prevención de todas las situaciones de riesgo para NNA, todo el personal que labore en centros educativos, en el interés superior de la niñez debe:

- Trabajar de manera responsable y comprometida, asegurando que todas las acciones preventivas incluyan perspectiva de género, enfoque de derechos humanos, interseccionalidad e interculturalidad;
- Tener la disposición para colaborar y actuar de manera efectiva, con especial énfasis en la detección y prevención de la violencia (en todas sus modalidades), el acoso escolar, la discriminación y la exclusión de grupos en situación de vulnerabilidad;
- Establecer diversos canales de comunicación y estar abiertos y accesibles, garantizando espacios seguros y libres de violencia para que NNA puedan denunciar cualquier situación de riesgo sin temor a represalias;
- Atender las capacitaciones, talleres y cursos, material preventivo y con enfoque de género, interculturalidad e interseccionalidad ofrecido por la SE, el ISEP y otras instituciones que promuevan la igualdad y la prevención de la violencia;
- Aplicar los documentos normativos y de organización escolar, asegurándose que éstos sean interpretados y aplicados desde una perspectiva de género e inclusión;
- Conocer la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley para Prevenir y Erradicar el Acoso Escolar para el Estado de Baja California, la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Baja California, así como las leyes relacionadas con el derecho de NNA, a una vida libre de violencia;
- Capacitarse constantemente en temas de derechos humanos, perspectiva de género, igualdad, diversidad e inclusión, para garantizar que todas las acciones dentro del ámbito escolar respeten estos principios;
- Observar y alertar a la autoridad educativa no solo ante cambios de conducta en NNA, sino también frente a cualquier indicio de violencia (en cualquiera de sus modalidades), acoso escolar, discriminación, abuso o exclusión;
- Reportar a la persona titular o en su caso a la persona responsable del centro educativo cualquier sospecha de una situación de riesgo, asegurando que se actúe conforme a protocolos de atención con perspectiva de género, derechos humanos e interseccionalidad. Esto incluye cualquier indicio de violencia, acoso, discriminación o exclusión en áreas de servicio, salón, explanada, patios y demás instalaciones de la escuela;
- Implementar acciones incluyentes y con enfoque intercultural que favorezcan el respeto a la diversidad, la igualdad de género y la no discriminación por razones de género, origen étnico, orientación sexual, discapacidad, condición socioeconómica u otras situaciones de vulnerabilidad;
- Promover acciones que fortalezcan la convivencia pacífica, inclusiva y armónica dentro y fuera de las aulas, garantizando el acceso de todas las personas a un ambiente seguro, libre de violencia y discriminación. Se debe priorizar la promoción

de la cultura de la paz, la resolución no violenta de conflictos y la denuncia de situaciones de violencia;

- Trabajar de manera constante en el fortalecimiento de valores y educación cívica, que permitan la sana convivencia entre la comunidad educativa;
- Trabajar con el CPE y su respectivo comité, en la construcción de un plan de trabajo y actividades preventivas, partiendo de la premisa de las necesidades propias de cada centro educativo, para la salvaguarda de las y los educandos, en términos del artículo 132 inciso c) de la Ley General de Educación y su correlativo 109 fracción III de la Ley de Educación del Estado de Baja California. El plan referido debe incluir acciones concretas para prevenir la violencia (en cualquiera de sus modalidades), el acoso escolar y la discriminación;
- Solicitar a la Dirección de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional la incorporación de contenidos con perspectiva de género, inclusión, enfoque de derechos humanos, cultura de la paz, prácticas restaurativas, interculturalidad e interseccionalidad en todas las capacitaciones. Estos contenidos deben considerar las realidades locales y regionales, así como las condiciones de vulnerabilidad social de NNA, y
- Garantizar el acceso a la formación y sensibilización para todo el personal educativo, mediante pláticas, cursos o talleres en temas de igualdad de género, prevención de la violencia, derechos de la infancia y resolución pacífica de conflictos.

Estos cursos o talleres deben ser gestionados por las unidades administrativas, o por quienes conforme al Reglamento Interno de la Secretaría de Educación o del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California según el subsistema al que corresponda el centro educativo, tengan atribuciones para solicitar el apoyo a diferentes autoridades, o bien para solicitar sean impartidas por conducto del área administrativa de Participación Social y Convivencia Escolar adscrita a cada Delegación.

I.7.2 Detección

Con la finalidad de crear y brindar ambientes seguros en las escuelas de Baja California, todo el personal adscrito, debe contribuir con la detección de indicadores de situaciones de riesgo en las y los educandos de acuerdo con los presentes protocolos y demás lineamientos aplicables, para ello es necesario informarse y actualizarse en los temas para estar en aptitud de aplicarlos correctamente. Cabe señalar que la actualización en la normatividad vigente aplicable a centros escolares es obligatoria para toda persona servidora pública y para las personas particulares que realicen actos equivalentes a los de la Autoridad Educativa.

Dado lo anterior es fundamental, que se observe y registre cualquier indicio de conducta anormal o la presencia de situaciones extraordinarias, que pudieran desencadenar una situación de riesgo que ponga en peligro la integridad física y/o emocional de NNA, así como del personal que se desempeña dentro de los centros educativos.

La sola verbalización de NNA y/o la denuncia de cualquier otra persona, sobre hechos que puedan llegar a representar un riesgo para la integridad física, emocional o social de las mismas, es suficiente para activar los apartados de detección al caso expuesto.

I.7.3 Actuación

Es responsabilidad de la persona titular de la dirección del centro educativo o en su caso la persona responsable del centro educativo, garantizar que el presente Protocolo sea conocido y aplicado con base en perspectiva de género, derechos humanos, cultura de la paz, interculturalidad e interseccionalidad.

El incumplimiento de la aplicación del presente Protocolo, será responsabilidad directa de las autoridades escolares, sin menoscabo de las sanciones administrativas o penales correspondientes a que puedan ser acreedores las personas servidoras públicas.

“Corresponde al directivo o al encargado de los centros escolares denunciar los hechos presuntamente delictivos o de situación de riesgo cuando tenga conocimiento de estos ante las autoridades competentes”.²

Toda actuación ante las situaciones de riesgo en NNA, debe priorizar su seguridad y bienestar, evitando en todo momento la revictimización y garantizar su derecho a una atención integral, especializada y con enfoque de derechos humanos.

La actuación ante situaciones de riesgo en NNA se inicia de las siguientes formas:

- Detección mediante indicadores (cambios de conducta, señales de violencia o abuso).
- Manifestación de NNA (cuando expresan verbalmente o por otros medios una situación de riesgo).
- En el momento del acto (flagrancia, cuando se observa una situación de violencia o peligro en curso).

La comunidad educativa, debe realizar todas las acciones necesarias para salvaguardar la integridad física, emocional y social de NNA, especialmente en situaciones de urgencia; en

² Fracción XI del artículo 24 de la Ley de Seguridad Escolar del Estado de Baja California

todo momento debe de acotar sus acciones a lo señalado en los protocolos en materia de protección y seguridad escolar.

En la activación de los protocolos se debe utilizar, en todo momento, el mecanismo más eficaz haciendo uso de las estrategias que se plasman en el mismo para garantizar la seguridad, priorizando por, sobre todo, el bienestar de NNA.

Para los casos que el centro educativo cuente con Unidad de Servicio de Apoyo a la Educación Regular, la persona titular de la dirección o responsable del centro educativo deberá hacer de conocimiento a la persona responsable de la Unidad referida, la activación de protocolo cuando NNA involucrado se encuentre recibiendo los servicios de apoyo.

La atención al alumnado deberá también priorizarse en caso de detectar a NNA en situación de riesgo, mediante la aplicación de los presentes protocolos, cuya finalidad es guiar la actuación de forma oportuna y certera, que garantice el menor daño e impacto, salvaguardando la dignidad e integridad de NNA que sufren vulneraciones a sus derechos humanos.

Toda persona servidora pública o particulares, cuando realicen actos equivalentes a los de autoridad, que omita actuar de manera oportuna e inmediata ante una situación de riesgo en NNA, quedará sujeta a las sanciones administrativas, penales y/o laborales correspondientes conforme a las leyes vigentes en el Estado.

En cualquier circunstancia se debe garantizar la confidencialidad y protección de la identidad de las víctimas, evitando su exposición y su revictimización, así como brindar apoyo psicológico y legal en caso de ser necesario. Es por ello que se debe canalizar a la autoridad competente para conocer y atender cada caso en particular.

En los supuestos que las madres, padres de familia o personas responsables del cuidado familiar presenten un escrito de denuncia ante la Fiscalía General del Estado de Baja California del hecho delictivo, se procederá conforme al protocolo sin la necesidad de marcar al 911 y se continuará con el resto de las acciones que indica el protocolo de actuación de cada situación de riesgo. **Es de suma importancia cerciorarse que los datos inmersos en la denuncia sean correctos y recientes.**

I.7.4 Carpeta de evidencia

Cuando se detecte un caso, la persona titular de la dirección o responsable del centro educativo debe integrar una carpeta de evidencia, que debe contener como mínimo lo siguiente:

- Nombre de la o el alumno, grado y grupo;
- Nombre, clave del centro de trabajo y domicilio;
- Tipo de situación de riesgo;
- Copia de la bitácora de la o el docente frente a grupo;
- Acta de hechos;
- Evidencia que la o el alumno fue remitido o atendido por diversa autoridad, formato de canalización, número de folio o reporte de la autoridad a la que fue canalizado, o cualquier otro documento que evidencia la atención proporcionada a la o el alumno;
- Acuerdos firmados por la madre, padre de familia o persona responsable del cuidado familiar, para lo que se deberá elaborar minuta de la reunión celebrada con los custodios de la o el alumno, y
- Anexos.

I.7.5 Consideraciones especiales

Con la finalidad de brindar asesoría en la correcta activación del protocolo correspondiente a la situación de riesgo presentada en los centros educativos y/o el seguimiento ante otras instancias; se pone a disposición las siguientes Unidades Administrativas:

Dirección de Asuntos Jurídicos, en lo relativo a los seguimientos ante otras autoridades. Para consultas de cualquier seguimiento de la activación de protocolo marcar al teléfono 686 551-8500 extensión 8420.

Seguridad Escolar, para solventar dudas y/o aclaraciones sobre la correcta activación del protocolo correspondiente a cada situación de riesgo.

Departamento de Seguridad Escolar 686 551-8500 extensión 8414

Seguridad Escolar Mexicali 686 559-8648

Seguridad Escolar Tijuana 664 973-4428

Seguridad Escolar Ensenada 646 152-2829

Seguridad Escolar Tecate 665 654-3395

Seguridad Escolar Playas de Rosarito 661 6127892 extensión 104

Seguridad Escolar San Quintín 616 596-3556

NNA con discapacidad: Para los casos que las personas con condición de discapacidad, en términos de la fracción VII del artículo 3 de la Ley para las Personas con Discapacidad en el Estado de Baja California, sean generadoras de violencia, acoso o cualquier otra conducta que vulnere a algún miembro de la comunidad escolar, se aplicará lo que se señala en las Orientaciones para la Atención de las y los Alumnos en Condiciones Específicas.

Sanciones: En lo que respecta a la aplicación de medidas disciplinarias y/o sanciones a NNA generadoras de las conductas referidas en los presentes Protocolos, deberá remitirse al documento que regula la convivencia escolar dentro del centro educativo, previo a la aplicación de mecanismos alternativos de solución de controversias aplicables a alumnos.³

1.7.5.1 Primeros Auxilios Psicológicos

Los PAP son una estrategia de intervención que ayuda a NNA, adultos y familias en el futuro inmediato de una situación de riesgo.

Los PAP están diseñados para reducir el estrés inicial causado por eventos traumáticos y proveer funciones adaptativas a corto y mediano plazo.

Objetivos

- Establecer una conexión humana y no intrusiva;
- Proporcionar seguridad inmediata que provea un confort físico y emocional, y
- Calmar y orientar emocionalmente.

Guía para proveer los PAP

- Preguntar de manera simple y respetuosa ¿En qué puedo ayudarte?;
- La mejor forma de hacer contacto es proveer ayuda práctica (agua, pañuelos, comida, entre otros);
- Antes de hacer contacto, hay que hacer una evaluación de la situación de la persona;
- Hay que estar preparados a que la persona quiera evitar el contacto, y
- Estar preparado, si la persona quiere hablar ponga atención a lo que solicita y como desea ser ayudado.

Recuerde que la meta de los PAP es reducir el estrés, asistir en las necesidades actuales; y promover un funcionamiento adaptativo, NO obtener detalles sobre la experiencia traumática.

³ Artículo 48 de la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Baja California.

Intervención de los PAP

- Permitirles exponer sus sentimientos a través del juego, dibujos, cuentos, entre otros materiales;
- Dar respuestas claras y concretas sobre lo sucedido;
- Dar sensación de cobijo y protección;
- Ayudar a verbalizar sentimientos (ponerles nombre);
- Decirles que deben comunicar a su madre, padre de familia, persona responsable del cuidado familiar o maestros cuando lo que piensan o sienten interfiere con su aprendizaje;
- Siempre hablarles con la verdad, y
- Alentarlos a expresar sus sentimientos a través de actividades.

II. SITUACIONES DE RIESGO

II.1 DEL TIPO SEXUAL

II.1.1 ABUSO SEXUAL, MODALIDADES

II.1.1.1 Abuso Sexual

Al que sin consentimiento de una persona ejecute en ella o lo haga ejecutar un acto sexual, sin el propósito de llegar a la cópula (*Artículo 180, Código Penal para el Estado de Baja California*).

II.1.1.2 Abuso Sexual Infantil (ASI)

Al que con o sin el consentimiento de una persona menor de catorce años, o que no tenga capacidad de comprender el significado del hecho, o que por cualquier causa no tenga la capacidad de resistirlo, ejecute en ella o lo haga ejecutar un acto sexual, sin el propósito de llegar a la cópula (*Artículo 180 BIS, Código Penal para el Estado de Baja California*).

Se refiere a la interacción de la persona adulta que ejerce poder y/o control sobre NNA para estimulación sexual de cualquier índole, por ejemplo:

- Propia de la persona adulta;
- En contra de NNA involucrado;
- Frente a testigos; y/o,

- Cualquier otra conducta considerada como violencia sexual.

II.1.1.3 Abuso cometido por personal educativo

Si la persona que comete la conducta anteriormente mencionada fuere un servidor público, ya sea personal docente en alguna institución educativa pública o particular de cualquier nivel y utilizase los medios o circunstancias que su función le proporciona para ejecutar el abuso, además de la sanción correspondiente, se le sancionará con la destitución e inhabilitación por un tiempo igual al de la pena corporal impuesta (Hostigamiento sexual - *Código Penal para el Estado de Baja California*-). Lo anterior será realizado por la unidad administrativa competente para investigar y sancionar.

En el supuesto que el presunto agresor sea parte del personal que desempeña cualquier función dentro del centro educativo, se deberá seguir la ruta que se menciona en el apartado de actuación del presente Protocolo, siendo de suma importancia que se realice inmediatamente.

De conformidad con lo que establece el artículo primero constitucional, toda autoridad tiene la obligación, dentro del ámbito de su competencia, proteger los derechos humanos, por lo que, atendiendo el interés superior de la niñez, la persona titular de la dirección o responsable del centro educativo deberá, de manera inmediata, evitar que la persona señalada como presunta responsable tenga contacto alguno con los educandos, asignándole labores administrativas en tanto la autoridad, con atribuciones para ello, determine lo procedente. En el supuesto de no actuar, será turnado a la unidad administrativa, con atribuciones para sancionar, en razón de que determine lo conducente por la omisión.

II.1.2 VIOLACIÓN

Al que por medio de la violencia física o moral tenga cópula con una persona sin la voluntad de ésta, sea cual fuere su sexo (*Artículo 176 Código Penal de Baja California –Tipo*).

Al que tenga cópula con persona menor de catorce años de edad o que por cualquier causa no esté en posibilidad de producirse voluntariamente en sus relaciones sexuales o de resistir la conducta delictuosa (*Artículo 177 Código Penal de Baja California –Violación equiparada-*).

Se equipara a violación, al que sin consentimiento de una persona o con el consentimiento de un o una menor de catorce años, introduzca uno o más dedos o un objeto

de cualquier naturaleza en la región anal o vagina (Artículo 178 Código Penal de Baja California –Violación impropia-).

Este puede darse por contacto o sin contacto físico: Violación, incesto, pornografía, corrupción de menores, prostitución infantil, sodomía, tocamientos, estimulación sexual, solicitud indecente al menor, entre otros.

II.1.3 HOSTIGAMIENTO SEXUAL

El hostigamiento sexual es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva, tendientes a causar ofensa o humillación que puede interferir con las tareas de una persona.

El término connotación lasciva hace referencia al deseo sexual que siente una persona y la lujuria sin control. Se entiende por lasciva a aquella persona que no tiene la capacidad de mirar al prójimo de otra forma que no sea morbosa, sintiendo deseo sexual por este.

La conducta prevista en el presente numeral se encuentra tipificada como delito en el Código Penal para el Estado de Baja California, en su artículo 184 TER, mismo que a la letra dice:

“Artículo 184-TER.- Tipo y punibilidad.- Comete el delito de Hostigamiento Sexual, el que con fines lascivos asedie reiteradamente a persona de cualquier sexo, valiéndose de su posición jerárquica derivada de relaciones laborales, docentes, domésticas, con motivo del ejercicio de culto religioso o dentro las instalaciones de alguna asociación religiosa u organismo de la sociedad civil, cuyo objeto social consista en prestar auxilio, refugio o tratamiento psicológico o físico a otras personas o cualquiera otra que implique subordinación, se le impondrá una pena de dos a cuatro años de prisión y de cien a ciento cincuenta Unidades de Medida y Actualización.

Si la persona que comete el delito descrito en el párrafo anterior fuere servidor público, docente en alguna institución educativa pública o privada de cualquier nivel, o ministro de culto y utilizase los medios o circunstancias que su función le proporciona para ejecutar el hostigamiento, además se le sancionará con la destitución e inhabilitación por un tiempo igual al de la pena corporal impuesta.

Si la persona ofendida fuere menor de dieciocho años o con alguna discapacidad, la pena de prisión se aumentará hasta en una tercera parte de la prevista y en este caso se perseguirá de oficio.”

Derivado de lo anterior, es por lo que se estima necesario la puntual vigilancia en relación a quienes ejecutan este tipo de conductas de naturaleza sexual que vulneran los derechos humanos de NNA. Elementos a observar para que se configure la conducta:

- Que la conducta sea realizada con fines lascivos;
- Que sea realizada repetidamente a cualquier persona sin su consentimiento, y/o Que sea valiéndose de su posición jerárquica.

II.1.4 Prevención

Tratándose de situaciones de riesgo de ABUSO SEXUAL, VIOLACIÓN y HOSTIGAMIENTO SEXUAL a que se refiere este apartado, se consideran diversas medidas de prevención, detección y mecanismo de actuación, que a continuación se señalan:

II.1.4.1 Como madres, padres o personas responsables del cuidado familiar:

- Observar la conducta de su hija(s) o hijo(s) y los cambios repentinos de esta;
- Conocer la forma en cómo se relacionan su hija(s) o hijo(s) con sus compañeras y compañeros y demás personal que trabaja en el centro educativo;
- Platicar con su hija o hijo sobre las características del autocuidado y las situaciones que deben evitar para que no sea vulnerada o vulnerado;
- Indagar sobre su proceso de aprendizaje, su desempeño académico, rendimiento escolar y conocer sobre la forma como socializa;
- Mantener comunicación constante con el centro educativo a través de comunicados escritos o visitas y establecer comunicación directa con las o los docentes y personal directivo sobre el desempeño académico y socioemocional de su hija(s) o hijo(s);
- Asistir a las reuniones convocadas por la institución educativa;
- Estar informados sobre las instancias que brindan apoyo en caso de abuso sexual, violación, maltrato infantil, omisión de cuidados, violencia y acoso escolar;
- Leer, informarse, firmar de conocimiento y conformidad los documentos, normas, reglamentos y protocolos sobre la organización del centro educativo y los procedimientos de actuación en casos abuso sexual, violación, maltrato infantil, omisión de cuidados, violencia y acoso escolar;
- Interactuar y dedicar momentos para dialogar con su hija o hijo;

- Aprender a escuchar a su hija o hijo sin presiones y a detectar las señales que pueden indicar que algo está sucediendo. Para ello es fundamental crear un clima de confianza en el que niñas y niños se puedan expresar libremente;
- Estimular la autoestima de su hija(s) o hijo(s), esto se puede alcanzar reconociendo las buenas acciones y sus logros;
- Reconocer en ellos sus fortalezas, indagar y saber lo que les incomoda o disgusta, brindar apoyo en sus necesidades, y
- Enseñar a su hija(s) o hijo(s) sobre el uso adecuado de las tecnologías para que sepan cómo darles buena utilidad. Asimismo, deberán establecer controles parentales con la finalidad de evitar el acceso a contenido inapropiado.

II.1.4.2 Como docentes

- Observar constantemente la dinámica de interacción de NNA dentro y fuera del aula;
- Generar un ambiente armónico y seguro en el aula;
- Fomentar el respeto y el compañerismo;
- Estar alertas cuando NNA soliciten salir del aula y al regreso de estos;
- Evitar realizar actividades que pongan en riesgo la seguridad de NNA;
- Mantener la visibilidad en ventanas y una adecuada iluminación en el salón de clases;
- Identificar y evitar lugares que puedan poner en riesgo a NNA;
- Cuidar las formas de expresión y el vocabulario que se utiliza para dirigirse a cualquier integrante de la comunidad escolar, principalmente con NNA;
- Atender a NNA cuando tengan la necesidad de comunicar algo que les inquieta;
- Escuchar con respeto y atención lo que NNA manifiestan;
- Trabajar con NNA los temas relacionados con protección y autocuidado de acuerdo con los programas de estudio y contenidos de las asignaturas;
- Promover la igualdad entre NNA y la no discriminación por razón de género;
- Practicar la inclusión y equidad en el trato diario con NNA, sin exclusión por razón de género;
- Promover el uso adecuado de las tecnologías y redes sociales;
- Informar a madres, padres y personas responsables del cuidado familiar sobre las medidas de protección y autocuidado que se practican en el aula y en el centro educativo;
- Enseñar a NNA a identificar las conductas que les incomodan;
- Leer, informarse, firmar de conocimiento y conformidad los documentos y normas sobre la organización del plantel, los procedimientos de actuación en casos de abuso sexual, violación, maltrato infantil, omisión de cuidados, violencia y acoso escolar;

- Informar por escrito a la autoridad inmediata sobre los hechos relevantes que ocurren en el aula, y
- Mantener una comunicación asertiva con la madre, padre o persona responsable del cuidado familiar respecto la conducta de NNA en el aula y en el centro educativo.

II.1.4.3 Como personal administrativo y/o de apoyo, así como personas que no realizan funciones de docente dentro del centro educativo y que forman parte del plantel

- Observar la forma como se relaciona el personal con NNA;
- Identificar en el centro educativo los espacios físicos de riesgo;
- Cuidar las formas de expresión y el vocabulario que se utiliza para dirigirse a cualquier integrante de la comunidad escolar, especialmente con NNA;
- Escuchar con respeto y atención si cualquier NNA manifiesta algún indicio sobre una potencial situación de riesgo, actuando en atención al principio de inocencia, conforme al procedimiento de actuación específico, y
- Si detecta conducta irregular en alguna persona integrante de la comunidad escolar, deberá informar de inmediato a la autoridad escolar.

II.1.4.4 Como directivos o responsables del centro educativo

- Mantener constante supervisión en la forma como se relaciona el personal educativo con NNA;
- Realizar periódicamente visitas de supervisión a las aulas del centro educativo a su cargo;
- Hacer recorridos dentro del centro educativo, conocer todos los espacios que lo conforman y revisar el estado en que se encuentran;
- Identificar en el plantel los espacios físicos de riesgo;
- Constituir semanal o mensualmente un grupo rotativo de guardia en los distintos espacios escolares para la supervisión, vigilancia de estos, así como en lugares de tránsito escaso o temporal (baños, talleres, aulas de cómputo, patios traseros, bodegas, escaleras, estacionamientos y áreas identificadas como de riesgo);
- Observar y controlar el manejo de espacios físicos no utilizados por las y los docentes;
- Promover, sensibilizar y capacitar a los y las docentes en el tema de igualdad de género, la no discriminación, la inclusión y la resolución pacífica de conflictos en las actividades diarias educativas;

- Conocer los documentos, normas, reglamentos, lineamientos, protocolos y demás documentos que sean expedidos por la Autoridad Educativa Federal y Estatal relacionados con la convivencia dentro del centro educativo;
- Cuidar las formas de expresión y el vocabulario que se utiliza para dirigirse a cualquier integrante de la comunidad escolar, especialmente a las NNA;
- Informar a las y los docentes, así como al personal de apoyo del centro educativo sobre la normatividad y organización del plantel, de la convivencia escolar, así como las acciones y procedimientos de actuación en caso de alguna situación de riesgo por conductas del tipo sexual, debiendo todos firmar de conocimiento;
- Dar a conocer a madres, padres o personas responsables del cuidado familiar, la normatividad del centro educativo sobre convivencia escolar, las acciones y los procedimientos de actuación en casos de alguna situación abuso sexual, violación y hostigamiento sexual; debiendo todos firmar de conocimiento y conformidad;
- Informar a madres y padres de familia o personas responsables del cuidado familiar sobre las medidas de seguridad adoptadas por el centro educativo para NNA y sobre las acciones de comunicación, sensibilización, concientización y formación en materia de prevención en el centro educativo, debiendo recabar sus firmas de conocimiento y conformidad;
- Mantener comunicación constante con las madres, padres o personas responsables del cuidado familiar; así como llevar una bitácora para registrar las visitas, citas y acuerdos con ellos en términos del Protocolo de Actuación para la entrega y salida de las y los alumnos vigente en el Estado;
- Colocar a la vista de las familias y la comunidad escolar, información para reportar cualquier irregularidad con el servicio que ofrece el centro educativo;
- Escuchar con respeto y actuar en el interés superior de la niñez, en caso de que cualquier NNA, manifieste algún indicio sobre una potencial situación de riesgo, actuando en atención al principio de inocencia, conforme al procedimiento de actuación específico;
- Escuchar atentamente, los casos de probable situación de riesgo en el centro educativo, que refiera cualquier integrante de la comunidad escolar, y sin prejuzgar sobre los hechos, actuar conforme al procedimiento de actuación específico;
- En caso de no actuación de la autoridad inmediata, reportar a la instancia correspondiente;
- Si detecta alguna conducta irregular por parte de personal docente, de apoyo, administrativo o terceros que se encuentren realizando alguna labor al interior del centro educativo, deberá informar de inmediato por escrito a la autoridad superior, o en su caso a la unidad administrativa competente, y

- Notificar a su autoridad inmediata superior, cualquier situación que este alterando la dinámica escolar.

II.1.4.5 Como personas con funciones de inspección o supervisión

- Visitar periódicamente los centros educativos que tenga a su cargo;
- Mantener una buena comunicación con el personal adscrito al centro escolar;
- Estar al tanto de las observaciones que surjan de la comunidad escolar: directivo, personal docente, personal administrativo y de apoyo, así como de madres, padres de familia o personas responsables del cuidado familiar;
- Revisar la bitácora de atención a madres, padres de familia o personas responsables del cuidado familiar implementados por la persona titular de la dirección;
- Revisar que se lleven a cabo las acciones de prevención establecidas en este documento;
- Supervisar la aplicación del proceso de atención y seguimiento a las observaciones por parte de la persona titular de la dirección, de las y los docentes, del personal administrativo y de apoyo, así como de las madres, padres de familia o personas responsables del cuidado familiar de los centros educativos que tenga a su cargo;
- Visitar los grupos en los centros educativos a su cargo para observar que, adicional a la práctica docente, se lleven a cabo las acciones para la prevención de las distintas situaciones de riesgo;
- Verificar que madres, padres, personas responsables del cuidado familiar, docentes y demás personal administrativo del centro escolar, hayan aceptado por escrito y acusado de recibido la información sobre la organización del plantel, acerca de la convivencia escolar, las acciones y los procedimientos de prevención, detección y actuación en casos de abuso sexual, violación y hostigamiento sexual, contando con la evidencia documental correspondiente;
- Impulsar una estrecha y positiva relación entre el centro educativo y la comunidad, y
- Verificar que se dé el óptimo cumplimiento de las responsabilidades de todo el personal del centro educativo hacia NNA.

II.1.5 Detección

Es importante observar si hay alguna manifestación de conducta anormal o la presencia de lesiones, heridas, moretes, golpes, raspones, erosiones, magulladuras, falta de higiene, fatiga, apatía y pinchazos, ya que pueden ser indicadores de abuso sexual y/o violación.

Indicadores de riesgo:

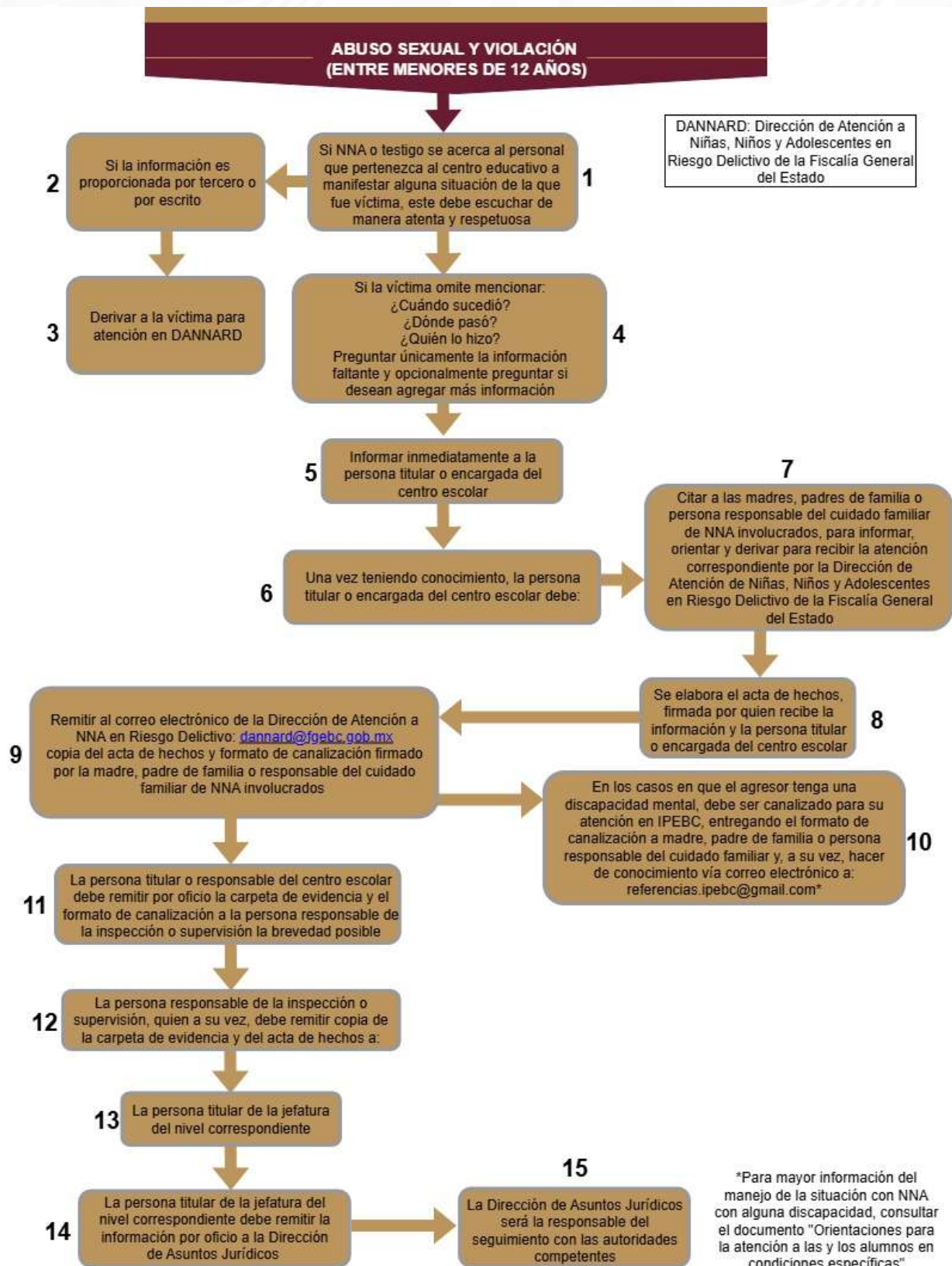
- Temor de ir al baño.
- Falta de control de esfínteres.
- Cambios notorios en los hábitos alimenticios (por exceso o disminución).
- Crisis de llanto sin explicación.
- Sensibilidad extrema.
- Dificultades en la integración a grupo de iguales.
- Negarse a ir o permanecer en la escuela.
- Alteraciones en el sueño: somnolencia, quedarse dormida o dormido en clase.
- Poca higiene personal.
- Falta de cuidado médico y/o dental.
- Enfermedades frecuentes.
- Tendencia a aislarse.
- Fugas del hogar.
- Manifestaciones autoagresivas de distinto tipo (cortarse, golpearse, ponerse en situaciones de riesgo físico).
- Malestares físicos constantes.
- Cambios en la vestimenta o aspecto.
- Dificultades para concentrarse en las tareas escolares.
- Desinterés de las actividades vinculadas al aprendizaje y a la escuela.
- Evasión de la participación en juegos o actividades grupales.
- Negativa repentina a participar en actividades físicas o deportivas.
- Descenso significativo del rendimiento escolar.
- Cambios en su estado de ánimo.
- Tendencia a quejarse mucho.
- Ser exigente o aislarse.
- Deserción escolar.
- Actitud vigilante.
- Conducta sexual explícita, juego y conocimientos inapropiados para su edad.
- Desfase en el desarrollo físico, emocional e intelectual.
- Sintomatología de ansiedad, tristeza y hasta depresiva.
- Abandona sus aficiones o actividades que le entusiasmaban.
- Cuando NNA expone la situación de la que es o fue víctima.
- Cuando cualquier persona sea testigo de una situación de Abuso Sexual, Violación u hostigamiento sexual.
- Atender de inmediato la situación de la que se tenga conocimiento.

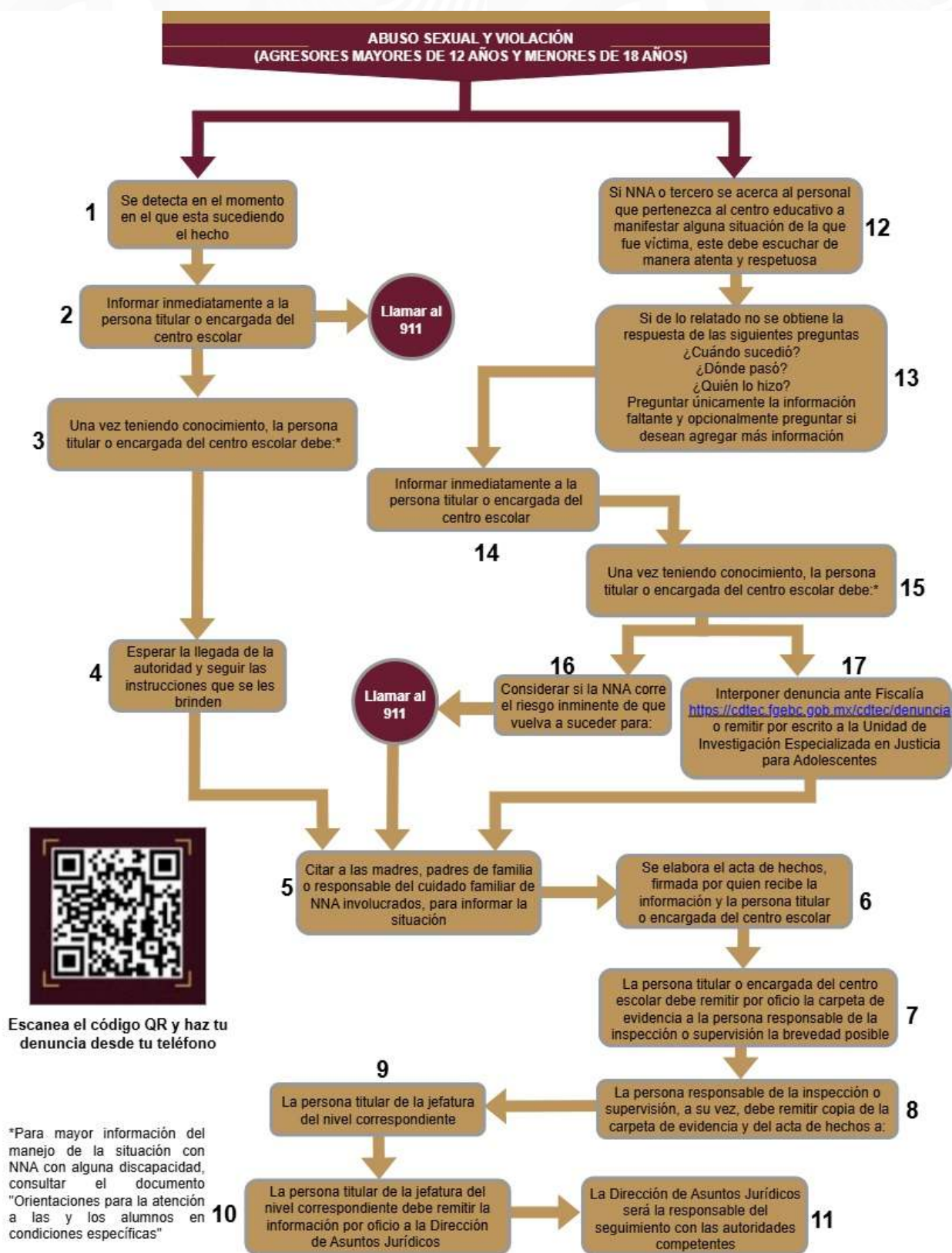


- Comportamientos obsesivo-compulsivos.
- Poca tolerancia a la frustración.
- Autoexigencia e inflexibilidad.
- Autolesiones.
- Problemas familiares recurrentes.

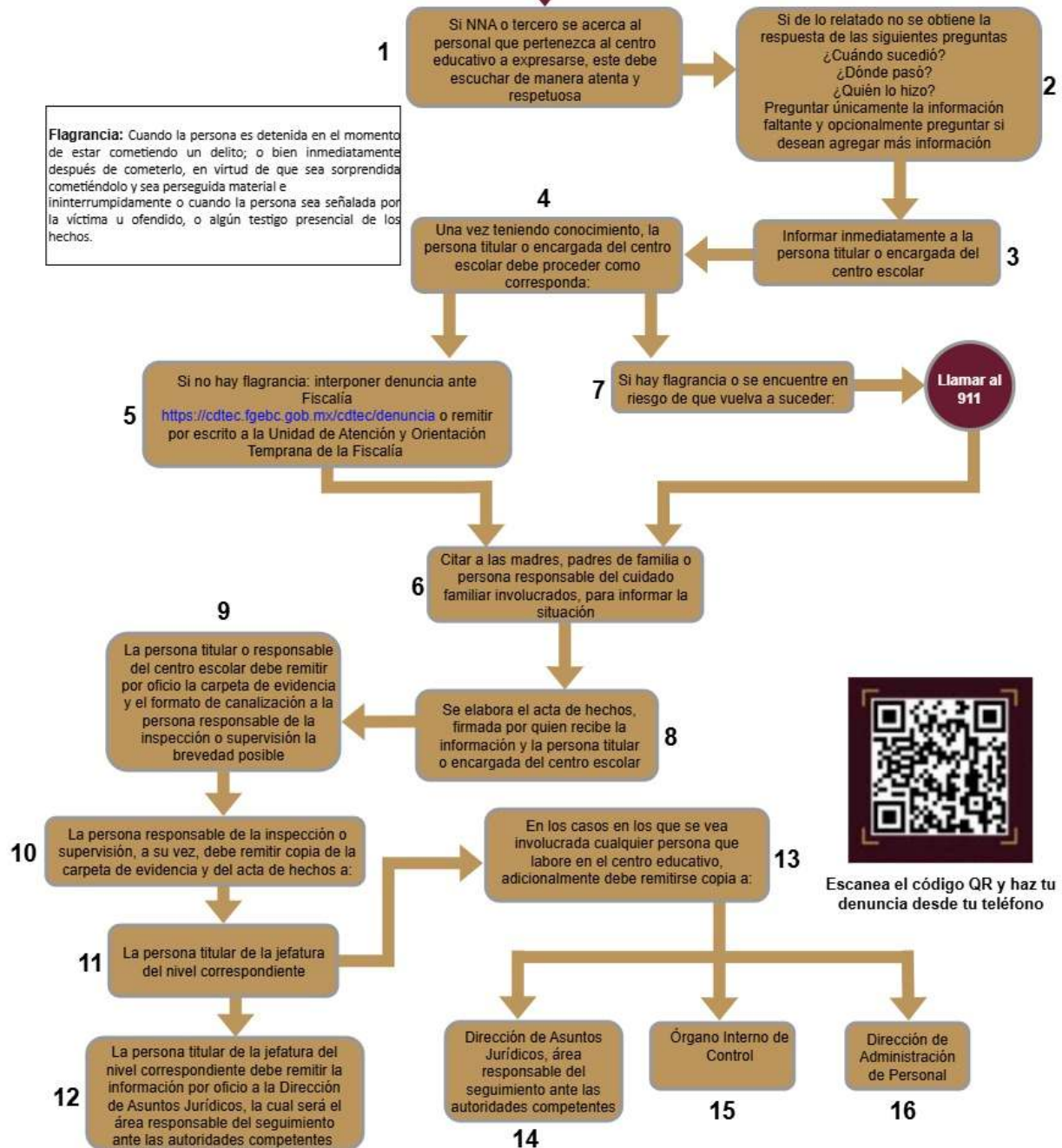


II.1.6 Actuación





**ABUSO SEXUAL, VIOLACIÓN Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL
(AGRESORES MAYORES DE 18 AÑOS O EDAD
DESCONOCIDA)**



II.2 ESTADO DE VULNERABILIDAD

El artículo 157 del Código Penal para el Estado de Baja California, refiere como omisión de auxilio al que omita prestar auxilio a un menor expósito o abandonado o incapaz, que no pueda valerse por sí mismo, o a quien se encuentre herido, inválido o desamparado y en peligro manifiesto en su persona, cuando según las circunstancias pudiese hacerlo, sin riesgo propio ni de terceros, se hace acreedor de sanciones. Asimismo, a quien no estando en condiciones de prestar auxilio, no diere aviso a la autoridad o no solicitare auxilio a quienes pudieran prestarlo.

Para efectos del párrafo anterior, se entiende por abandono: se considera abandonado a la niña, niño o adolescente que se encuentre en situación de desamparo por quienes conforme a la Ley estén obligados a su custodia, protección y cuidado y cuyo origen se conoce.⁴

El artículo 103 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes menciona que son obligaciones de madres, padres y de todas las personas que por razón de sus funciones o actividades tengan bajo su cuidado niñas, niños o adolescentes, en proporción a su responsabilidad y, cuando sean instituciones públicas:

- *Garantizar sus derechos alimentarios, el libre desarrollo de su personalidad y el ejercicio de sus derechos, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y demás disposiciones aplicables;*
- *Los derechos alimentarios comprenden esencialmente la satisfacción de las necesidades de alimentación y nutrición, habitación, educación, vestido, atención médica y psicológica preventiva integrada a la salud, asistencia médica y recreación. Las leyes federales y de las entidades federativas deberán prever los procedimientos y la orientación jurídica necesaria, así como las medidas de apoyo para asegurar el cumplimiento del deber de garantizar los derechos alimentarios, y*
- *Protegerles contra toda forma de violencia, maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso, venta, trata de personas y explotación;*

Aunado a lo anterior, resulta importante destacar que, en términos de la Ley para Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California, las Procuradurías Estatales y Municipales ***están obligadas a tomar las medidas***

⁴ Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México artículo 4 fracción III.

necesarias para prevenir, atender, erradicar y sancionar los casos en que niñas, niños o adolescentes se vean afectados por: fracción I. El descuido, negligencia, abandono o abuso físico, psicológico o sexual.⁵ Es por ello que es de suma importancia se avise a la subprocuraduría que corresponda al municipio en el que se encuentre la persona afectada dentro del centro educativo.

Adicionalmente a lo expuesto, con la finalidad de evitar situaciones de riesgo emitiendo alertas tempranas, y en cumplimiento a lo que establece el artículo 73 de la Ley de Educación del Estado de Baja California, la persona titular o el responsable del centro educativo deberá dar aviso, mediante oficio, a las Subprocuradurías para la Defensa de los Menores y la Familia de cada municipio, cuando se tenga inasistencias injustificadas por cinco días consecutivos o siete en un periodo de un mes, sin que exista justificación por escrito de madres y padres de familia o persona responsable del cuidado; lo anterior, por economía procesal, se deberá remitir a la Subprocuraduría correspondiente para su inmediata atención.

La CEDHBC propone, de manera enunciativa mas no limitativa, los siguientes ejemplos para mayor claridad:

1. Caso en que la persona responsable del cuidado familiar sea la agresora: Si la persona agresora es la madre, padre o persona responsable del cuidado familiar, se deben contemplar medidas de seguridad para NNA antes de contactarles.
2. Inasistencias Injustificadas: La detección de inasistencias injustificadas debe considerar el contexto de NNA, como problemas de salud mental o conflictos familiares que podrían estar contribuyendo a la situación.
3. Cambios de Comportamiento: No todos los cambios de comportamiento son indicadores de abuso; algunos pueden deberse a otros factores. La observación debe ser cuidadosa.
4. Manejo de la Información Sensible: La información recabada debe manejarse con estricta confidencialidad y solo compartirse con personas que estén directamente involucradas en el manejo del caso.
5. Cuando se cumple el horario de salida y no ha llegado la madre, padre o persona responsable del cuidado familiar: En todos los casos en el procedimiento de atención,

⁵ Artículo 45 de la Ley para Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California

verificar siempre con la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, que esta tenga la capacidad para llevar a cabo su parte según establece el protocolo.

II.2.1 Prevención

Tratándose de ESTADO DE VULNERABILIDAD a que se refiere este apartado, se consideran diversas medidas de prevención, detección y mecanismo de actuación, que a continuación se señalan:

II.2.1.1 Como madres, padres o personas responsables del cuidado familiar:

- Velar por la asistencia diaria al centro educativo de su hija(s) o hijo(s), respetando los horarios de entrada y salida.
- Ser responsables de que sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años concurran a los centros educativos, para recibir la educación obligatoria en los términos que establezca la ley, así como participar en su proceso educativo, al revisar su progreso y desempeño, velando siempre por su bienestar y desarrollo.⁶
- Observar la conducta de su hija(s) o hijo(s) y los cambios repentinos de esta.
- Conocer la forma en cómo se relacionan su hija(s) o hijo(s) con sus compañeras y compañeros y demás personal que trabaja en el centro educativo.
- Platicar con su hija o hijo sobre las características del autocuidado y las situaciones que deben evitar para que no sea vulnerada o vulnerado.
- Involucrarse sobre su proceso de aprendizaje, su desempeño académico y rendimiento escolar.
- Establecer comunicación y conocer sobre la forma de como socializa.
- Mantener comunicación constante con el centro educativo a través de comunicados, escritos o visitas y establecer comunicación directa con la persona titular de la dirección, las y los docentes, sobre el desempeño académico y socioemocional de su hija(s) o hijo(s).
- Asistir a las reuniones convocadas por la institución educativa.
- Estar informados sobre las Autoridades competentes que brindan apoyo en caso de estado de vulnerabilidad.
- Leer, informarse, firmar de conocimiento y conformidad, los documentos, normas, reglamentos interiores o acuerdos de convivencia y protocolos sobre la organización del plantel y los procedimientos de actuación correspondientes a cada situación de riesgo.

⁶ Artículo 31 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Obligaciones de los Mexicanos)

- Interactuar y dedicar momentos para dialogar con su hija o hijo.
- Aprender a escuchar a su hija o hijo sin presiones y a detectar las señales que pueden indicar que algo está sucediendo. Para ello es fundamental crear un clima de confianza en el que NNA se puedan expresar libremente.
- Fortalecer la autoestima de su hija(s) o hijo(s), esto se puede alcanzar reconociendo las buenas acciones y sus logros.
- Reconocer en ellos sus fortalezas, indagar y saber lo que les incomoda o disgusta, brindar apoyo en sus necesidades.
- Enseñar a su hija(s) o hijo(s) sobre el uso adecuado de las tecnologías para que sepan cómo darles buena utilidad.

II.2.1.2 Como docentes

- Informar al responsable del centro educativo las inasistencias, injustificadas.
- Observar constantemente la dinámica de interacción de NNA dentro y fuera del aula.
- Generar un ambiente armónico y seguro en el aula.
- Fomentar el respeto y el compañerismo.
- Estar atentos cuando NNA soliciten salir del aula y su regreso a esta.
- Evitar realizar actividades que pongan en riesgo la seguridad de NNA.
- Mantener la visibilidad en ventanas y una adecuada iluminación en el salón de clases.
- Identificar y evitar lugares que puedan poner en riesgo a NNA.
- Cuidar las formas de expresión y el vocabulario que se utiliza para dirigirse a cualquier integrante de la comunidad escolar, principalmente con NNA.
- Atender a NNA cuando tengan la necesidad de comunicar algo que les inquieta.
- Escuchar con respeto y atención lo que NNA manifiestan.
- Trabajar con NNA los temas relacionados con protección y autocuidado de acuerdo con los programas de estudio y contenidos de las asignaturas.
- Promover la igualdad entre NNA y la no discriminación por razón de género, raza, creencias religiosas.
- Practicar la inclusión y equidad en el trato diario con el estudiantado, sin exclusión por razón de género.
- Promover el uso responsable, acorde a su edad, de las tecnologías y redes sociales.
- Informar a madres, padres y personas responsables del cuidado familiar sobre las medidas de protección y autocuidado que se practican en el aula y en el centro educativo.
- Enseñar a NNA a identificar y comunicar las conductas que les incomodan.

- Leer, informarse, firmar de conocimiento y conformidad los documentos y normas sobre la organización del plantel, los procedimientos de actuación en casos de omisión.
- Informar por escrito a la autoridad inmediata sobre los hechos relevantes que ocurren en el aula.
- Mantener una comunicación asertiva con la madre, padre o persona responsable del cuidado familiar respecto la conducta de NNA en el aula y en el centro educativo.
- En el supuesto que se advierta una situación irregular por algún miembro del servicio educativo, se deberá observar y reportar cualquier conducta irregular o que dé sospecha sobre la inapropiada interacción.

II.2.1.3 Como personal administrativo y/o apoyo, así como personas que no realizan funciones de docente dentro del centro educativo y que forman parte del mismo

- Observar la forma en que como se relaciona el personal con NNA.
- Identificar en el plantel y reportar los espacios físicos de riesgo.
- Cuidar las formas de expresión y el vocabulario que se utiliza para dirigirse a cualquier integrante de la comunidad escolar, especialmente con NNA.
- Escuchar con respeto y atención si cualquier NNA manifieste algún indicio sobre una situación de riesgo, actuando en atención al principio de inocencia, conforme al procedimiento de actuación específico y reportarlo al responsable del centro educativo.
- Si detecta conducta irregular en alguna persona integrante de la comunidad escolar, deberá informar de inmediato a la autoridad escolar y jurisdiccional, en su caso, por escrito.
- En el supuesto que el estado de vulnerabilidad tenga lugar en el espacio en que se presta el servicio educativo se deberá observar y reportar la conducta irregular o que de sospecha sobre la inapropiada interacción.

II.2.1.4 Como directivos o responsables del centro educativo

- Informar y notificar por escrito al Inspector o Supervisor de la zona escolar a la que pertenezca su centro educativo las inasistencias, cuando estas sean injustificadas.
- Mantener constante supervisión sobre la forma en que se relaciona el personal educativo con NNA.
- Realizar periódicamente visitas de supervisión a las aulas.

- Hacer recorridos dentro del centro educativo, conocer todos los espacios que lo conforman y revisar el estado en el que se encuentran.
- Identificar en el centro educativo los espacios físicos de riesgo y reportar a quien corresponda o tenga atribuciones para que estos sean reparados o eliminados.
- Constituir semanal o mensualmente un grupo rotativo de guardia en los distintos espacios escolares para la supervisión, vigilancia de estos, así como en lugares de tránsito escaso o temporal (baños, talleres, aulas de cómputo, patios traseros, bodegas, escaleras, estacionamientos y áreas identificadas como de riesgo).
- Observar y controlar el manejo de espacios físicos no utilizados por las y los docentes.
- Promover, sensibilizar y capacitar a las y los docentes en el tema de igualdad de género, el interés superior de la niñez, la no discriminación y la inclusión en las actividades diarias educativas.
- Conocer y aplicar la Constitución, Leyes, normas, reglamentos, lineamientos, acuerdos, protocolos, documentos y circulares sobre la organización del centro educativo.
- Leer, informarse, firmar de conocimiento y conformidad los documentos, lineamientos y normas sobre la organización del centro educativo, los procedimientos de actuación de todas las situaciones que pongan en riesgo a NNA.
- Cuidar la forma de expresión y el vocabulario que se utiliza para dirigirse a cualquier integrante de la comunidad escolar, especialmente con NNA.
- Informar a las y los docentes, así como al personal de apoyo de la escuela sobre la normatividad y organización del plantel, de convivencia escolar, el reglamento interior o acuerdo de convivencia escolar vigente en el centro educativo, así como las acciones y procedimientos de actuación en caso de alguna situación de que se deje en estado vulnerabilidad y/u omisión de cuidados, todos firman de conocimiento.
- Dar a conocer a madres, padres o personas responsables del cuidado familiar, la normatividad del plantel sobre las acciones y los procedimientos de actuación en casos de alguna situación abuso sexual, acoso escolar, violencia entre NNA, violencia contra NNA, estado de vulnerabilidad o violación; todos deben firmar de conocimiento.
- Informar a madres y padres de familia o personas responsables del cuidado familiar sobre las medidas de seguridad implementadas por la escuela para NNA y sobre las acciones de comunicación, sensibilización, concientización y formación en materia de prevención de situaciones de riesgo en el centro educativo y recabar sus firmas de conocimiento.

- Mantener comunicación constante con madres, padres o personas responsables del cuidado familiar; así como llevar una bitácora para registrar las visitas, citas y acuerdos con ellos.
- Llevar una bitácora de registro cuando se de atención a madres, padres de familia o personas responsables del cuidado familiar, con el propósito de tener antecedentes debidamente documentados.
- Compartir y difundir a las familias y la comunidad escolar, los medios de comunicación disponibles que tienen para reportar cualquier irregularidad con el servicio que ofrece el centro educativo.
- Escuchar con respeto y actuar en caso de que cualquier NNA manifieste algún indicio sobre una situación de riesgo, actuando en atención al principio de inocencia, conforme al procedimiento de actuación específico.
- Escuchar atentamente los casos en los que se advierta que NNA se encuentren expuestos a una omisión de cuidados o en estado de vulnerabilidad en el centro educativo que refiera cualquier integrante de la comunidad escolar, y sin prejuizar sobre los hechos, actuar conforme al procedimiento de actuación específico.
- Realizar el reporte de las situaciones críticas para hacer del conocimiento de los hechos al Inspector o Supervisor de su zona escolar.
- Si detecta alguna conducta irregular por parte de personal docente, de apoyo, administrativo o terceros que se encuentren realizando alguna labor al interior del centro educativo, deberá informar y notificar de inmediato, a la autoridad superior, o en su caso a la autoridad jurisdiccional por escrito.

II.2.1.5 Como personas inspectoras o supervisoras

- Recabar la información de las incidencias y remitirlas la Jefatura de Nivel correspondiente.
- Visitar periódicamente el centro educativo que tenga a su cargo.
- Mantener una buena comunicación con el personal del centro educativo.
- Estar al tanto de las observaciones que surjan de la comunidad escolar: personal directivo, las y los docentes, personal administrativo y de apoyo, así como de las madres, padres de familia o personas responsables del cuidado familiar.
- Revisar la bitácora de atención a madres, padres de familia o personas responsables del cuidado familiar implementados por la dirección.
- Revisar que se lleven a cabo las acciones de prevención establecidas en este documento.

- Supervisar la aplicación del proceso de atención y seguimiento a las observaciones por parte de las y los docentes, personal administrativo y de apoyo, así como de las madres, padres de familia o personas responsables del cuidado familiar de los centros educativos que tenga a su cargo.
- Visitar los grupos en las escuelas a su cargo para observar que, adicional a la práctica docente, se lleven a cabo las acciones para la prevención de que se encuentren en estado de vulnerabilidad y/o ante una omisión de cuidados.
- Verificar que madres, padres, personas responsables del cuidado familiar, docentes y demás personal administrativo hayan aceptado por escrito y acusado de recibido la información sobre la organización del plantel acerca de la convivencia escolar, las acciones y los procedimientos de prevención, detección y actuación en casos de estado de vulnerabilidad y se cuente con evidencia documental.
- Impulsar una estrecha y positiva relación entre la escuela y la comunidad.
- Velar que se dé el óptimo cumplimiento de las responsabilidades de todo el personal del centro educativo hacia NNA.

II.2.2 Detección

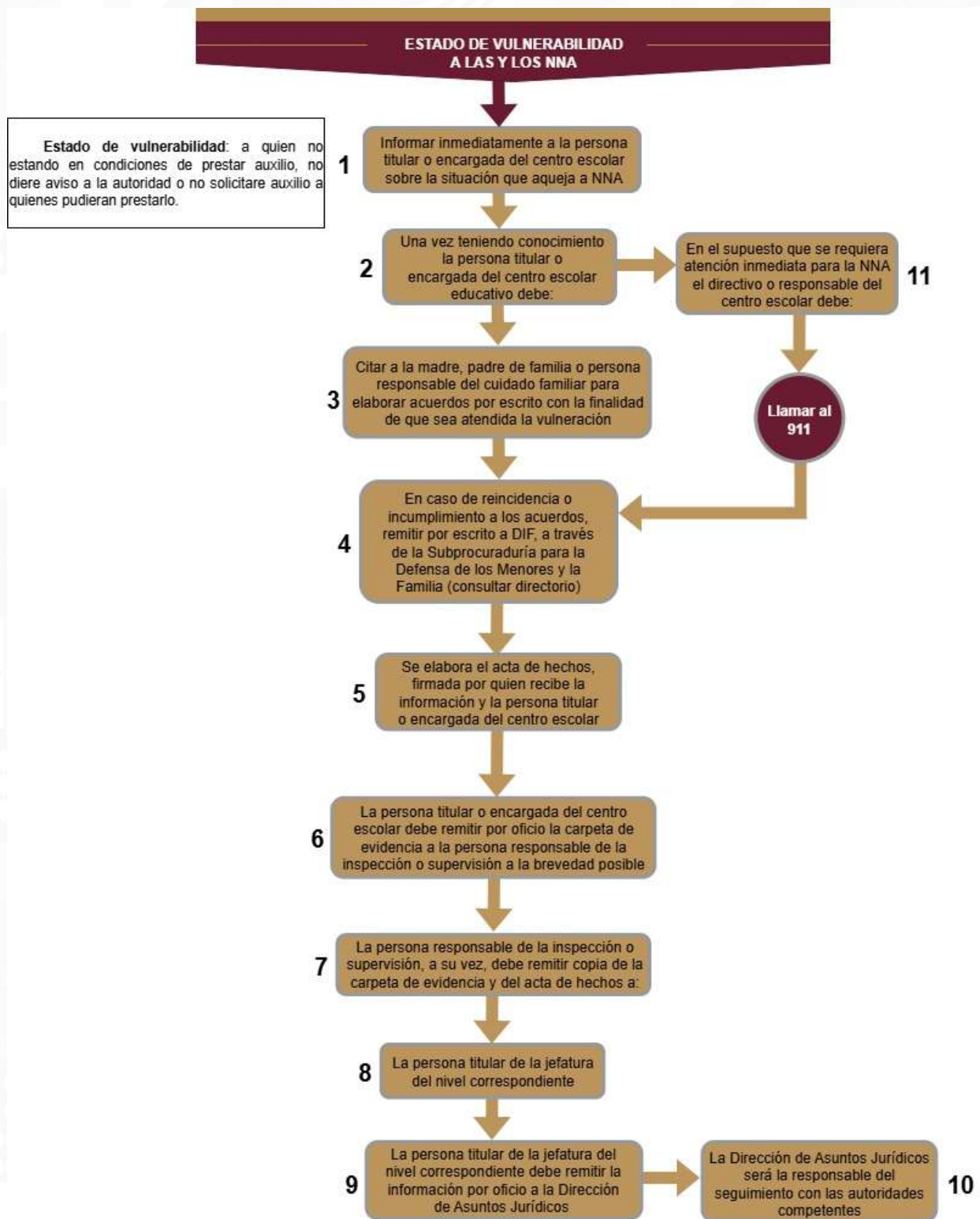
Es importante observar si hay alguna manifestación de conducta anormal o la presencia de lesiones, heridas, moretes, golpes, raspones, erosiones, magulladuras, falta de higiene, fatiga, apatía y pinchazos, ya que pueden ser algunos indicadores de riesgo; así como las siguientes, que se enlistan de manera enunciativa más no limitativa:

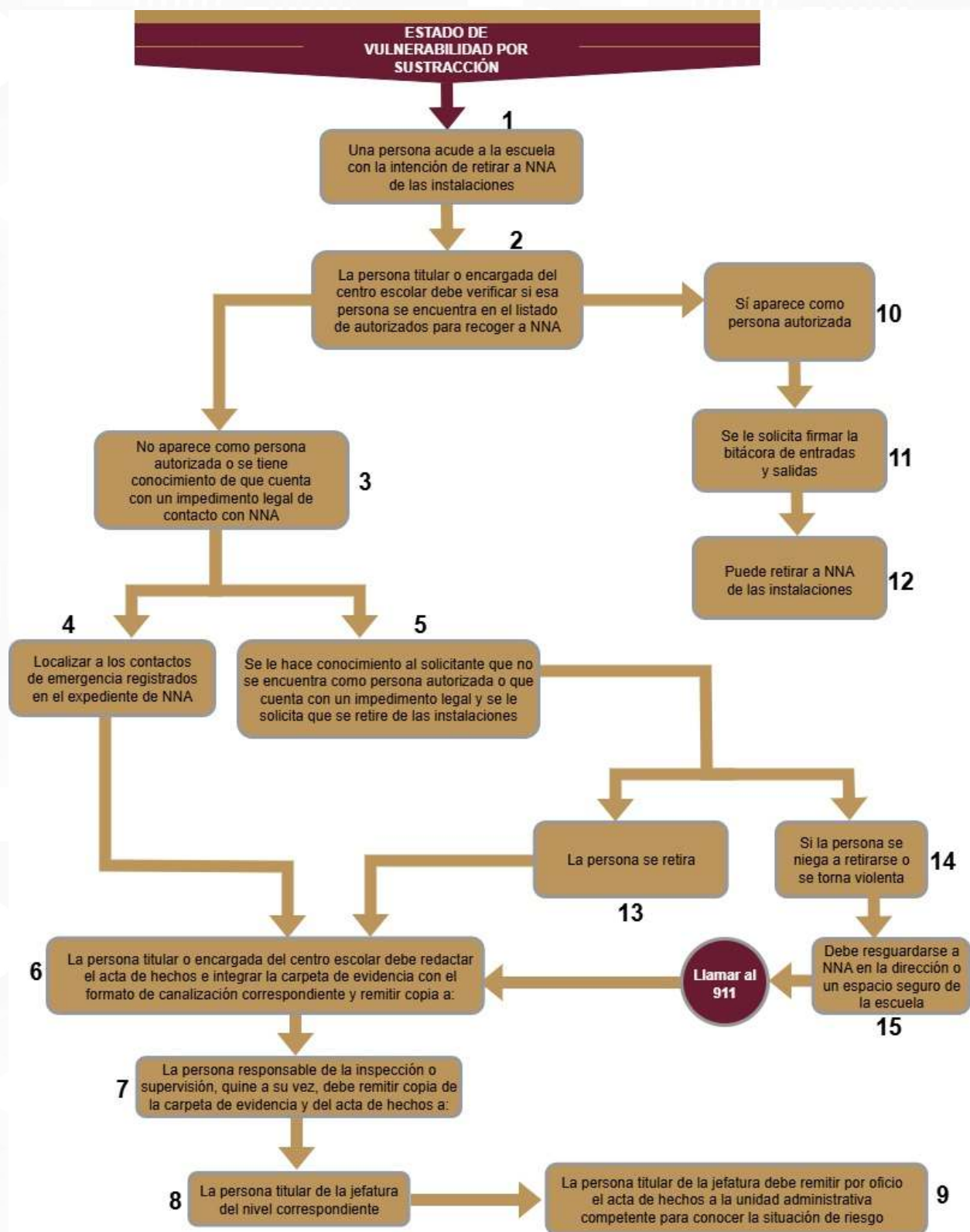
- La ausencia o inasistencia de él o la alumna.
- Que se encuentre a la intemperie previo al inicio de la jornada escolar.
- Temor de ir al baño.
- Falta de control de esfínteres.
- Cambios notorios en los hábitos alimenticios (por exceso o disminución).
- Crisis de llanto sin explicación.
- Sensibilidad extrema.
- Dificultades en la integración a grupo de iguales.
- Negarse a ir o permanecer en la escuela.
- Alteraciones en el sueño: somnolencia, quedarse dormida o dormido en clase.
- Poca higiene personal.
- Falta de cuidado médico y/o dental.
- Enfermedades frecuentes.
- Tendencia a aislarse.
- Fugas del hogar.

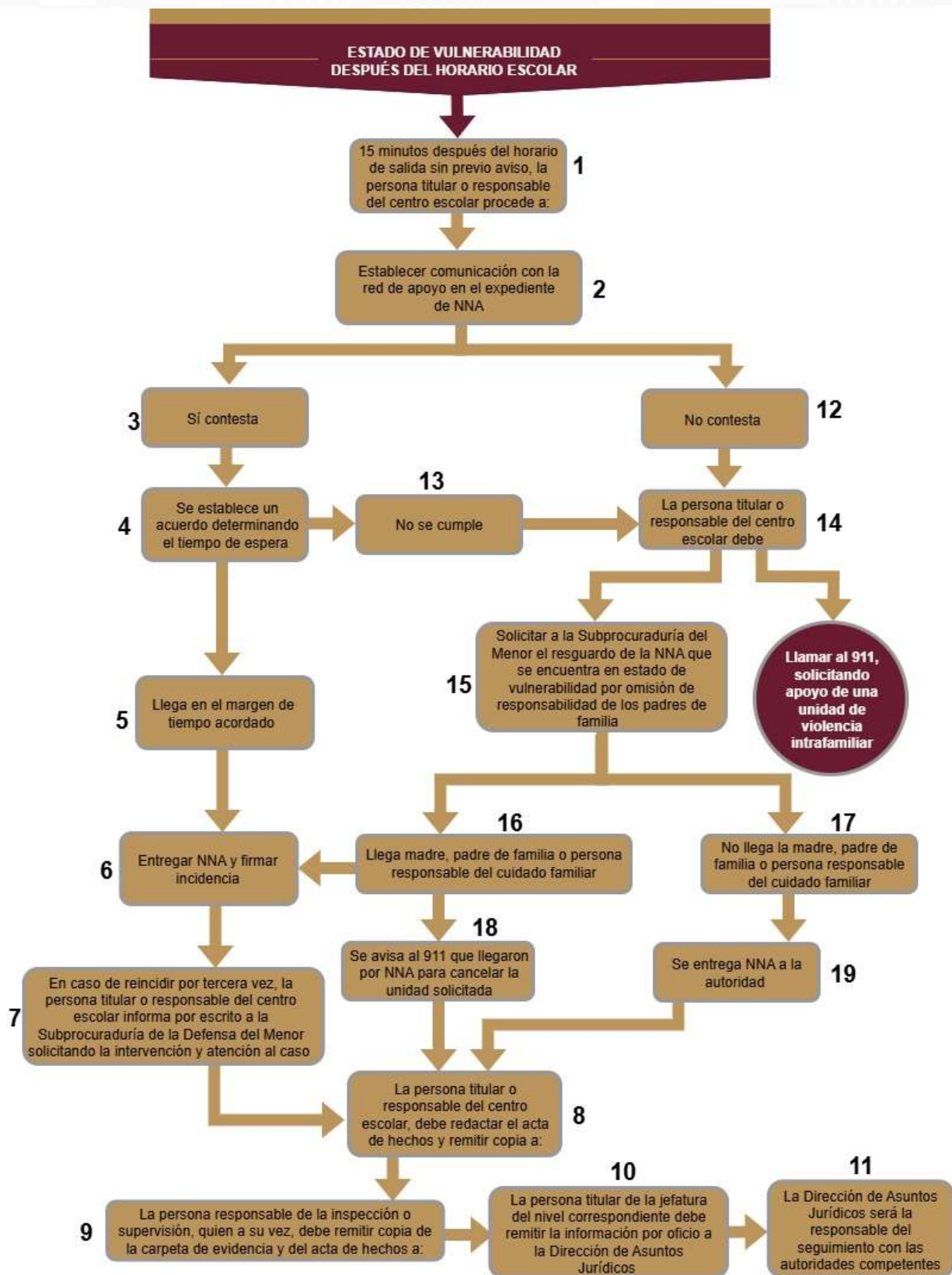
- Manifestaciones auto-agresivas de distinto tipo (cortarse, golpearse, ponerse en situaciones de riesgo físico).
- Malestares físicos constantes.
- Cambios en la vestimenta o aspecto.
- Dificultades para concentrarse en las tareas escolares.
- Desinterés de las actividades vinculadas al aprendizaje y al centro educativo.
- Evasión de la participación en juegos o actividades grupales.
- Negativa repentina a participar en actividades físicas o deportivas.
- Descenso significativo del rendimiento escolar.
- Cambios en su estado de ánimo.
- Tendencia a quejarse mucho.
- Ser exigente o aislarse.
- Deserción escolar.
- Actitud vigilante.
- Conducta sexual explícita, juego y conocimientos inapropiados para su edad.
- Desfase en el desarrollo físico, emocional e intelectual.
- Sintomatología de ansiedad, tristeza y hasta depresiva.
- Abandono de aficiones o actividades que le entusiasmaban.
- Cuando NNA expone la situación de la que es o fue víctima.
- Comportamientos obsesivo-compulsivos.
- Poca tolerancia a la frustración.
- Autoexigencia e inflexibilidad.
- Autolesiones.
- Problemas familiares recurrentes.

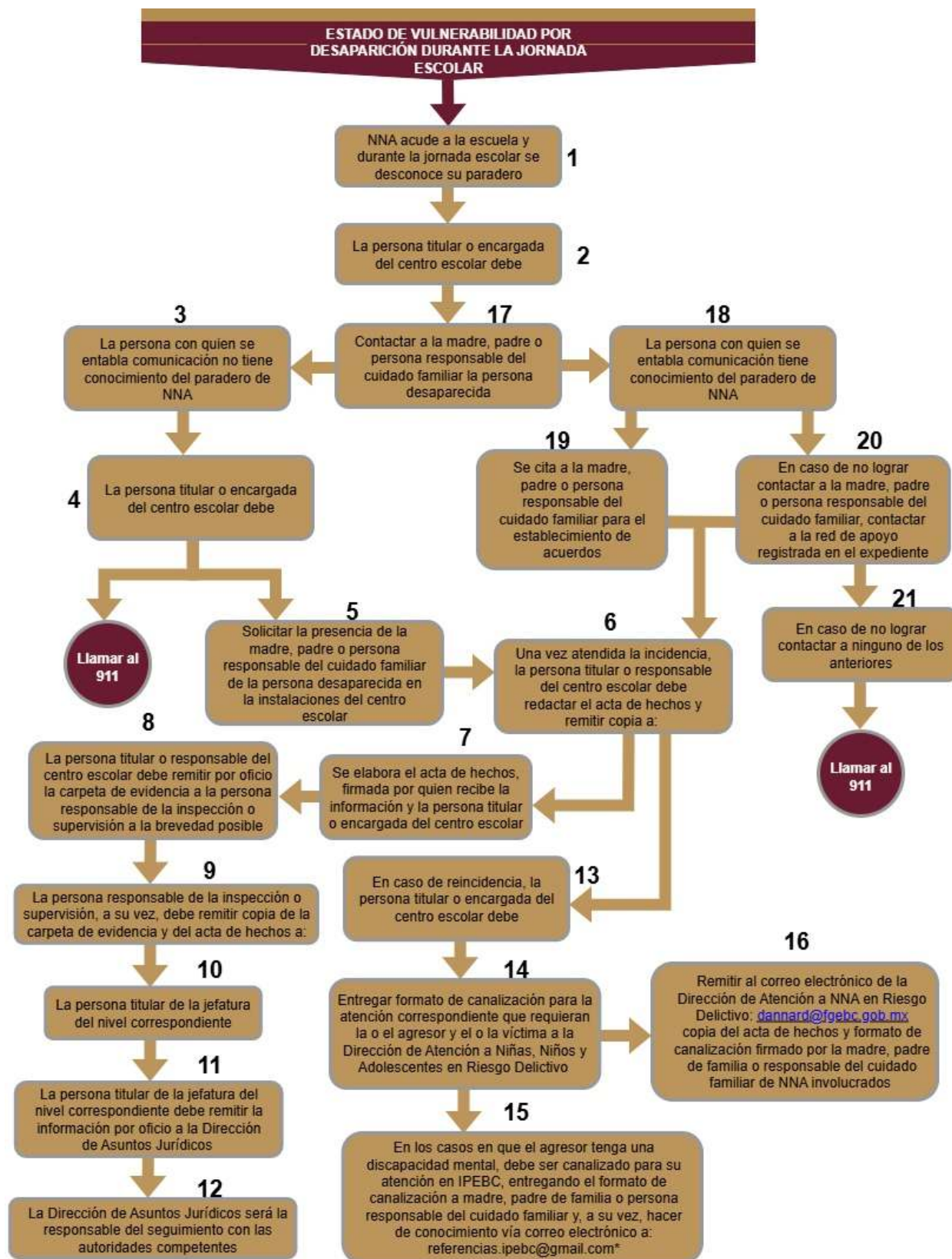
Si alguna de las anteriores conductas se detecta, se reportará a la persona titular de la dirección o responsable del centro educativo en términos de este apartado.

II.2.3 Actuación









*Para mayor información del manejo de la situación con NNA con alguna discapacidad, consultar el documento "Orientaciones para la atención a las y los alumnos en condiciones específicas"

II.3 VIOLENCIA

La conducta de violencia se define como: quien lleve a cabo actos o conductas de dominio, control o agresión física, psicológica, patrimonial, o económica, contra alguna persona.

II.3.1 Modalidades de violencia

Violencia física: a todo acto intencional en el que se utilice alguna parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física del otro.

Violencia psicológica: toda acción u omisión reiterada, ejecutada por cualquier medio distinto al contacto físico que, con el propósito de perturbar, degradar o controlar la conducta de una persona le afecte psíquica o emocionalmente.

Violencia patrimonial: toda acción u omisión que, de manera directa o indirecta, se dirija a ocasionar un menoscabo al patrimonio de la víctima, a través de:

- a) La perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes.
- b) La pérdida, sustracción, destrucción o retención indebido de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales.

Violencia sexual: Cualquier acto de naturaleza sexual que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de una víctima en contra de su voluntad u opinión, debido a que ésta no otorga o no puede dar su consentimiento por ser niña, niño o adolescente, tener una discapacidad, vulnerabilidad, atentando contra su libertad, dignidad e integridad física y psicológica, situación que ocurre en una relación de abuso de poder, coacción, incitación, manipulación, coerción o chantaje con la finalidad de que niñas, niños y adolescentes realicen o se dediquen a cualquier actividad sexual ilegal o psicológicamente perjudicial.

Las autoridades educativas en el ámbito de su competencia deberán promover la aplicación de Medidas de no repetición (Prevención Secundaria) mediante acciones encaminadas a evitar que persistan las conductas de Violencia Sexual, mismas que deberán ser implementadas una vez ocurrido el acto al interior de los Planteles educativos, con la finalidad de resarcir el derecho a una vida libre de violencia.

Para los efectos anteriores, dichas autoridades llevarán a cabo las siguientes acciones:

- Aplicar herramientas para identificar las causas de la Violencia Sexual y su impacto en la Comunidad escolar;

- Incorporar en el Programa de Mejora Continua estrategias enfocadas a evitar la repetición de casos de Violencia Sexual;
- Brindar Formación al personal del centro educativo enfocada a temas relativos a la prevención de la Violencia Sexual;
- Promover la Participación de las personas educandas en actividades de Educación Sexual Integral y
- Establecer la Coordinación interinstitucional para la implementación de las acciones que impulsen las estrategias definidas que contribuyan a la no repetición de la Violencia Sexual.

II.3.1.1 Violencia entre Niñas, Niños y Adolescentes

Se trata de violencia física y/o psicológica a menudo con intimidación, ejercida por niñas, niños y/o adolescentes contra otros, que daña la integridad y/o el bienestar físico y psicológico de NNA de forma inmediata y afecta gravemente a su desarrollo, su educación y su integración social.

II.3.1.2 Violencia Familiar Equiparada

Violencia familiar equiparada es aquella que se presenta entre los sujetos que no cumplen con la calidad de integrantes de la familia, pero que sí se da entre personas que están sujetas a custodia, guarda, protección, educación, instrucción o cuidado o entre quienes se mantenga, o se haya tenido, una relación de hecho.

Es de suma importancia mencionar que la violencia familiar equiparada se encuentra tipificada como delito en el Código Penal para el Estado de Baja California, el que a la letra dice:

*“Artículo 242 TER.- Violencia familiar equiparada.- Se equipara a la violencia familiar y se sancionará con las mismas penas y medidas de seguridad, al que realice cualquiera de los actos señalados en el artículo anterior **en contra de la persona que esté sujeta a su custodia**, guarda, protección, **educación**, instrucción o cuidado o con quien tenga una relación de hecho o la haya tenido en un período hasta de dos años antes de la comisión del acto u omisión.”*

II.3.1.3 Violencia contra la intimidad y la imagen (violencia digital)

Es toda acción dolosa realizada mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación, por la que se exponga, distribuya, difunda, exhiba, transmita; comercialice, oferte, intercambie o comparta imágenes, audios, o videos reales o simulados de contenido íntimo sexual de una persona sin su consentimiento, sin su aprobación o sin su autorización y

que le cause daño psicológico, emocional, en cualquier ámbito de su vida privada o en su imagen propia, actos dolosos que causen daño a la intimidad, privacidad y/o dignidad, que se cometan en contra NNA de los centros educativos.

II.3.1.4 Violencia por razón de género

Es una modalidad de violencia dirigida de manera precisa por razón de género, por el simple hecho de su sexo, causándoles daño o sufrimiento psicológico, físico, sexual o patrimonial, así como menoscabo en sus derechos humanos tanto en el ámbito escolar como en las redes sociales asociadas a la escuela o en sus inmediaciones.

- Provocada por personal docente y de apoyo administrativo adscrito al centro de trabajo.
- Entre pares, es decir, entre alumnas y alumnos.
- En el entorno escolar cercano al centro educativo.
- En el trayecto del hogar al centro educativo.

II.3.1.5 Violencia ejercida por personal docente, de apoyo, prestadores de servicio, agentes externos o cualquier otro que desempeñe funciones dentro del centro educativo

Es la conducta consciente o inconsciente dirigida a dañar, destruir, minar la autoestima de las y los alumnos con actos de discriminación por su sexo, edad, condición social, académica, limitaciones y/o características físicas, que les infligen maestras, maestros, personal de apoyo, responsables del centro educativo o cualquier persona mayor de edad que se encuentre desempeñando una función dentro del centro educativo.

Al que realice cualquiera de los tipos de violencia señalados en el presente apartado en contra de la persona que esté sujeta a su custodia, guarda, protección, educación, instrucción o cuidado, será sujeto de investigación y, en caso de ser procedente, se le aplicarán las sanciones que conforme a las leyes en la materia amerite. Lo anterior con independencia a las sanciones que determine el Órgano Interno de Control y/o el Comité de Conducta al aplicar la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, en los supuestos que involucre a cualquier persona servidora pública.

II.3.1.6 Agravante

A quien realice alguna conducta de violencia física contra NNA y con ello se provoque cualquier lesión en la víctima, se le aplicará lo establecido en el Código Penal para el Estado de Baja California, y será sancionado conforme a lo que señalan los artículos:

“Artículo 137.- Tipo.- Comete el delito de lesiones el que causa a otro un daño en la salud.

*Artículo 143 BIS.- Lesiones contra menores o incapaces o adultos mayores.- Al que dolosamente lesione a una persona menor de edad, incapaz y/o inimputable sujeto a su tutela, custodia, guarda-protección, **educación**, cuidado o instrucción, se le impondrá una pena de seis meses a dos años de prisión, si las lesiones inferidas son de las que no ponen en peligro la vida, cualquiera que sea el tiempo de su curación. Si las lesiones a que se refiere el párrafo anterior son inferidas a una persona menor de doce años o de sesenta años o más edad, se impondrá una pena de dos a cinco años de prisión y hasta ciento cincuenta días multa. Si las lesiones inferidas son de las señaladas en el artículo 139, o de las que ponen en peligro la vida, la pena correspondiente a la lesión inferida aumentará en dos terceras partes, y se privará al agente del derecho de ejercer la patria potestad, la tutela, custodia, guarda-protección, educación, cuidado o instrucción de menores, adultos mayores e incapaces y/o inimputables.”*

II.3.2 Prevención

Tratándose de violencia en cualquiera de sus modalidades a que se refiere este apartado, se consideran diversas medidas de prevención, detección y mecanismo de actuación, que a continuación se señalan:

II.3.2.1 Como madres, padres o personas responsables del cuidado familiar:

- Observar la conducta de su hija(s) o hijo(s) y los cambios repentinos de esta.
- Conocer la forma en cómo se relacionan su hija(s) o hijo(s) con sus compañeras y compañeros y demás personal que trabaja en la escuela.
- Platicar con su hija o hijo sobre las características del autocuidado y las situaciones que deben evitar para que no sea vulnerada o vulnerado.
- Indagar sobre su proceso de aprendizaje, su desempeño académico y rendimiento escolar.
- Indagar y conocer sobre la forma de como socializa.
- Mantener comunicación constante con la escuela a través de comunicados escritos o visitas y establecer comunicación directa con la persona titular de la dirección y las y los docentes sobre el desempeño académico y socioemocional de su hija(s) o hijo(s).
- Asistir a las reuniones convocadas por la institución educativa.
- Estar informados sobre las instancias que brindan apoyo en caso de abuso sexual, violación, maltrato infantil, omisión de cuidados, violencia y acoso escolar.
- Leer, informarse, firmar de conocimiento y conformidad los documentos, normas, reglamentos y protocolos sobre la organización del centro educativo y los procedimientos de actuación en casos violencia.

- Interactuar y dedicar momentos para dialogar con su hija o hijo.
- Aprender a escuchar a su hija o hijo sin presiones y a detectar las señales que pueden indicar que algo está sucediendo. Para ello es fundamental crear un clima de confianza en el que niñas y niños se puedan expresar libremente.
- Estimular la autoestima de su hija(s) o hijo(s), esto se puede alcanzar reconociendo las buenas acciones y sus logros.
- Reconocer en ellos sus fortalezas, indagar y saber lo que les incomoda o disgusta, brindar apoyo en sus necesidades.
- Enseñar a su hija(s) o hijo(s) sobre el uso adecuado de las tecnologías para que sepan cómo darles buena utilidad.

II.3.2.2 Como docentes

- Observar constantemente la dinámica de interacción de NNA dentro y fuera del aula.
- Generar un ambiente armónico y seguro en el aula.
- Fomentar el respeto y el compañerismo.
- Estar alertas cuando NNA soliciten salir del aula y al regreso a esta.
- Evitar realizar actividades que pongan en riesgo la seguridad de NNA.
- Mantener la visibilidad en ventanas y una adecuada iluminación en el salón de clases.
- Identificar y evitar lugares que puedan poner en riesgo a NNA.
- Cuidar las formas de expresión y el vocabulario que se utiliza para dirigirse a cualquier integrante de la comunidad escolar, principalmente con NNA.
- Atender a NNA cuando tengan la necesidad de comunicar algo que les inquieta.
- Escuchar con respeto y atención lo que NNA manifiestan.
- Trabajar con NNA los temas relacionados con protección y autocuidado de acuerdo con los programas de estudio y contenidos de las asignaturas.
- Promover la igualdad entre NNA y la no discriminación por razón de género.
- Practicar la inclusión y equidad en el trato diario con el estudiantado, sin exclusión por razón de género.
- Promover el uso adecuado de las tecnologías y redes sociales.
- Informar a madres, padres y personas responsables del cuidado familiar sobre las medidas de protección y autocuidado que se practican en el aula y en la escuela.
- Enseñar a NNA a identificar las conductas que les incomodan.
- Leer, informarse, firmar de conocimiento y conformidad los documentos y normas sobre la organización del plantel, los procedimientos de actuación en casos de violencia.

- Informar por escrito a la autoridad inmediata sobre los hechos relevantes que ocurren en el aula.
- Mantener una comunicación asertiva con la madre, padre o persona responsable del cuidado familiar respecto la conducta de NNA en el aula y en el centro educativo.
- En el supuesto que el presunto agresor sea personal adscrito al servicio educativo se deberá observar y registrar metódicamente cualquier conducta irregular o que de sospecha sobre la inapropiada interacción.

II.3.2.3 Como personal administrativo y/o apoyo, así como personas que no realizan funciones de docente dentro del centro educativo y que forman parte del plantel

- Observar la forma en que como se relaciona el personal con NNA.
- Identificar en el plantel los espacios físicos de riesgo.
- Cuidar la forma de expresión y el vocabulario que se utiliza para dirigirse a cualquier integrante de la comunidad escolar, especialmente con NNA.
- Escuchar con respeto y atención si cualquier NNA manifiesta algún indicio sobre una potencial situación de riesgo, actuando en atención al principio de inocencia, conforme al procedimiento de actuación específico.
- En caso de la no actuación de su autoridad inmediata, reporte a la instancia más próxima en razón de territorio y competencia.
- Si detecta conducta irregular en alguna persona integrante de la comunidad escolar, deberá informar de inmediato a la autoridad escolar y jurisdiccional, en su caso, por escrito.
- En el supuesto que el presunto agresor sea perteneciente al servicio educativo se deberá observar y registrar metódicamente cualquier conducta irregular o que de sospecha sobre la inapropiada interacción.

II.3.2.4 Como directivos o responsables del centro educativo

- Mantener constante supervisión sobre la forma en que se relaciona el personal adscrito al centro educativo con NNA.
- Realizar periódicamente visitas de supervisión a las aulas.
- Hacer recorridos dentro del plantel, conocer todos los espacios que lo conforman y revisar el estado en el que se encuentran.
- Identificar en el plantel los espacios físicos de riesgo.
- Constituir semanal o mensualmente un grupo rotativo de guardia en los distintos espacios escolares para la supervisión, vigilancia de estos, así como en lugares de

tránsito escaso o temporal (baños, talleres, aulas de cómputo, patios traseros, bodegas, escaleras, estacionamientos y áreas identificadas como de riesgo).

- Observar y controlar el manejo de espacios físicos no utilizados por las y los docentes.
- Promover, sensibilizar y capacitar a los y las docentes en el tema de igualdad de género, la no discriminación y la inclusión; así como la prevención de las violencias en todas sus modalidades y aplicarlas en las actividades diarias educativas.
- Conocer los documentos, normas, reglamentos, lineamientos y protocolos sobre la organización del plantel.
- Leer, informarse, firmar de conocimiento y conformidad los documentos, lineamientos y normas sobre la organización del plantel, los procedimientos de actuación en casos de abuso sexual, violación, maltrato infantil, omisión de cuidados, violencia y acoso escolar o cualquier otra situación de riesgo.
- Cuidar las formas de expresión y el vocabulario que se utiliza para dirigirse a cualquier integrante de la comunidad escolar, especialmente con NNA.
- Informar a las y los docentes, así como al personal de apoyo del centro educativo sobre la normatividad y organización del plantel, de convivencia escolar, así como las acciones y procedimientos de actuación en caso de alguna situación violencia, debiendo todos firman de conocimiento y conformidad.
- Dar a conocer a madres, padres o personas responsables del cuidado familiar, la normatividad del plantel sobre convivencia escolar, las acciones y los procedimientos de actuación en casos de alguna situación violencia entre NNA, violencia contra NNA, así como la cometida por personal adscrito al servicio educativo en contra de NNA; debiendo todos firmar de conocimiento y conformidad.
- Informar a las madres y padres de familia o personas responsables del cuidado familiar sobre las medidas de seguridad adoptadas por la escuela para NNA y sobre las acciones de comunicación, sensibilización, concientización y formación en materia de prevención del maltrato en la escuela y recabar sus firmas de conocimiento y conformidad.
- Mantener comunicación constante con las madres, padres o personas responsables del cuidado familiar; así como llevar una bitácora para registrar las visitas, citas y acuerdos con ellos.
- Llevar una bitácora de registro cuando se de atención a madres, padres de familia o personas responsables del cuidado familiar con el propósito de tener antecedentes.
- Colocar a la vista de las familias y la comunidad escolar, información para reportar cualquier irregularidad con el servicio que ofrece el centro educativo.
- Escuchar con respeto y actuar en caso de que cualquier NNA manifieste algún indicio sobre una potencial situación de riesgo, actuando en atención al principio de inocencia, conforme al procedimiento de actuación específico.

- Escuchar atentamente los casos de probable violencia en la escuela que refiera cualquier integrante de la comunidad escolar, y sin prejuizar sobre los hechos, actuar conforme al procedimiento de actuación específico.
- En caso de no actuación de la autoridad inmediata, reportar a la instancia correspondiente.
- Si detecta alguna conducta irregular por parte de personal docente, de apoyo, administrativo o terceros que se encuentren realizando alguna labor al interior del centro educativo, deberá informar de inmediato por escrito a la autoridad superior, o en su caso a la autoridad competente por escrito.
- En el supuesto que el presunto agresor sea perteneciente al servicio educativo se deberá observar y registrar metódicamente cualquier conducta irregular o que de sospecha sobre la inapropiada interacción.
- Notificar a su autoridad inmediata cualquier situación que este alterando la dinámica escolar.

II.3.2.5 Como personal con funciones de inspección o supervisión

- Visitar periódicamente las escuelas que tenga a su cargo.
- Mantener una buena comunicación con el personal del centro educativo.
- Estar al tanto de las observaciones que surjan de la comunidad escolar: directivo, docentes, personal administrativo y de apoyo, así como de las madres, padres de familia o personas responsables del cuidado familiar.
- Revisar la bitácora de atención a madres, padres de familia o personas responsables del cuidado familiar implementados por la dirección.
- Revisar que se lleven a cabo las acciones de prevención establecidas en este documento.
- Supervisar la aplicación del proceso de atención y seguimiento a las observaciones por parte de las y los docentes, personal administrativo y de apoyo, así como de las madres, padres de familia o personas responsables del cuidado familiar de los centros educativos que tenga a cargo.
- Visitar los grupos en los centros educativos a su cargo para observar que, adicional a la práctica docente, se lleven a cabo las acciones para la prevención de violencia en todas sus modalidades.
- Verificar que madres, padres, personas responsables del cuidado familiar, docentes y demás personal administrativo hayan conocido, aceptado por escrito y acusado de recibido la información sobre la organización del plantel acerca de la convivencia

escolar, las acciones y los procedimientos de prevención, detección y actuación en casos de violencia y se cuente con evidencia documental.

- Impulsar una estrecha y positiva relación entre la escuela y la comunidad.
- Velar que se dé el óptimo cumplimiento de las responsabilidades de todo el personal de la escuela hacia NNA.
- En el supuesto que el presunto agresor sea perteneciente al servicio educativo se deberá observar y registrar metódicamente cualquier conducta irregular o que de sospecha a la inapropiada interacción.

II.3.3 Detección

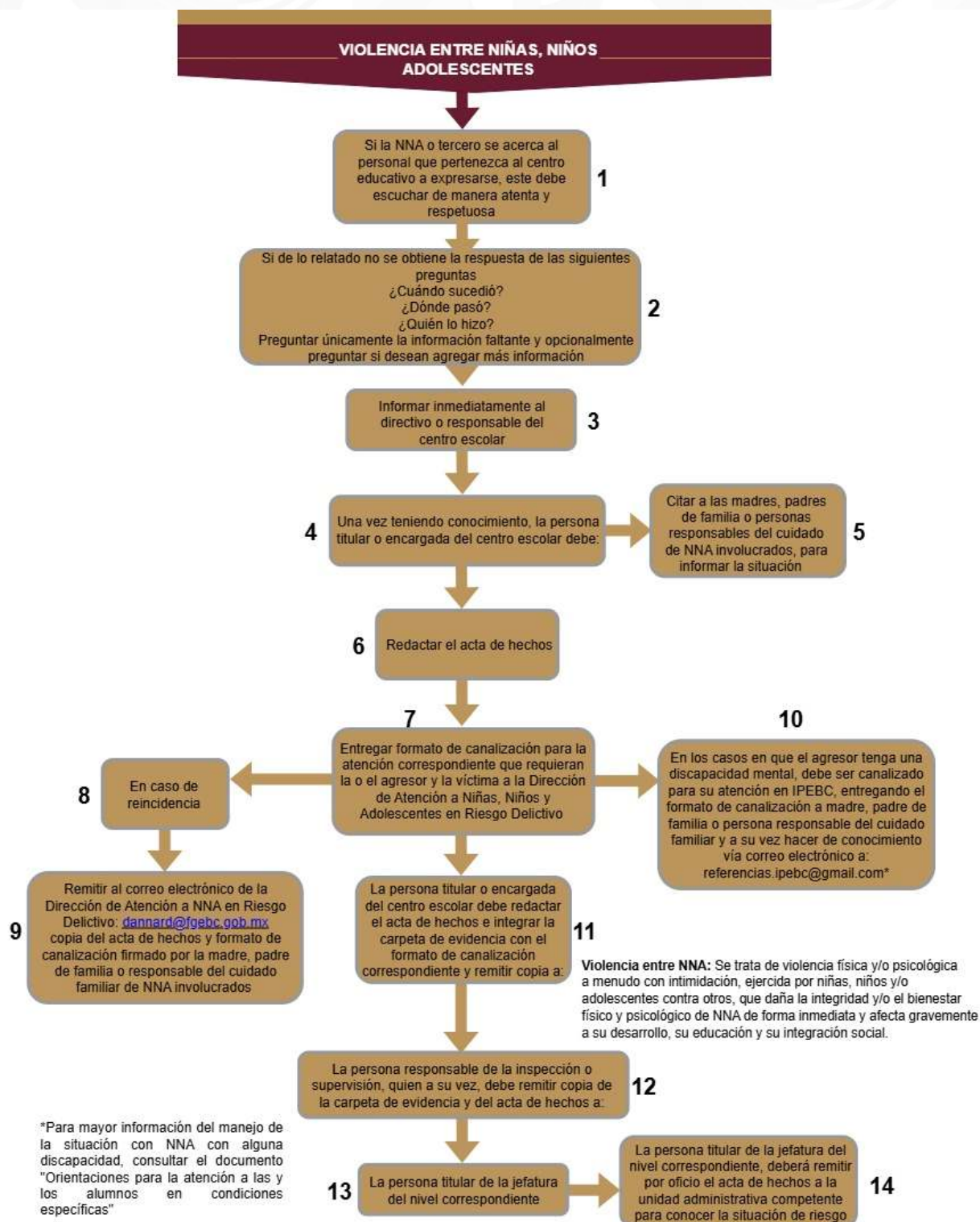
Es importante observar si hay alguna manifestación de conducta anormal o la presencia de lesiones, heridas, moretes, golpes, raspones, erosiones, magulladuras, falta de higiene, fatiga, apatía y pinchazos en NNA, ya que pueden ser indicadores de violencia.

Indicadores de riesgo:

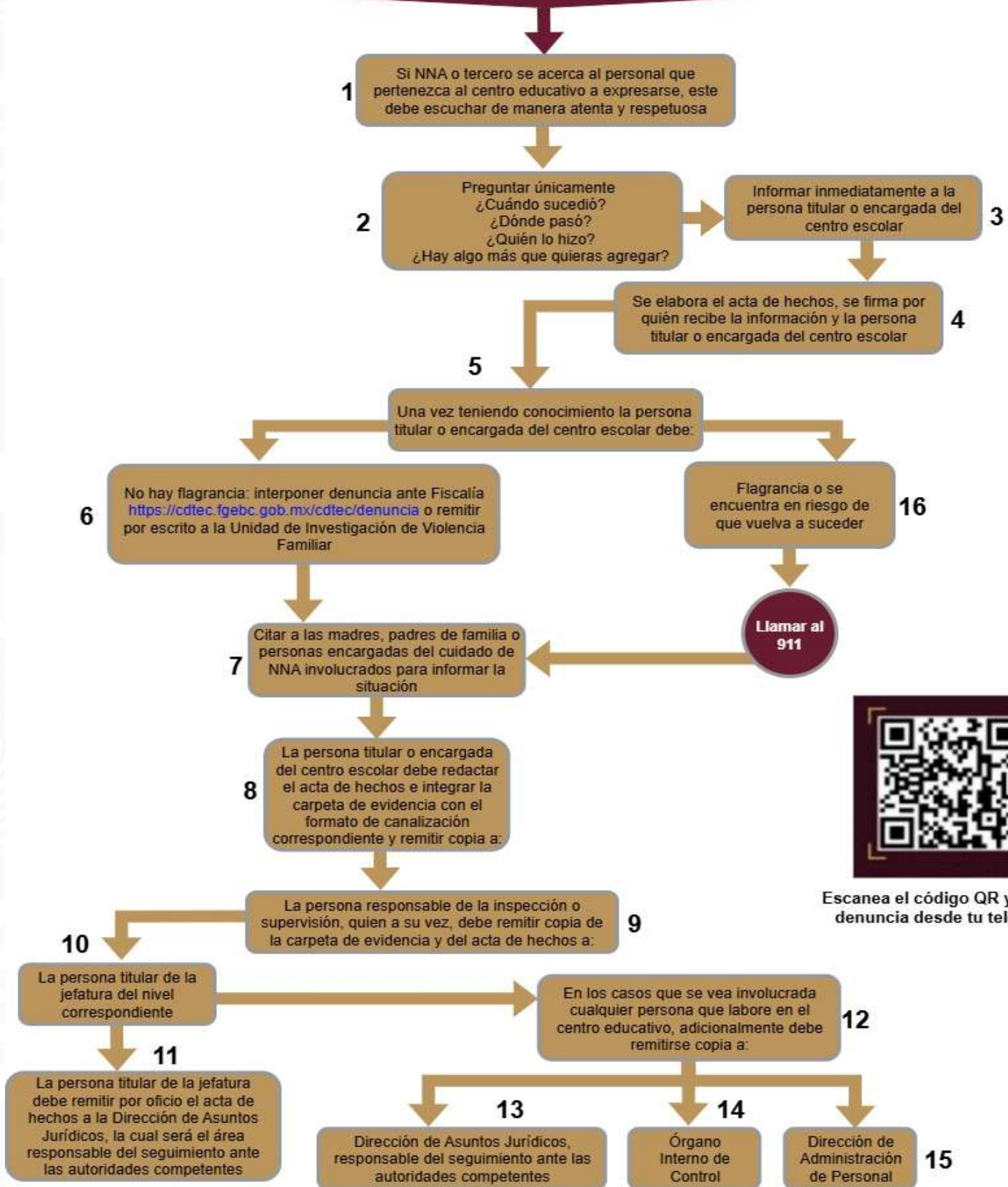
- Temor de ir al baño.
- Falta de control de esfínteres.
- Cambios notorios en los hábitos alimenticios (por exceso o disminución).
- Crisis de llanto sin explicación.
- Sensibilidad extrema.
- Dificultades en la integración a grupo de iguales.
- Negarse a ir o permanecer en la escuela.
- Alteraciones en el sueño: somnolencia, quedarse dormida o dormido en clase.
- Poca higiene personal.
- Falta de cuidado médico y/o dental.
- Enfermedades frecuentes.
- Tendencia a aislarse.
- Fugas del hogar.
- Manifestaciones auto-agresivas de distinto tipo (cortarse, golpearse, ponerse en situaciones de riesgo físico).
- Malestares físicos constantes.
- Cambios en la vestimenta o aspecto.
- Dificultades para concentrarse en las tareas escolares.
- Desinterés de las actividades vinculadas al aprendizaje y a la escuela.
- Evasión de la participación en juegos o actividades grupales.

- Negativa repentina a participar en actividades físicas o deportivas.
- Descenso significativo del rendimiento escolar.
- Cambios en su estado de ánimo.
- Tendencia a quejarse mucho.
- Ser exigente o aislarse.
- Deserción escolar.
- Actitud vigilante.
- Conducta sexual explícita, juego y conocimientos inapropiados para su edad.
- Desfase en el desarrollo físico, emocional e intelectual.
- Sintomatología de ansiedad, tristeza y hasta depresiva.
- Abandona sus aficiones o actividades que le entusiasmaban.
- Cuando NNA expone la situación de la que es o fue víctima.
- Cuando cualquier persona sea testigo de una situación de Violencia.
- Atender de inmediato la situación que se haga de conocimiento.
- Comportamientos obsesivo-compulsivos.
- Poca tolerancia a la frustración.
- Autoexigencia e inflexibilidad.
- Autolesiones.
- Problemas familiares recurrentes.

II.3.4 Actuación



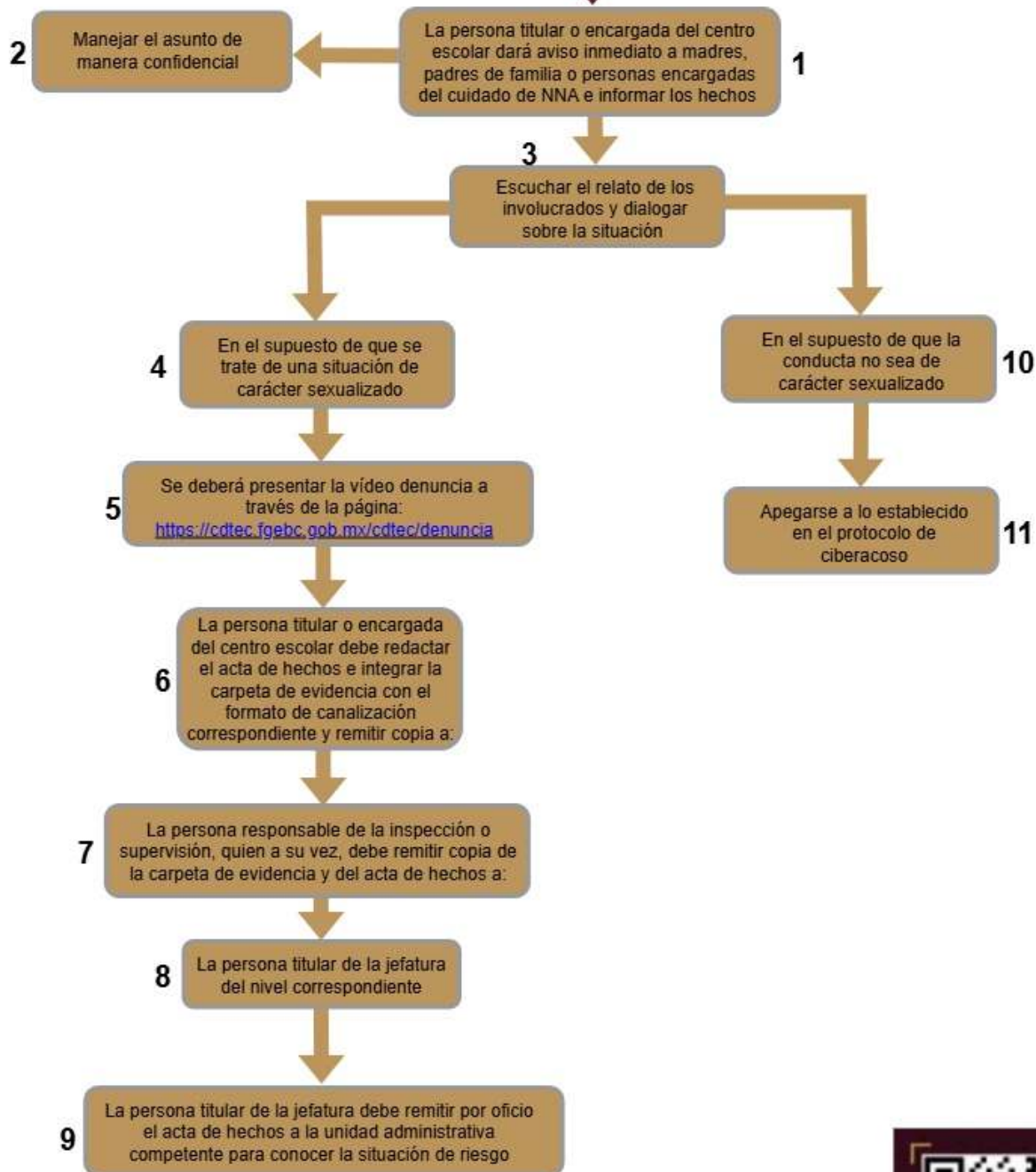
VIOLENCIA (AGRESORES MAYORES DE 18 AÑOS)



Escanea el código QR y haz tu denuncia desde tu teléfono



VIOLENCIA A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS



Escanea el código QR y haz tu denuncia desde tu teléfono



EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

II.4 ACOSO ESCOLAR

Se refiere a toda conducta intencional, direccionada, frecuente y en desigualdad de poder (ya sea física, de edad, social, económica, entre otras) que se ejerce entre las o los educandos en el entorno escolar, generalmente en privado y lejos de los ojos de los adultos, con objeto de someter, explotar y causar daño.

Es una forma de violencia entre compañeros en la que no pueden defenderse de manera efectiva y generalmente están en una posición de desventaja o inferioridad. El acoso escolar puede causar daño físico, social o emocional en quienes lo sufren.

El acoso escolar es cualquier forma de agresión o maltrato psicológico, físico directo o indirecto, verbal o cibernético, dentro o fuera del centro escolar, producido entre las y los alumnos, de forma reiterada, de manera que interfiera en su rendimiento escolar, integración social o la participación en programas educativos, y perjudique la disposición de las y los alumnos a participar o aprovechar los programas o actividades educativas del centro escolar, al hacerle sentir un temor razonable a sufrir algún daño de cualquier tipo.

También se considera acoso escolar cuando se ocasiona daño o menoscabo en las pertenencias de las y los estudiantes, como la sustracción, desaparición, ocultamiento o retención de sus objetos.

El acoso escolar se distingue de otras situaciones de violencia por poseer tres características:

- **Intención:** Voluntad de someter, explotar y causar daño;
- **Repetición:** Actitud o conducta violenta persistente con el propósito de vulnerar la condición física y emocional y
- **Duración:** Tiempo transcurrido desde el inicio de las acciones de violencia.

El acoso escolar se identificará por:

- Presencia de comportamiento intencional, dañino y frecuente, provocando presión hacia la persona receptora, quien se encuentra en situación de indefensión, aun cuando éstos no sean denunciados.
- Predominio de un desequilibrio de poder entre las o los alumnos que participan, lo cual deriva en que, a través del abuso, una alumna o alumno, domine e intimide a otra u otro estudiante.
- Presión sobre otros compañeros con la intención de aislar a la víctima.

De conformidad con lo que señala el artículo 14 de la Ley para Prevenir y Erradicar el Acoso Escolar las modalidades en que se identificará el acoso escolar son las siguientes:

- **Se entiende por acoso psicológico** toda acción u omisión dirigida a desvalorar, intimidar o controlar las acciones y comportamientos que provoquen en quien la recibe, alteraciones auto cognitivas y auto valorativas que integran su autoestima o alteraciones en alguna esfera de su estructura psíquica.
- **Se entiende por acoso físico** toda acción que de manera intencional infrinja daño corporal.
- **Se entiende por acoso físico indirecto** toda acción u omisión que ocasiona daño o menoscabo en las pertenencias de la o el estudiante.
- Se entiende por **acoso verbal** toda acción no corporal en la que se emplea el lenguaje, que de manera intencional o no, transgrede la dignidad de la o el receptor.
- **Se entiende por acoso escolar cibernético** Acoso escolar cibernético el que se produce mediante plataformas virtuales y herramientas tecnológicas para exponer la intimidad del o la menor con la finalidad de propinar un daño. Así como las publicaciones o envío de mensajes electrónicos, incluidos textos, imágenes o vídeos, mediante plataformas virtuales y herramientas tecnológicas, con el objetivo de amenazar, atacar, difundir rumores, humillar a una o un educando o utilizar imágenes sin consentimiento, a través de plataformas digitales como redes sociales, mensajería instantánea y de texto para exponer o invadir el espacio personal de NNA con la finalidad de causar un daño.
- **Se entiende por acoso sexual** toda aquella discriminación o violencia contra integrantes de la comunidad escolar relacionada con su sexualidad.
- **Se entiende por acoso de exclusión social** cuando el integrante de la comunidad escolar es notoriamente excluido y aislado, o amenazado con serlo, de la convivencia escolar por razones de discriminación de cualquier tipo.

De acuerdo con los artículos 73 y 74 de la Ley General de Educación, señala que las Autoridades Educativas Locales, emitirán en el ámbito de sus respectivas competencias los protocolos de actuación necesarios para la prevención y atención de la violencia que se genere en el entorno escolar, familiar y comunitario, pertinentes frente a casos de acoso escolar, maltrato escolar y abuso sexual infantil dirigidos a NNA. Estos Protocolos determinarán los mecanismos para la mediación y resolución pacífica de controversias que se presenten entre los integrantes de la comunidad educativa, con la finalidad de que se apliquen obligatoriamente en todas las escuelas públicas y particulares de Educación Básica, involucrando al alumnado, personal docente, madres y padres de familia o personas responsables del cuidado familiar, así como el personal de apoyo y asistencia a la educación y con funciones directivas o de supervisión. En congruencia, el artículo

57 fracción XII de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que establece el deber de las autoridades federales, entidades federativas y municipales en el ámbito de su competencia, de elaborar Protocolos de actuación sobre situaciones de acoso o violencia escolar para el personal y para quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia.⁷

En el mismo sentido, y de conformidad con lo que establece la Ley para Prevenir y Erradicar el Acoso Escolar para el Estado de Baja California, establece que el protocolo servirá como base para que en cada centro escolar se cuente con un Plan Escolar y en su artículo Quinto Transitorio a la letra dice: Los directivos o encargados de los centros escolares tendrán 60 días hábiles para remitir a la Secretaría sus respectivos Planes Escolares para efecto de que sean autorizados y posteriormente aplicados.⁸ Así mismo, deben conformar un cuerpo colegiado con el personal docente, el cual tendrá las funciones de diseño e implementación de los mecanismos y procedimientos de prevención, atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y medidas de no repetición de acoso escolar.⁹

Toda intervención y/o atención en materia de acoso escolar y ciberacoso se deberá realizar con estricto apego a los derechos humanos de NNA, bajo los principios de igualdad de género, no discriminación, no violencia y educación por la paz.

Cuando en los planteles educativos se detecte o se reciba queja de que presuntamente alguna alumna o alumno ha sido víctima de acoso escolar (físico, psicológico, de índole sexual, ciberacoso), la persona responsable del centro educativo procederá a:

- a) Atender y/o citar a la madre, padre de familia o persona responsable del cuidado familiar de la o el alumno presuntamente agredido para:
 - Conocer su versión de los hechos
 - Solicitar su autorización para tomar el dicho de la o el alumno, recabando las circunstancias de modo, tiempo y lugar de los presuntos hechos.
 - Explicar a detalle sobre las acciones que de acuerdo con el presente Protocolo se implementarán, estableciendo tiempos para su aplicación y respuesta.
 - Acordar las acciones que de manera inmediata se generarán al interior del centro educativo para salvaguardar la integridad de su hija o hijo y sus derechos humanos, Ofertar canalización de la o el alumno.
- b) Implementar medidas que garanticen la salvaguarda de la o el alumno a través de la supervisión constante de las actividades que realice al interior del centro educativo entendiéndose por salvaguarda la implementación de diversas estrategias técnico pedagógicas y normativas que

⁷ Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 24, Noviembre de 2015, Tomo I, página 962

⁸ Ley para Prevenir y Erradicar el Acoso Escolar para el Estado de Baja California.

⁹ Artículo 16 de los Lineamientos para el Protocolo de Erradicación del Acoso Escolar en Educación Básica (preescolar, primaria y secundaria)

permitan restablecer en la o el alumno de manera particular y en la comunidad educativa de manera general, el ambiente de convivencia que ha sido trastocado, mismas que deberán garantizar su pleno desarrollo físico, social y psicosexual, en los términos señalados en los artículos 73 y 74 de la Ley General de Educación, 3° y 12 Ley General de las Niñas Niños y Adolescentes.

En lo que respecta a las víctimas de acoso se debe ofertar canalización a la Dirección de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en Riesgo Delictivo de la Fiscalía General del Estado de Baja California para que reciba la atención psicológica que requiera, en caso que se considere necesaria.

Ahora bien, en lo que respecta a la persona generadora de acoso ésta debe ser canalizada obligatoriamente a la Dirección referida en el párrafo anterior, esto con la finalidad que le den la atención psicológica necesaria y, con ello, corregir conductas agresivas en la persona generadora.

ACOSO CIBERNÉTICO

El acoso cibernético es un acto agresivo e intencionado llevado a cabo de una manera repetida y constante a lo largo del tiempo, mediante el uso de formas de contacto tecnológicas por parte de un grupo o de un individuo contra una víctima, que no puede defenderse fácilmente.

Las formas más usuales de acoso cibernético de acuerdo con el libro “El ciberacoso: El tiranizar en la era digital” de Robin M. Kowalski, se dan en la mensajería instantánea, correo electrónico, mensajes de texto a través de teléfonos celulares, redes sociales, chats, blogs y juegos por internet. Kowalski identifica al menos 8 tipos de acoso cibernético:

- **Insultos electrónicos**, ofensas que algún o alguna usuaria hace a otra u otro.
- **Hostigamiento**, implica el envío de mensajes ofensivos de forma reiterada a una persona determinada, ya sea por medio del correo electrónico, chats, mensajes de texto, etc.
- **Denigración**, se refiere a la difusión de información despectiva o falsa de alguna persona, como es el caso de la publicación de fotografías alteradas.
- **Suplantación**, implica que él o la acosadora se haga pasar por la víctima, ya sea utilizando la contraseña de acceso de sus cuentas online para enviar mensajes agresivos u ofensivos o terceras personas como si hubieran sido enviados por la propia víctima.
- **Sonsacamiento**, radica en revelar información privada de la víctima que en un principio fue enviada por la víctima de forma privada o sonsacada para después difundirla a otras personas sin permiso de la víctima.
- **Exclusión**, se realiza con la finalidad de excluirla o no dejarla participar.
- **Ciberpersecución**, consiste en el envío de comunicaciones electrónicas reiteradas hostigadoras y amenazantes.



- **Happy slapping**, en la cual se realiza una agresión física que se graba por algún medio digital para ser publicado en la red y hacerlo público.¹⁰

II.4.1 Prevención

Tratándose de ACOSO ESCOLAR y ciberacoso a que se refiere este apartado, se consideran diversas medidas de prevención, detección y mecanismos de actuación, que a continuación se señalan:

II.4.1.1 Como madres, padres de familia o personas responsables del cuidado familiar, se debe:

- Observar la conducta de su hija e hijo, y los cambios repentinos de esta.
- Conocer la forma en cómo se relacionan su hija, o hijo, con sus compañeras y compañeros y demás personal que trabaja en el centro educativo.
- Platicar con su hija o hijo sobre las características del autocuidado y las situaciones que deben evitar para que no sea vulnerada o vulnerado.
- Indagar sobre su proceso de aprendizaje, su desempeño académico y rendimiento escolar.
- Indagar y conocer sobre la forma de como socializa.
- Mantener comunicación constante con la escuela a través de comunicados escritos o visitas y establecer comunicación directa con las y los docentes y las o los directivos sobre el desempeño académico y socioemocional de su hija o hijo.
- Asistir a las reuniones convocadas por el centro educativo.
- Estar informados sobre las instancias que brindan apoyo en caso de acoso escolar.
- Leer, informarse, firmar de conocimiento y conformidad los documentos, normas, reglamentos y protocolos sobre la organización del centro educativo y los procedimientos de actuación en casos acoso escolar.
- Interactuar y dedicar momentos para dialogar con su hija o hijo.
- Aprender a escuchar a su hija o hijo sin presiones y a detectar las señales que pueden indicar que algo está sucediendo. Para ello es fundamental crear un clima de confianza en el que NNA se puedan expresar libremente.
- Estimular la autoestima de su hija o hijo, esto se puede alcanzar reconociendo las buenas acciones y sus logros.
- Reconocer en ellos sus fortalezas, indagar y saber lo que les incomoda o disgusta, brindar apoyo en sus necesidades.
- Enseñar a su hija o hijo, sobre el uso adecuado de las tecnologías para que sepan cómo darles buena utilidad.

¹⁰ Fuente: <https://www.gob.mx/conavim/articulos/has-sufrido-acoso-cibernetico-te-decimos-a-donde-acudir#:~:text=Ciberpersecuci%C3%B3n%2C%20consiste%20en%20el%20env%C3%ADo,la%20red%20y%20sea%20p%C3%ABlico.>

- Vigilar el uso del internet y redes sociales de su hija(s) o hijo(s).
- Evitar caer en discursos de odio o replicarlos.
- Denuncia las páginas o perfiles para informar abusos. Guardar los mensajes o la información inadecuada para presentarlos como prueba al momento de realizar la denuncia.

II.4.1.2 Como docentes

- Observar constantemente la dinámica de interacción de NNA en el aula y centro educativo.
- Generar un ambiente armónico y seguro en el aula.
- Fomentar el respeto y el compañerismo.
- Estar alertas cuando NNA soliciten salir del aula y al regreso a esta.
- Evitar realizar actividades que pongan en riesgo la seguridad de NNA.
- Identificar las zonas de riesgo y dar aviso al personal directivo.
- Evitar desarrollar actividades en lugares que puedan poner en riesgo a NNA.
- Mantener la visibilidad en ventanas y tener iluminada el aula.
- Cuidar las formas de expresión y el vocabulario que se utiliza para dirigirse a cualquier integrante de la comunidad escolar, principalmente con NNA.
- Atender a NNA cuando tengan la necesidad de comunicar algo que les inquieta.
- Escuchar con respeto y atención lo que las NNA manifiestan.
- Trabajar con NNA temas relacionados con protección y autocuidado de acuerdo con los programas de estudio y contenidos de las asignaturas.
- Promover y fomentar la igualdad entre NNA y la no discriminación por razón de género.
- Fomentar el trabajo colaborativo entre NNA.
- Practicar la inclusión y equidad en el trato diario con el estudiantado, sin exclusión por razón de género.
- Promover y fomentar entre NNA el uso adecuado de las tecnologías y redes sociales, e-mail, chats, mensajes en teléfono móvil, entre otros, dentro del salón.
- Informar a madres, padres de familia y personas responsables del cuidado familiar sobre las medidas de protección y autocuidado que se practican en el aula y en el centro educativo.
- Enseñar a NNA a identificar las conductas que les incomodan.
- Leer, informarse, firmar de conocimiento y conformidad los documentos y normas sobre la organización del centro educativo, los procedimientos de actuación en casos de acoso escolar.

- Informar por escrito a la autoridad inmediata sobre los hechos relevantes que ocurren en el aula.
- Mantener una comunicación asertiva con la madre, padre de familia o persona responsable del cuidado familiar, respecto a la conducta de NNA en el aula y en el centro educativo.
- Registrar metódicamente cualquier conducta irregular o que de sospecha sobre la inapropiada interacción entre NNA.
- Realizar campañas de respeto para todos los integrantes del centro escolar.
- Implementar en el aula actividades que permitan la resolución pacífica de conflictos.

II.4.1.3 Como personal administrativo y/o apoyo, así como personas que no realizan funciones de docente dentro del centro educativo y que forman parte del plantel

- Observar la forma en que como se relaciona el personal con NNA.
- Identificar en el centro educativo los espacios físicos de riesgo.
- Cuidar las formas de expresión y el vocabulario que se utiliza para dirigirse a cualquier integrante de la comunidad escolar, especialmente con NNA.
- Escuchar con respeto y atención a cualquier NNA que manifiesten algún indicio sobre una potencial situación de riesgo, actuando en atención al principio de inocencia, conforme al procedimiento de actuación específico.
- Si detecta conducta irregular en alguna persona integrante de la comunidad escolar, deberá informar de inmediato a la autoridad escolar y por escrito de manera clara y concisa los hechos incluyendo circunstancias de tiempo, modo y lugar.
- Estar al tanto de cualquier conducta irregular o que de sospecha sobre la inapropiada interacción entre NNA e informar al responsable del centro educativo.

II.4.1.4 Como directivos o responsables del centro escolar

- Elaborar el Plan Escolar que señala el segundo párrafo del artículo 16 de la Ley para Prevenir y Erradicar el Acoso Escolar para el Estado de Baja California.
- Convocar al personal docente para conformar un cuerpo colegiado, el cual tendrá las funciones de diseño e implementación de los mecanismos y procedimientos de prevención, atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y medidas de no repetición de acoso escolar, en cumplimiento al artículo 16 de los Lineamientos para el Protocolo de Erradicación del Acoso Escolar en Educación Básica (Preescolar, Primaria Y Secundaria).
- Mantener constante supervisión sobre la forma en que se relaciona el personal educativo con NNA.

- Realizar periódicamente visitas de supervisión a las aulas.
- Hacer recorridos dentro del centro educativo, conocer todos los espacios que lo conforman y revisar el estado en el que se encuentran.
- Identificar en el centro educativo los espacios físicos de riesgo y delimitar el área hasta que se mejore.
- Constituir semanal o mensualmente un grupo rotativo de guardia en los distintos espacios escolares para la supervisión, vigilancia de estos, así como en lugares de tránsito escaso o temporal (baños, talleres, aulas de cómputo, patios traseros, bodegas, escaleras, estacionamientos y áreas identificadas como de riesgo).
- Observar y controlar el manejo de espacios físicos no utilizados por las y los docentes.
- Promover, sensibilizar y capacitar a las y los docentes en el tema de igualdad de género, la no discriminación y la inclusión en las actividades diarias educativas.
- Conocer los documentos, normas, reglamentos, lineamientos y protocolos sobre la organización del centro educativo.
- Leer, informarse, firmar de conocimiento y conformidad los documentos, lineamientos y normas sobre la organización del plantel, los procedimientos de actuación en casos de acoso escolar o ciberacoso o cualquier otra situación de riesgo.
- Cuidar la forma de expresión y vocabulario que se utiliza para dirigirse a cualquier integrante de la comunidad escolar, especialmente con NNA.
- Informar a las y los docentes, así como al personal de apoyo de la escuela sobre la normatividad y organización del centro educativo de convivencia escolar; así como las acciones y procedimientos de actuación en los casos acoso escolar, todos firman de conocimiento y conformidad.
- Informar a madres, padres de familia o personas responsables del cuidado familiar sobre las medidas de seguridad adoptadas por el centro educativo para NNA y sobre las acciones de comunicación, sensibilización, concientización y formación en materia de prevención del maltrato en la escuela y recabar sus firmas de conocimiento y conformidad.
- Mantener comunicación constante con las madres, padres de familia o personas responsables del cuidado familiar; así como llevar una bitácora para registrar las visitas, citas y acuerdos con ellos.
- Llevar una bitácora de registro cuando se de atención a madres, padres de familia o personas responsables del cuidado familiar con el propósito de tener antecedentes.
- Colocar a la vista de las familias y la comunidad escolar, información para reportar cualquier irregularidad con el servicio que ofrece el centro educativo.
- Escuchar con respeto y actuar en caso de que cualquier NNA manifieste algún indicio sobre una potencial situación de riesgo, actuando en atención al principio de inocencia.

- Escuchar atentamente los casos de probable acoso escolar o ciberacoso en la escuela que refiera cualquier integrante de la comunidad escolar, y sin prejuizar sobre los hechos.
- Notificar a su autoridad inmediata cualquier situación que este alterando la dinámica escolar.

II.4.1.5 Como personal con funciones de inspección o supervisión

- Solicitar a todos los centros educativos adscritos a su zona escolar elaboren el Plan Escolar para Prevenir, Detectar, Atender y Erradicar el Acoso Escolar y revisar que cumpla con lo requerido, así como su validación.
- Visitar periódicamente los centros educativos que tenga a su cargo.
- Mantener una estrecha relación con el personal directivo, docente y administrativo de los centros educativos a su cargo.
- Difundir en los centros educativos pertenecientes a su zona escolar la Ley para Prevenir y Erradicar el Acoso Escolar para el Estado de Baja California.
- Estar al tanto de las observaciones que surjan en la comunidad escolar, del personal directivo, personal docente, personal administrativo y de apoyo, así como de las madres, padres de familia o personas responsables del cuidado familiar.
- Revisar la bitácora de atención a madres, padres de familia o personas responsables del cuidado familiar implementados por la dirección.
- Revisar que se lleven a cabo las acciones de prevención establecidas en el presente Protocolo.
- Supervisar la aplicación del proceso de atención y seguimiento a las observaciones por parte de las y los docentes, personal administrativo y de apoyo, así como de las madres, padres de familia o personas responsables del cuidado familiar de las escuelas que tenga a cargo.
- Visitar los grupos en los centros educativos a su cargo para observar que, adicional a la práctica docente, se lleven a cabo las acciones para la prevención de acoso escolar.
- Verificar que las madres, padres, personas responsables del cuidado familiar, docentes y demás personal administrativo hayan aceptado por escrito y acusado de recibido la información sobre la organización del centro educativo acerca de la convivencia escolar, las acciones y los procedimientos de prevención, detección y actuación en casos de acoso escolar o ciberacoso y se cuente con evidencia documental.
- Impulsar una estrecha y positiva relación entre la escuela y la comunidad.
- Velar que se dé el óptimo cumplimiento de las responsabilidades de todo el personal de la escuela hacia las NNA.

II.4.2 Atención ante casos de Acoso Escolar

II.4.2.1 Detección

La detección es la acción de advertir los casos de acoso escolar en agravio de las NNA, por lo que es importante observar si hay alguna manifestación de comportamiento irregular o la presencia de lesiones, heridas, moretes, golpes, raspones, erosiones, magulladuras, falta de higiene, fatiga, apatía y pinchazos, ya que podrían ser indicadores de acoso escolar. Implica la identificación de indicios e indicadores de riesgo que son características o situaciones que sugieren probables casos de acoso escolar y constituyen elementos para informar al titular o persona responsable del centro escolar y, en su caso, iniciar la identificación del caso; no obstante, es importante señalar que la identificación de algún indicador de riesgo no significa que las y los alumnos estén sufriendo acoso escolar o ciberacoso.

Toda persona tiene la obligación de informar de manera inmediata a las autoridades escolares sobre las situaciones que pudieran constituir conductas de acoso escolar contra las y los alumnos, ya que guardar silencio sobre estos actos implica corresponsabilidad por omisión; siendo el caso de que el personal docente, administrativo, directivo, miembros de la comunidad educativa y otras personas que no forman parte del centro escolar, pueden detectar indicios o indicadores de acoso escolar en NNA.

II.4.2.2 Indicadores de riesgo:

- Negarse a ir o permanecer en el centro educativo.
- Temor de ir al baño.
- Cambios notorios en los hábitos alimenticios (por exceso o disminución).
- Crisis de llanto sin explicación.
- Sensibilidad extrema.
- Dificultades en la integración a grupo de iguales.
- Alteraciones en el sueño: somnolencia, quedarse dormida o dormido en clase.
- Tendencia a aislarse.
- Manifestaciones autoagresivas de distinto tipo (cortarse, golpearse, ponerse en situaciones de riesgo físico).
- Malestares físicos constantes.
- Cambios en la vestimenta o aspecto.
- Dificultades para concentrarse en las tareas escolares.

- Desinterés de las actividades vinculadas al aprendizaje y al centro educativo.
- Evasión de la participación en juegos o actividades grupales.
- Negativa repentina a participar en actividades físicas o deportivas.
- Descenso significativo del rendimiento escolar.
- Cambios drásticos en su estado de ánimo.
- Tendencia a quejarse mucho.
- Deserción escolar.
- Actitud vigilante.
- Desfase emocional e intelectual.
- Sintomatología de ansiedad, tristeza o depresión
- Abandona sus aficiones o actividades que le entusiasman.
- Comportamientos obsesivo-compulsivos.
- Poca tolerancia a la frustración.
- Autoexigencia e inflexibilidad.
- Autolesiones.
- Problemas familiares recurrentes.

Se recomienda valorar y dar seguimiento a las señales que se detecten, ya que de la sola observación no es suficiente como herramienta de diagnóstico, sino de detección, por lo que se enfatiza que ningún personal docente o personal de la escuela está autorizado para revisar físicamente al menor educando, así como a realizar alguna evaluación psicológica. De manifestarse algún indicador o hallazgo, la persona titular de la dirección o encargado del centro educativo debe notificar y citar inmediatamente a los padres de familia o personas responsables del cuidado familiar de la o el alumno acosado y del generador de violencia, y aplicar el presente Protocolo.

II.4.2.3 Recomendaciones frente a casos de ciberacoso entre las y los alumnos detectados en el centro educativo.

La velocidad con la que el uso de internet se ha generalizado, sobre todos en las NNA quienes actualmente la utilizan de manera más natural durante su vida, como medio de socialización y desarrollo también implica ciertos riesgos, que para el caso del ámbito escolar se traduce en el uso de estos medios para el acoso, es decir ciberacoso, por lo que aun cuando se presenta dentro del llamado mundo virtual puede llegar a trasladarse al espacio escolar; y en ese sentido, atendiendo al interés superior de la niñez, es responsabilidad de la comunidad educativa establecer pautas que permitan resguardar la integridad de las y los menores y aseguren el bienestar psicológico y físico, brindándoles un espacio libre de violencia.

Por lo anterior, a manera de sugerencia, se enuncian las siguientes pautas de actuación para el personal educativo:

- a) Dar aviso inmediato a las madres, padres de familia o personas responsables del cuidado familiar de los menores involucrados, para informarles de los hechos y de las medidas que se implementarán para atender la problemática.
- b) Las medidas que se implementen estarán dirigidas tanto a la o el alumno acosado como al generador de violencia, en corresponsabilidad de la madre, padre de familia o persona responsable del cuidado familiar.
- c) Escuchar el relato de NNA involucrado, para lo cual se deberá tomar en consideración el derecho a la intimidad, seguridad jurídica y al debido proceso de las NNA, siguiendo las recomendaciones al escuchar el relato del menor.
- d) Realizar, ese mismo día, un acta de hechos, respecto a las situaciones sucedidas y de las medidas y/o acciones implementadas, informando a sus superiores, con base a los principios señalados en el presente Protocolo, para lo cual se deberá considerar circunstancias de tiempo, modo y lugar, precisando a los involucrados y los hechos específicos.
- e) Para brindar apoyo a la o el alumno acosado se podrá:
 - Realizar actividades que fortalezcan la autoprotección, asertividad y recuperación de la autoestima.
 - Propuesta de participación en cursos o programas específicos de habilidades sociales dentro o fuera del horario lectivo con autorización de la madre, padre de familia o personas responsables del cuidado familiar.
 - Dar seguimiento de los avances de la o el alumno para enfrentar la situación.
- f) Para atender a la o el alumno generador de violencia, en función de la gravedad de los hechos y de conformidad con el Plan Escolar y a la normatividad educativa vigente, se proponen las siguientes medidas:
 - Petición de disculpas y su aceptación de forma oral o escrita, siempre con intervención y autorización de la madre, padre de familia o persona responsable del cuidado familiar.
 - Elaboración de compromisos entre las partes involucradas y revisión de su cumplimiento.
 - Realización de tareas relacionadas con la mejora de la convivencia en el centro educativo y tareas socioeducativas.
 - Participar en programas y actividades pedagógicas para la mejora de la convivencia y del autocontrol: control de la ansiedad y de la ira, manejo de emociones, autocontrol, empatía, habilidades sociales y resolución de conflictos, entre otras.
 - Aplicación de medidas disciplinarias establecidas en el Plan Escolar.

- g) En relación a las acciones en corresponsabilidad con la madre, padre de familia o persona responsable del cuidado familiar de NNA involucrados, a fin de atender esta modalidad de acoso escolar, se sugiere:
- h) Elaboración de acuerdos y compromisos con los padres de familia o personas responsables del cuidado familiar, para que entiendan que se pretende ayudar a cada uno de las y los alumnos implicados, y como garantía de no repetición.
- Enseñar a sus hijas y/o hijos a identificar que es el acoso escolar, para que no sean acosados o generadores de acoso.
 - Solicitar la colaboración familiar para la vigilancia y el control de las y los hijos en el uso del internet y de redes sociales.
- i) Como medida preventiva o dependiendo de la gravedad del asunto, solicitar la asesoría o intervención de la Unidad de Policía Cibernética del Gobierno del Estado de Baja California.
- j) Manejar el caso de manera confidencial de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California y la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Baja California. Lo anterior con la finalidad de no vulnerar el derecho de NNA a la intimidad y a la protección de datos, es por ello que se solicita que la información de cada caso en concreto sea con estricta confidencialidad y únicamente a las personas que se deba informar para la oportuna intervención.

II.4.3.4 Proceso de Intervención

El proceso de intervención debe iniciar con la confirmación del caso de acoso escolar por parte del cuerpo colegiado, quienes deberán llevar a cabo las siguientes acciones:

- Elaborar actas de hechos por parte del personal docente y directivo.
- Redacción de la carta de compromisos, en conformidad con el marco local de convivencia, donde la madre, padre de familia o persona responsable del cuidado familiar de la o el educando que ejerció la conducta de acoso escolar o ciberacoso se responsabilice en cumplir los acuerdos establecidos por el colegiado.
- Establecimiento de medidas de acompañamiento, protección y canalización ante autoridades competentes para restablecer el bienestar de las y los involucrados en casos de acoso escolar.
- Implementación de prácticas restaurativas y formativas en la comunidad escolar.

Dicha acta de hechos deberá ser registradas en una minuta y/o formato oficial de la escuela con la firma de la autoridad y la madre, padre de familia o persona responsable del cuidado familiar de común acuerdo.

Atender y/o citar a la madre, padre o persona responsable del cuidado familiar del presunto agresor para:

- Informar las conductas presumibles a fin de no dejarlo en estado de indefensión, o violentar sus derechos humanos.
- Solicitar su autorización para recabar la versión de la o el alumno con el objeto de conocer y allegarse de mayores elementos sobre el evento motivo de queja.
- Explicar a detalle sobre las acciones que de acuerdo con el presente Protocolo se implementarán, estableciendo tiempos para su aplicación y respuesta.
- Acordar las acciones que de manera inmediata se generarán al interior del centro educativo para salvaguardar la integridad de su hija o hijo y sus derechos humanos.
- Ofertar canalización de la o el alumno.

Comunicar por escrito a su autoridad inmediata superior sobre la queja o detección realizada, así como las medidas acordadas e implementadas hasta el momento:

1. Iniciar la investigación correspondiente con todos los posibles involucrados para esclarecer la situación, salvaguardando los derechos humanos de NNA, recabando las evidencias documentales que acrediten la indagación, consistente en:

- Realizar un trabajo diagnóstico en el grupo con el fin de identificar la percepción de las o los alumnos respecto a la convivencia entre el alumnado, clima áulico y situaciones de violencia escolar con el propósito de conocer si las conductas referidas en la queja corresponden a una situación de acoso escolar o si se refieren a un evento de violencia entre pares, violencia escolar, o bien, conflictos entre el alumnado.
- Solicitar a las y los docentes responsables de grupo y, para el caso de secundaria: prefectos, orientadores y trabajadores sociales, un informe por escrito sobre el hecho investigado, así como algún antecedente sobre la queja.

2. Convocar a la madre, padre de familia o persona responsable del cuidado familiar del presunto agredido para:

- Informar los hallazgos de la investigación.
- Informar las acciones que de manera inmediata se implementarán con el presunto o presuntos agresores en apego a lo establecido en el Marco para la Convivencia.

- Informar las estrategias que se implementarán para restablecer la sana convivencia entre el alumnado, mismas que estarán enfocadas a evitar que situaciones similares se presenten.
- Establecer reuniones de seguimiento para evaluar el avance de las estrategias implementadas para la mejora de la convivencia.
- Recuperar la firma y leyenda de conformidad de la madre, padre de familia o persona responsable del cuidado familiar respecto de la atención y solución brindada para la atención de la queja.

3. Convocar en otra cita a la madre, padre de familia o persona responsable del cuidado familiar del presunto(s) agresor(es) para:

- Informar los hallazgos de la investigación.
- Informar las acciones a implementar de acuerdo con lo establecido en el Marco para la Convivencia, dicha implementación deberá ser acorde a la falta cometida por la o el alumno.
- Informar las estrategias que se implementarán para restablecer la sana convivencia entre el alumnado, mismas que estarán enfocadas a evitar que situaciones similares se presenten.
- Establecer reuniones de seguimiento para evaluar el avance de las estrategias implementadas para la mejora de la convivencia.
- Recuperar la firma y leyenda de conformidad de la madre, padre de familia o persona responsable del cuidado familiar respecto de la atención y solución brindada para la atención de la queja.

4. Después de resolver los hechos, realizar acciones que recuperen la sana convivencia entre los miembros de la comunidad escolar, dando puntual seguimiento a la conducta e interacción entre NNA involucrados en la queja.

5. En caso de que se haya concluido el Protocolo y exista la conformidad por parte de la madre, padre de familia y/o persona responsable del cuidado familiar, deberá informar a la autoridad educativa sobre la problemática, atención y solución adoptada, remitiendo la totalidad de las evidencias documentales generadas de la aplicación del presente Protocolo, será indispensable que se remita la conformidad de la madre, padre de familia o persona responsable del cuidado familiar por escrito.

6. De considerar que no se cuenta con elementos contundentes para esclarecer la situación o si las madres, padres de familia o personas responsables del cuidado familiar no quedan conformes con el resultado y la solución adoptada por la autoridad escolar podrá solicitar la

intervención de la autoridad educativa, siempre y cuando se hayan agotado la totalidad de las acciones establecidas en este Protocolo, para lo cual deberá remitir las evidencias documentales de todo lo realizado y describir a detalle las razones definitivas por las que no se solucionó el particular, además, deberá informar a las madres, padres de familia o personas responsables del cuidado familiar las instancias legales paralelas ante las cuales es factible presentar su queja.

*El presente Protocolo servirá como base para que en cada centro escolar se cuente con un **Plan Escolar** que será autorizado por la Secretaría. En la elaboración de dicho Plan, los Consejos Escolares se coordinarán con el personal directivo o, la o el, encargado del centro escolar y se podrá invitar a la comunidad escolar a que participe*

Las o los directivos de los centros escolares, podrán solicitar a las áreas administrativas de participación social y convivencia escolar adscritas a las Delegaciones de cada municipio, el listado de las pláticas, cursos, talleres que ofertan; así como las que otras autoridades ofrecen, esto con el objetivo de sensibilizar a los miembros de la comunidad escolar.

En términos de lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley para Prevenir y Erradicar el Acoso Escolar para el Estado de Baja California las autoridades que podrán colaborar en atención a casos de acoso escolar son las siguientes:

- Secretaría de Salud;
- Secretaría de Bienestar;
- Secretaría de Inclusión Social e Igualdad de Género;
- Secretaría de Seguridad Ciudadana;
- Fiscalía General del Estado;
- Instituto de la Mujer de Baja California, y
- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

II.4.3 Erradicación

La erradicación del acoso escolar o ciberacoso en los centros educativos es una tarea de la comunidad escolar, es por ello que todos y cada uno de los integrantes de ella coadyuve a eliminar el acoso escolar el cual está prohibido por mandato legal, en la que se fincan responsabilidades a las o los directores y personal de los centros escolares, a madres, padres de familia o personas responsables del cuidado familiar de los involucrados, a miembros del CPE y a las y los educandos generadores de tal conducta.

Dicho lo anterior, y en términos de lo dispuesto por la Ley para Prevenir y Erradicar el Acoso Escolar para el Estado de Baja California, se señalan las siguientes consecuencias y acciones, las cuales deberán ser implementadas por la persona responsable del centro educativo, previa investigación.

La CEDHBC propone un enfoque restaurativo, partiendo del entendimiento de la conducta realizada por parte de NNA que acosó, como podría ser de manera enunciativa, mas no limitativa las siguientes:

1. Participar en programas y actividades pedagógicas para la mejora de la convivencia y regulación de emociones.
2. Realizar tareas dentro del centro educativo, relacionadas con la resolución de conflictos de manera pacífica.
3. Elaborar acciones reparatorias enfocadas en el bienestar de la comunidad escolar, la convivencia pacífica entre NNA víctima del acoso y quien la realiza.
4. Acercar el diálogo entre NNA involucrados con la finalidad de petición de disculpas, respetando sus procesos emocionales y priorizando la reconstrucción de la relación en el ámbito educativo.

II.4.3.1 Sanciones a educandos:

Se recomienda que previo a la aplicación de sanciones sea definida la gravedad de las conductas, como leve, menos grave y grave; las que deben estar incluidas en los Reglamentos Interiores de cada centro escolar y en los Planes Escolares. Las sanciones, y sus respectivos niveles de gravedad, deben ser difundidas entre la comunidad educativa.

Los Planes Escolares deberán priorizar el dialogo respetuoso por parte del personal directivo, docente y administrativo con NNA, para generar comprensión en los hechos y fomentar la cultura de la paz, con la finalidad de permitirse ofrecer disculpas y reparando el daño causado.

Las sanciones de acuerdo a la gravedad de la conducta, podrán ser:

- **Amonestación privada:** Advertencia verbal y mediante un reporte escrito de manera preventiva que se hace al generador sobre las consecuencias de su conducta, y de las medidas aplicables frente a una futura reincidencia.
- **Tratamiento:** Obligación del generador de dar cumplimiento a la medida correctiva a que haya lugar.

- **Suspensión de clases:** Cese temporal de asistencia a clases, acompañada de las tareas que, de acuerdo con el programa de estudio vigente, deba realizar durante el tiempo que determine la o el director escolar.
- **Transferencia a otra escuela:** Baja definitiva de la escuela donde se encuentre el generador, cuando hayan sido agotadas las sanciones anteriores y exista reincidencia en su conducta. Se canalizará al Sistema Educativo Estatal para su reubicación.

II.4.3.2 A madres, padres de familia o personas responsables del cuidado familiar:

- Las madres, padres de familia o personas responsables del cuidado familiar de las personas generadoras, deberán asistir a los tratamientos que sean indicados por las o los directores escolares y atendiendo la problemática del acoso escolar.

II.4.3.3 El personal escolar se hará acreedor a una sanción cuando:

- Tolere o consienta el acoso escolar;
- No tome las medidas para intervenir en los casos de acoso escolar de conformidad con lo que se señala en el Protocolo;
- Oculte a las madres, padres de familia o personas responsables del cuidado familiar de los generadores o receptores del acoso escolar, los casos de acoso escolar;
- Proporcione información falsa u oculte información a las autoridades competentes, sobre hechos de violaciones a la Ley para Prevenir y Erradicar el Acoso Escolar referida;
- Cometa otra acción u omisión contrarias a la multicitada Ley en materia de acoso escolar; y
- Se viole la confidencialidad de los datos contenidos en los expedientes de las y los alumnos.

Ahora bien, en lo que respecta a los CPE, y de conformidad con lo establecido en la Ley para Prevenir y Erradicar el Acoso Escolar para el Estado de Baja California, estos deberán aplicar el presente Protocolo, con perspectiva de género, en el centro escolar al cual pertenecen y coadyuvar con la persona titular de la dirección y/o encargada de la dirección del centro escolar en prevenir, detectar, atender y erradicar el acoso escolar, a fin de que prevalezca una cultura de paz, una convivencia libre de violencia en su entorno escolar y entregar, cuando culmine el ciclo escolar, a la persona a cargo de la dirección del centro escolar un informe sobre la incidencia de acoso escolar.

Asimismo, en lo referente a las denuncias de acoso escolar, es obligación de la comunidad escolar hacer de conocimiento del CPE cualquier situación constitutiva de acoso escolar, el que, a su vez, hará de conocimiento de personal directivo del centro escolar la situación constitutiva de acoso escolar o ciberacoso en cuestión para su atención y los efectos a que haya lugar.¹¹

Dicho lo anterior, es de señalar que en cada centro escolar existirá un responsable, dependiente del CPE, para la recepción de denuncias. En la dirección del centro escolar deberá de exhibirse el nombre del responsable y el horario de atención o en su caso los datos de medios electrónicos para la recepción de las mismas.

II.4.4 Figuras Responsables

La erradicación del acoso escolar o ciberacoso es posible llevando a cabo procedimientos de prevención, atención y medidas de no repetición, cuestión que involucra a toda la comunidad escolar, no obstante, las responsabilidades que se mencionan a continuación son enunciativas más no son limitativas.

II.4.4.1 Personal con funciones de supervisión

- Verificar que, en los planteles educativos a su cargo, se lleven a cabo las acciones que se señalan en el Protocolo.
- Verificar que se conforme un colegiado para atender los casos de acoso escolar, así como dar seguimiento a las acciones dispuestas por los miembros de este colectivo.
- Apoyar la formación del personal docente, personal directivo, personal de apoyo y asistencia a la educación, ATP y otras figuras educativas de acuerdo con la normatividad estatal vigente, en los procedimientos de prevención, atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y medidas de no repetición del acoso escolar.
- Establecer rutas de comunicación efectivas para atender las inquietudes, quejas o sugerencias de la comunidad escolar.

II.4.4.2 Personal con funciones de dirección

¹¹ Artículo 26 de la Ley para Prevenir y Erradicar el Acoso Escolar para el Estado de Baja California

- Dar a conocer al personal los documentos normativos de la escuela y el presente Protocolo.
- Establecer rutas de comunicación efectivas para atender las inquietudes, quejas o sugerencias de las madres, padres de familia, personas responsables del cuidado familiar, personal docente, y el alumnado.
- Convocar al colegiado para que diseñe e implemente las medidas de prevención, medidas de atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y medidas de no repetición contra el acoso escolar.
- Incorporarse al colegiado y participar en las funciones que este desarrolle.
- Establecer en los espacios colegiados y Consejos Técnicos Escolares las estrategias de revisión de acciones para la prevención del acoso escolar.
- Elaborar con el colegiado el Plan Escolar que deberá contar con un apartado de trabajo preventivo con enfoque de cultura de paz para evitar la aparición de casos de acoso escolar o ciberacoso o darles la atención pertinente.
- Verificar y documentar que el personal docente aplique las acciones preventivas durante las jornadas escolares.
- Difundir las convocatorias de los programas de formación en materia de prevención, atención y medidas de no repetición del acoso escolar a todo el personal educativo.
- Notificar al colegiado cuando ocurra algún caso de acoso escolar o ciberacoso para implementar los procedimientos de atención y medidas de no repetición.
- De manera conjunta con las y los docentes, elaborar las actas de hechos y bitácoras para documentar los actos de acoso escolar.
- Gestionar y dar seguimiento a toda canalización que el colegiado haya considerado oportuna para brindar atención integral a NNA.

II.4.4.3 Personal con funciones docentes

- Conocer y firmar los documentos normativos de la escuela y los que se generen en seguimiento al presente Protocolo.
- Participar en los programas de formación en materia de prevención, atención y medidas de no repetición del acoso escolar.
- Participar en colegiado para planear medidas de prevención, atención y de no repetición en casos de acoso escolar.
- Implementar las acciones de prevención, atención y medidas de no repetición en casos de acoso escolar.
- Atender y escuchar respetuosamente las inquietudes del alumnado.

- Vigilar de forma sistemática la conducta y las interrelaciones entre el alumnado para detectar algún indicio de acoso escolar.
- Formar al alumnado para identificar casos de acoso escolar.
- Fomentar en el alumnado el desarrollo de habilidades socioemocionales.
- Conocer los factores de protección y de riesgo de NNA, así como los indicadores generales y específicos de riesgo de acoso escolar.
- Notificar a la autoridad inmediata cualquier sospecha o caso de acoso escolar.
- Elaborar junto con el personal directivo las actas de hechos para documentar los casos de acoso escolar y bitácoras para dar seguimiento.
- Redactar bitácoras para los incidentes de agresión.

II.4.4.4 Personal de apoyo y asistencia a la educación, asesor técnico pedagógico (ATP) y otras figuras educativas de acuerdo con la normatividad estatal vigente

- Conocer, aplicar y firmar los documentos normativos de la escuela y el presente Protocolo.
- Participar en los programas de formación en materia de prevención, atención y medidas de no repetición del acoso escolar.
- Conocer los indicadores generales y específicos del acoso escolar.
- Vigilar de manera constante la conducta y la forma de interrelación entre el alumnado para buscar indicios de acoso escolar.
- Notificar a la autoridad inmediata cualquier sospecha o caso de acoso escolar.
- Ser coparticipes en las acciones de prevención, atención y medidas de no repetición en casos de acoso escolar.

II.4.4.5 Madre, padre o persona responsable del cuidado familiar

- Conocer y firmar los documentos normativos de la escuela y el presente Protocolo.
- Conocer los procedimientos para realizar quejas y denuncias.
- Conocer los indicadores generales y específicos del acoso escolar.
- Estar alerta ante cualquier cambio de conducta que señale un indicio de acoso escolar o ciberacoso e informar a la autoridad escolar.
- Participar en las actividades de formación con respecto al acoso escolar.
- Responsabilizarse para que se cumplan los acuerdos y compromisos establecidos entre la escuela y los involucrados en casos de acoso escolar.

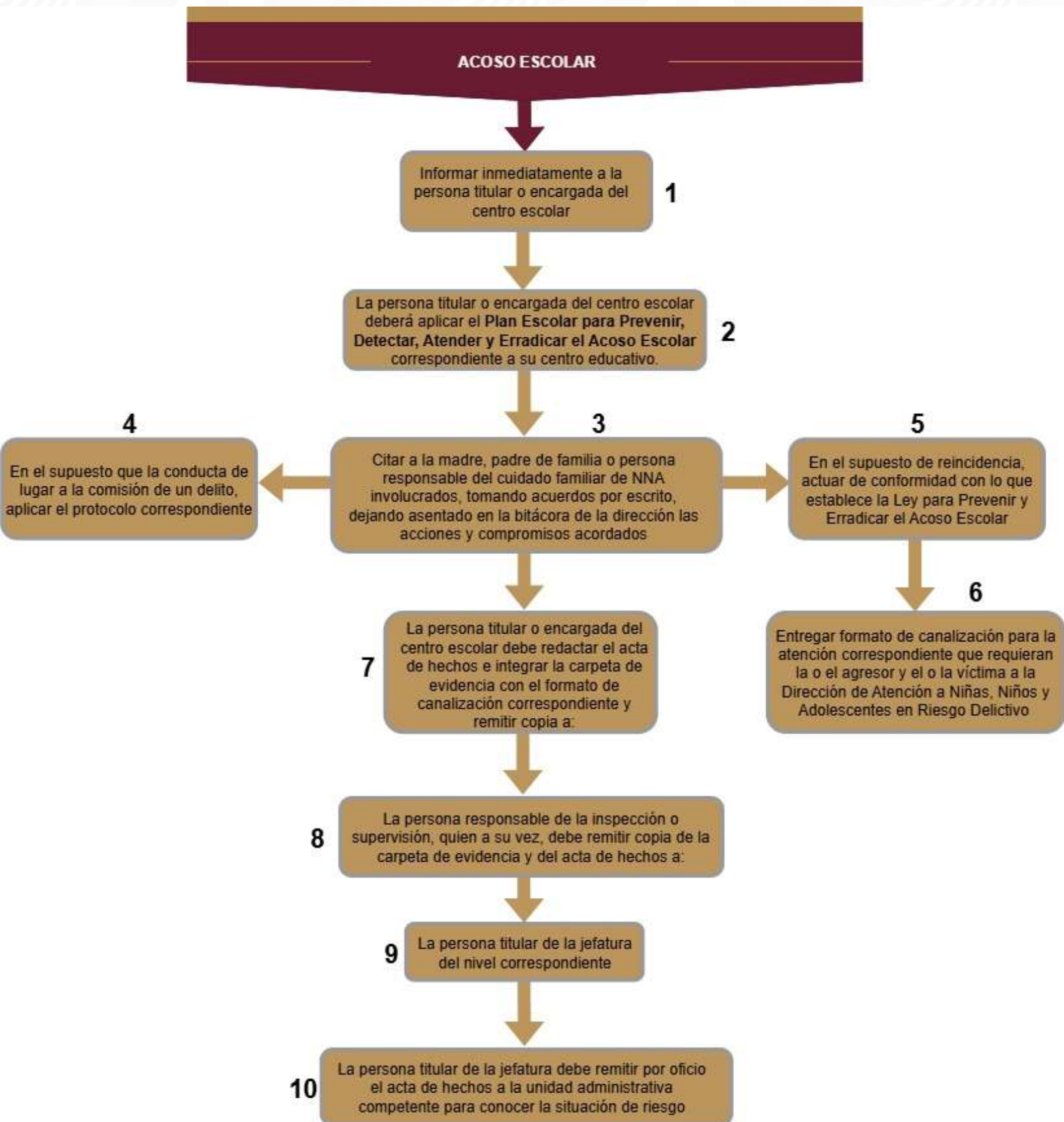
- Notificar a alguna figura educativa sobre la sospecha de un posible caso de acoso escolar.

Finalmente, es de suma importancia puntualizar que se debe citar a las madres, padres de familia o personas responsables del cuidado familiar de las o los generadores de acoso con el afán de establecer el oportuno canal de comunicación sobre los avances o actualizaciones de la conducta, debiendo elaborar minuta de la reunión dejando constancia documental de la misma, en la que, como mínimo, queden asentados los acuerdos de la intervención y medidas de no repetición de la conducta de acoso escolar y la periodicidad en la que se estarán reuniendo. Asimismo, se debe dar especial atención a la víctima y asegurarse que reciba atención psicológica en el supuesto de ser necesaria.

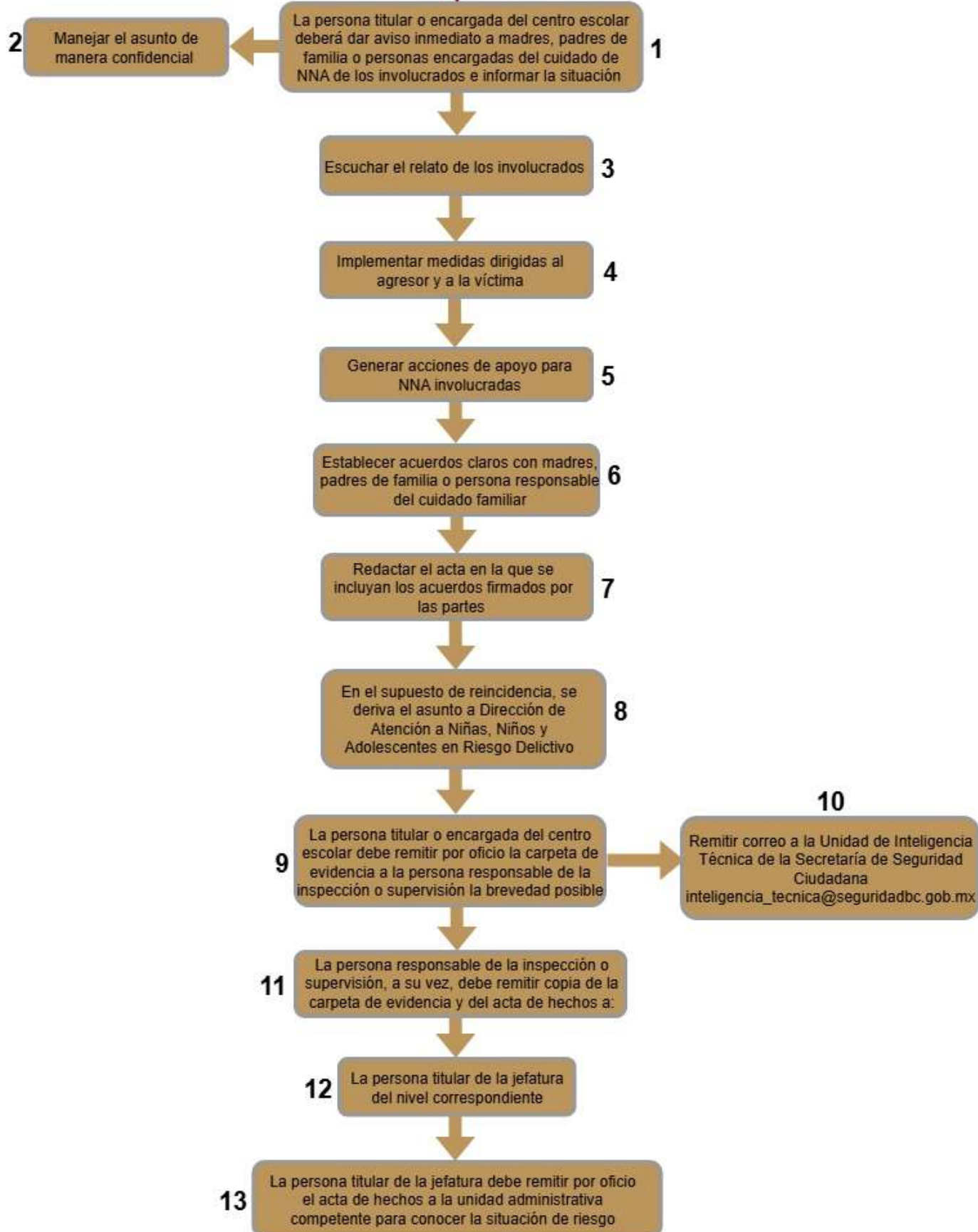
Con afán de contribuir a la erradicación del acoso escolar, la persona titular de la dirección y toda persona responsable del centro educativo debe investigar cada denuncia de acoso escolar o ciberacoso que reciba o se haga de su conocimiento, para ello deberá aplicar las siguientes recomendaciones:

- Ninguna denuncia de acoso escolar debe ser desestimada.
- Se debe realizar una investigación en el sentido de que debe allegarse de mayores datos con respecto a los hechos denunciados.
- Se debe poner especial atención en la conducta de la persona señalada de ser generador de acoso escolar.
- Debe allegarse de información de las y los docentes responsables del grupo al que pertenece.
- Implementar guardias en las que se gire instrucciones a la plantilla de personal docente de observar la conducta de la persona señalada de generar acoso escolar.

II.4.5 Actuación



CIBERACOSO



II.5 CONDUCTA SUICIDA

Un intento de suicidio se refiere a un comportamiento autoinfligido con alguna intención de morir.

Clasificación y definición de conductas autolesivas suicidas y no suicidas:

Suicidio: La Organización Mundial de la Salud lo define como el “acto deliberado de quitarse la vida”, considerado el acto más grave de violencia que un sujeto comete contra sí mismo.

Intento de suicidio: Acto de violencia dirigido hacia uno mismo, que tiene la intención de terminar con la vida, sin que este acto sea mortal. Acto de auto perjuicio infligido con intención autodestructiva.

Actos preparatorios hacia una conducta suicida inminente: El individuo toma medidas autoagresivas para dañarse a sí mismo, pero es detenido por sí mismo o por otros para que no inicien el acto de autolesión antes de que el potencial de daño haya comenzado.

Ideación suicida: “Se refiere a pensamientos acerca de suicidarse, con diversos grados de intensidad y elaboración. El término se refiere también al sentimiento de estar cansado de la vida, la creencia de que no vale la pena vivir y el deseo de no despertar del sueño. Si bien estos sentimientos (o ideaciones) diferentes expresan distintos grados de gravedad, no existe necesariamente una continuidad entre ellos”.¹² Pensamientos, planes y actos preparatorios para el suicidio.

II.5.1 Prevención

- Durante la jornada escolar atender siempre con empatía y comprensión a NNA.
- Atender e indagar cuando NNA manifiesten la intención de cometer un acto contra su vida.
- Implementar pláticas con las madres, padres o personas responsables del cuidado familiar, a efecto de sensibilizar y conocer este tipo de problema. Asimismo, generar acuerdos con los mismos en los supuestos de intento de suicidio o ideación suicida entre ellos que serán canalizados a atención psicológica, advirtiéndoles que en caso de no darle la atención estarían en el supuesto de omisión de cuidados y se activará el protocolo correspondiente.
- Nunca se debe descartar las amenazas de suicidio y se debe evitar tomarlas a la ligera, evitando prejuzgar.

¹² Organización Panamericana de la Salud & Organización Mundial de la Salud (2003) en UNICEF 2021, consúltense en <https://www.unicef.org/argentina/media/11246/file/Abordaje%20integral%20del%20suicidio%20en%20las%20adolescencias.pdf>

- Atender e indagar si alguna NNA indica que uno o más de sus compañeros están atravesando por una situación difícil.
- Escuchar sin juzgar puede reducir la angustia que sufren NNA.
- Desarrollar actividades lúdicas y físicas en espacios escolares fuera del aula es una estrategia pedagógica que favorece el aprendizaje y la salud mental.
- Fomentar la resiliencia entre NNA.
- Puede utilizarse el recurso de la línea 075 para brindar contención emocional para NNA y orientación al personal educativo.
- Incluir en el Programa Escolar de Mejora Continua campañas de prevención del suicidio, solicitando a diversas Autoridades platicas preventivas de suicidio.

II.5.2 Detección

Los signos de advertencia de que alguien puede estar en riesgo inmediato de intentar suicidarse incluyen:

- Hablar de querer morir o desear suicidarse.
- Hablar de sentirse vacío o desesperado, o de no tener motivos para vivir.
- Hablar de sentirse atrapado o pensar que no hay ninguna solución.
- Sentir un dolor físico o emocional insoportable.
- Hablar de ser una carga para los demás.
- Conducta poco comunicativa.
- Alejarse de las amistades.
- Regalar posesiones importantes.
- Decir adiós a amigos y familiares.
- Hablar o pensar en la muerte con frecuencia.

Otros signos de advertencia graves de que alguien puede estar en riesgo de intentar suicidarse incluyen:

- Mostrar cambios extremos en el estado de ánimo, pasando repentinamente de estar muy triste a sentirse muy tranquilo o feliz.
- Hacer planes o buscar formas de suicidarse, como buscar métodos letales en línea, acumular pastillas o comprar un arma.
- Hablar de sentirse muy culpable o avergonzado.
- Consumir alcohol o drogas.
- Mostrarse ansioso o agitado.

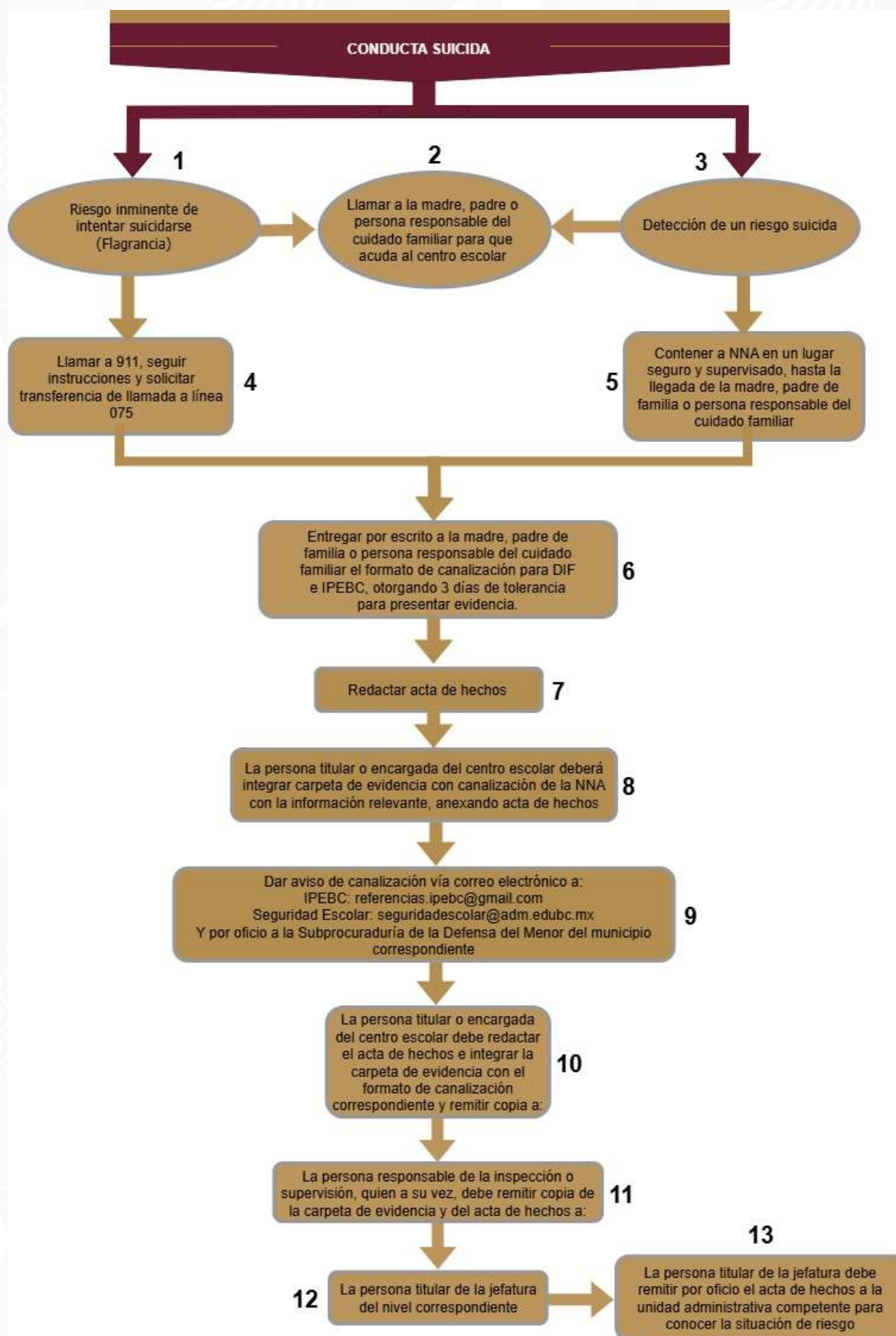
- Cambiar los hábitos alimenticios o de sueño.

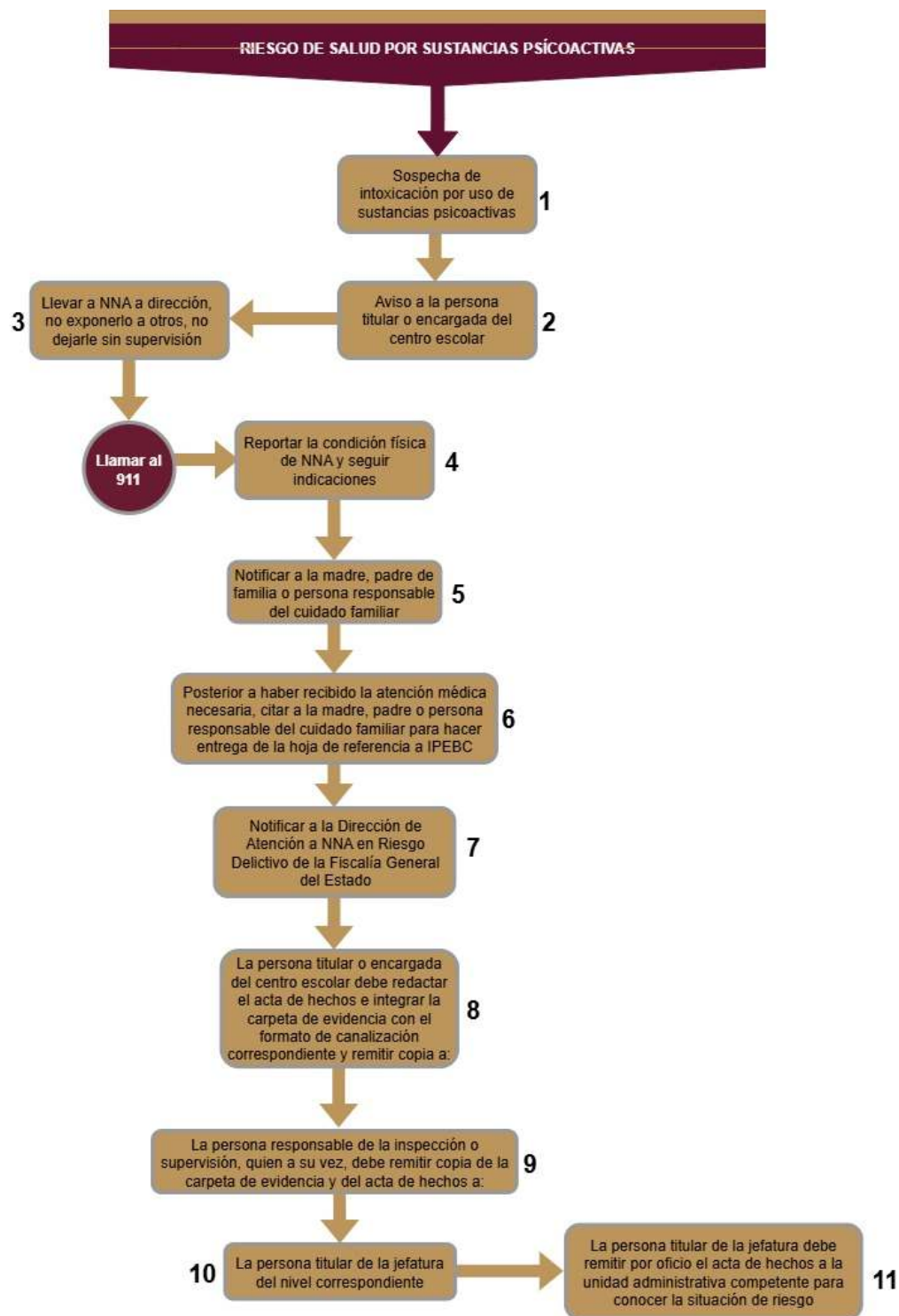
Es importante tener presente que:

- El suicidio no es una respuesta usual al estrés.
- Los pensamientos o las acciones suicidas son un signo de angustia extrema y no se deben ignorar.
- Si usted o alguien que conoce presenta estos signos de advertencia, busque ayuda lo antes posible, especialmente si el comportamiento es nuevo o ha aumentado recientemente.



II.5.3 Actuación





II.6 EXTORSIÓN TELEFÓNICA

Es una modalidad utilizada para cometer fraudes a través de la intimidación por medio de comunicaciones telefónicas para perturbar y despojar a la víctima. Esta situación se ha acentuado de manera general en todo el país en los últimos años y las escuelas no están exentas de esta práctica ilícita.

Los extorsionadores exigen pagos utilizando principalmente los siguientes escenarios:

- Lllaman diciendo que hay personas armadas vigilando la escuela y amenazan con ingresar al plantel.
- Lllaman diciendo que tienen a un familiar detenido en la aduana.
- Lllaman diciendo que tienen a un familiar detenido por la policía.
- Lllaman diciendo que pertenecen a una corporación de Seguridad Pública argumentando que de ese número telefónico realizaron una denuncia de personas armadas o vehículos sospechosos y que necesitan corroborar información.
- Lllaman diciendo que pertenecen a un grupo de la delincuencia organizada.
- Llama una persona llorando haciéndose pasar por un familiar y dice que está secuestrado.
- Lllaman diciendo que han presenciado a la persona teniendo un accidente y en tal urgencia piden datos confidenciales para darle una supuesta solución. Entre muchos otros.

II.6.1 Prevención

- Tener a la mano un directorio con los números telefónicos que contenga los números de contacto en donde se pueda verificar que los familiares se encuentren bien.
- Evitar dar información por cualquier medio, teléfono, encuestas, etc.
- Educar a NNA para que al contestar no den información personal sobre donde viven, con quién, a personas ajenas a la comunidad escolar y especialmente a desconocidos.
- Mantener vías de comunicación claves con los familiares y seres queridos.
- Tener presente que los números de las escuelas y oficinas son públicos y cualquier persona puede aprovecharse de esto para hacer llamadas de extorsión.

II.6.2 Detección

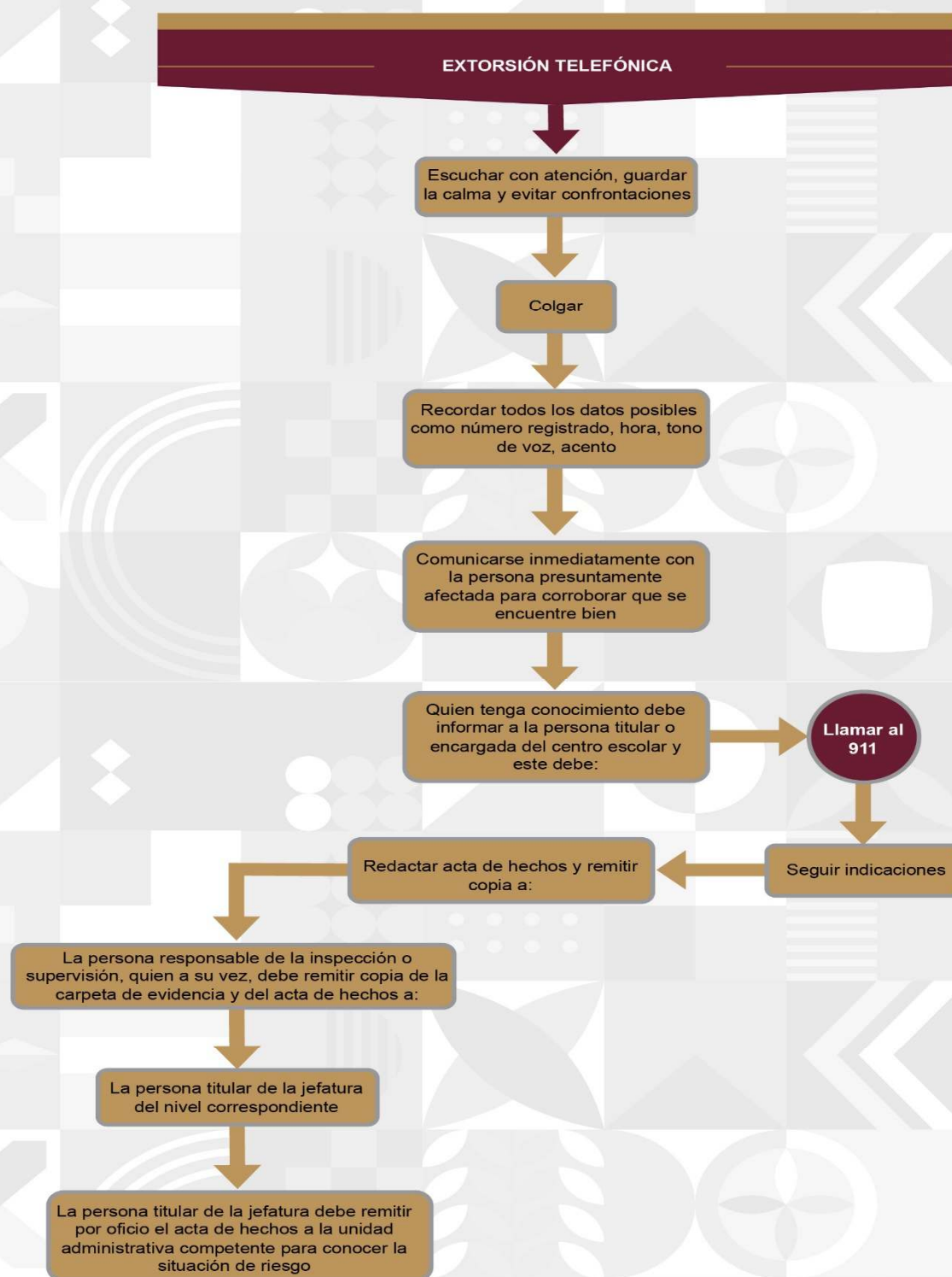
- Revisar el identificador de llamadas antes de contestar.
- Si desconoce el número y contesta, mantenerse en alerta.
- Cuando conteste el teléfono y le digan: “¿Con quién hablo?”, debe responder: “¿Con quién desea hablar?”.
- Interrumpir la comunicación de inmediato si durante la llamada, se desconoce a las personas o no hay un propósito claro en el mensaje y se siente confundido.

II.6.3 Consideraciones

¿Qué hacer en caso de recibir una llamada de extorsión?

- Escuchar con atención.
- Guardar la calma.
- Evitar confrontaciones.
- No proporcionar, ni corroborar ningún tipo de información.
- **Al tener la sospecha de que se está siendo víctima de una extorsión, lo mejor es colgar inmediatamente: es la mejor acción para evitar una extorsión.**
- Intentar enlazar comunicación con la persona involucrada o familiar, para cerciorarse de que se encuentre bien.
- Avisar a las autoridades marcando y denunciando al 911.

II.6.4 Actuación



II.7 USO, PRESENCIA Y VENTA DE DROGAS LÍCITAS O ILÍCITAS

Las estadísticas mexicanas concernientes al consumo de drogas lícitas (tabaco, alcohol), e ilícitas (mariguana, inhalables, cocaína, heroína, sustancias sintéticas, etc.), indican que la edad de inicio es la que corresponde a los años que los jóvenes pasan en la secundaria y el bachillerato. Algunos estudios señalan que también se pueden ver consumidores que aún cursan su educación primaria; pero es evidente que los mayores riesgos ocurren en la población de entre 13 y 18 años.

En caso de sospecha de consumo o se hace de conocimiento por tercera persona, citar a la persona responsable del cuidado familiar con la finalidad de informar la sospecha o lo dicho por tercero. Lo anterior con el afán de que se lleguen a acuerdos por escrito en los que la persona responsable del cuidado familiar se comprometa a atender la situación de forma preventiva.

II.7.1 Prevención

II.7.1.1 Como madres, padres de familia o personas responsables del cuidado familiar

- Observar constantemente a su hija(s) o hijo(s).
- Estar alerta de cómo se relaciona en su entorno escolar.
- Observar los cambios repentinos de conducta.
- Platicar con su hija(s) o hijo(s) sobre las características del autocuidado y las situaciones que deben evitar para que no se le vulnere.
- Indagar sobre su proceso de aprendizaje, su desempeño académico y rendimiento escolar.
- Indagar sobre su proceso de socialización.
- Mantener comunicación constante con la escuela a través de comunicados escritos o visitas y establecer comunicación con las, los docentes y personal directivo sobre el desempeño académico y proceso de aprendizaje de su hija o hijo.
- Asistir a las reuniones convocadas por la institución educativa.
- Leer, informarse, firmar de conocimiento y conformidad los documentos y normas sobre la organización del plantel y los procedimientos de actuación en casos de sustancias dentro del plantel educativo.
- Interactuar y dedicar momentos para dialogar con su hija o hijo.
- Reconocer en ellos sus áreas de oportunidad, saber los que les inquieta y brindar apoyo en sus necesidades.

- Conocer a su hija (s) y/o hijo (s) es una labor de todos los días.
- Estar informados sobre las instancias que brindan apoyo en este tipo de caso.
- Aprender a escuchar a su hija o hijo sin presiones y a detectar las señales que pueden indicar que algo está sucediendo. Para ello es fundamental crear un clima de confianza en el que niñas y niños se puedan expresar libremente.
- Enseñar a las y los alumnos sobre los efectos nocivos para la salud al consumo de estas.

II.7.1.2 Como docente

- Observar constantemente la dinámica de interacción de NNA dentro y fuera del aula.
- Generar un ambiente armónico y seguro en el aula.
- Estar alertas cuando NNA soliciten salir del aula y al regreso a esta.
- Atender a NNA cuando tengan la necesidad de comunicar algo que les inquieta.
- Escuchar con respeto y atención lo que NNA manifiestan.
- Trabajar con NNA los temas relacionados con protección y autocuidado de acuerdo con los programas de estudio y contenidos de las asignaturas.
- Hacer del conocimiento los efectos de las drogas a corto y a largo plazos utilizando métodos interactivos sencillos, respetuosos y amenos. Sin dramatizar.
- Informar sobre lo que establecen las leyes y las consecuencias de violarlas, haciéndolo con objetividad y sin excesos. No atemorizar.
- Colaborar con NNA a establecer metas positivas personales y colectivas a corto y mediano plazo.
- Favorecer la práctica del deporte, al mostrar sus ventajas para la salud física y mental.
- Estimular las actividades artísticas y creativas (música, teatro, artes plásticas, elaboración de artesanías).
- Reconocer en NNA fortalezas, habilidades y aptitudes, así también como sus áreas de oportunidad.
- Desarrollar la camaradería entre las y los alumnos formando grupos para la ejecución de los trabajos escolares y otras actividades.
- Promover valores como el compañerismo, generosidad, solidaridad y altruismo.
- Motivar a NNA a que favorezcan la comunicación con sus padres y maestros.
- Mantener una comunicación asertiva con la madre, padre o persona responsable del cuidado familiar relativo a la conducta de NNA en el aula y en el centro educativo.

II.7.2 Detección

Dentro de los indicadores más comunes en una o un alumno bajo el influjo o dependencia por el consumo de estupefaciente o psicotrópico se contemplan los siguientes:

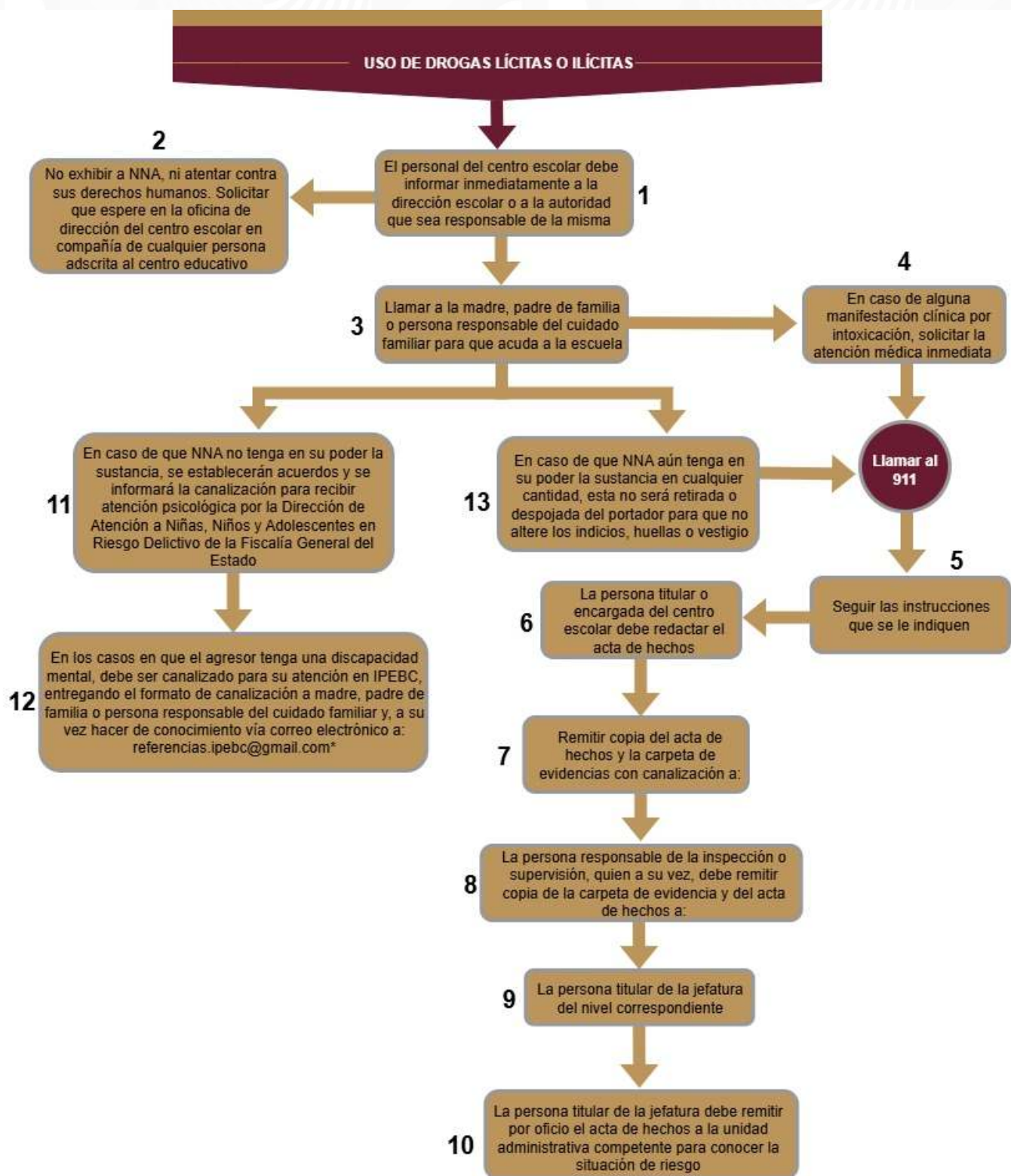
FÍSICO	PSICOLÓGICO	RENDIMIENTO ESCOLAR	DESARROLLO SOCIAL
-Ojos enrojecidos, pupilas dilatadas o muy pequeñas, movimiento ocular muy rápido.	-Aislamiento de otras personas.	-Notable caída en el rendimiento escolar.	-Incorporación a un nuevo grupo de compañeros.
-Alteraciones en el apetito.	-Excesiva hostilidad o irritabilidad.	- Pérdida de interés en las actividades dentro del aula.	-Aumento de conflictos y peleas en el seno familiar.
-Falta de atención y/o risas excesivas.	-Cambios en los hábitos de higiene y en la apariencia personal.	-Falta de atención y/o motivación.	-Portación de objetos necesarios para el consumo de sustancias adictivas o narcóticas.
-Aumento de la fatiga.	-Actitudes impulsivas.	-Incapacidad para cumplir con las responsabilidades o tareas.	-Actividades antisociales tales como mentir, robar, faltar a la escuela. U otras análogas
-Falta de expresión en el rostro; monotonía en la voz.	-Reacción defensiva cuando se toca el tema de las drogas y/o el alcohol en cualquier conversación.	-Evasión ante la o el docente	-Uso de anteojos oscuros, aunque no haya exceso de luz.
-Afecciones bronquiales.	-Depresión emocional.		-Uso de los equipos de sonido a todo volumen.
-Aliento alcohólico. -Desorientación.	-Mención del tema de la auto privación de la vida.		-Evasión al problema o temas relacionados a sustancias adictivas, narcóticos o adicciones.
-Crisis de ansiedad o miedo.	-Lenguaje incoherente.		-Molestia con los demás.
-Dificultad para coordinar movimientos.			-Hostilidad con los demás.



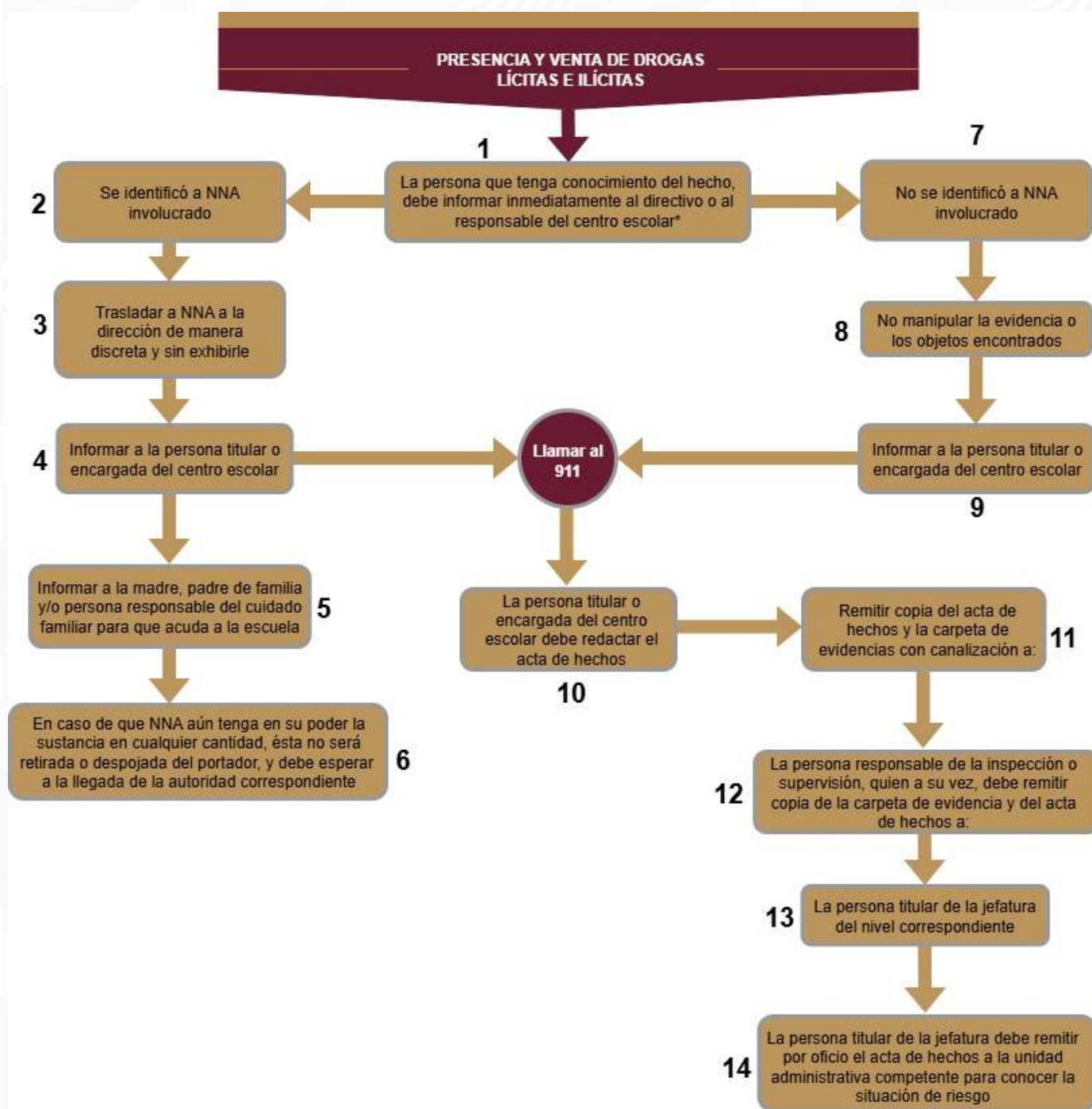
-Aspecto somnoliento o estupor. -Congestión en nariz y garganta o tos crónica sin tener antecedentes de enfermedad respiratoria. -Temblores corporales sin tener algún antecedente de trastornos del movimiento. -Excesiva calma o lentitud. -Crisis de risa inmotivada. -Hablar en voz alta innecesariamente. -Náuseas sin causa aparente de intoxicación alimentaria. -Excesivo dolor de cabeza.			-Imitación de comportamiento por empatía conductual con grupos delictivos.
--	--	--	---



II.7.3 Actuación



*Para mayor información del manejo de la situación con NNA con alguna discapacidad, consultar el documento "Orientaciones para la atención a las y los alumnos en condiciones específicas"



*Para mayor información del manejo de la situación con NNA con alguna discapacidad, consultar el documento "Orientaciones para la atención a las y los alumnos en condiciones específicas"

II.8 AMENAZA O ATENTADO EN LA ESCUELA

Se presenta una amenaza cuando una persona ajena a la escuela o de la misma comunidad anuncia la intención de hacer un mal a alguna o algún alumno, al personal escolar o al inmueble que ocupa el centro educativo. Ya sea que la amenaza la realice cara a cara, por vía telefónica, mediante anónimos, a través de un tercero o por medios digitales, se comunica la intención de lastimar a cierta persona, privarlo de la libertad o lesionar a algún familiar. La amenaza puede estar condicionada al cumplimiento de una acción.

II.8.1 Prevención

Ante la presunción de amenaza de atentado se sugiere:

- Si el centro educativo se ubica en una zona de alto índice delictivo, se debe establecer una línea directa de comunicación con una autoridad a la que puedan contactar en caso necesario.
- De ser posible instalar el botón de pánico.
- Propiciar la participación de las familias y de los vecinos para que se involucren en el cuidado de los centros educativos, colaboren en la vigilancia manteniendo acciones coordinadas con el Comité de Seguridad y Emergencia Escolar.
- Establecer canales de comunicación y propiciar una comunicación efectiva con la comunidad escolar para que se dé aviso al detectarse alguna situación de alerta.
- De ser posible y necesario, instalar cámaras de seguridad en los accesos.
- Si la escuela cuenta con teléfono, procurar tener identificador de llamadas.
- Solicitar rondines de parte de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, para que mantengan en constante vigilancia a la escuela durante la jornada escolar.
- Realizar la actividad de Simulacro en coordinación con las autoridades de Seguridad, bajo protocolo que las mismas indiquen.

De manera preventiva se sugieren las siguientes consideraciones:

1. Buscar un lugar seguro para resguardarte

- Si puedes alejarte del lugar, hazlo.
- Resguárdate en un lugar seguro como detrás de un muro de concreto o de una pared, rodeate con objetos grandes.

- Si te encuentras en un lugar abierto y no puedes huir, tírate inmediatamente al piso colocando tus manos sobre tu cabeza.
- Evita el contacto visual con los agresores.
- No tomes fotografía o video y no realices llamadas por teléfono en presencia de los agresores.

2. Bloquea y aléjate

- Si puedes enciértrate y bloquea posibles entradas. Aléjate de puertas y ventanas.
- Utiliza todo lo que esté al alcance: mochilas, libros, muebles, sillas, escritorios, libreros, mesas, butacas, cajas.

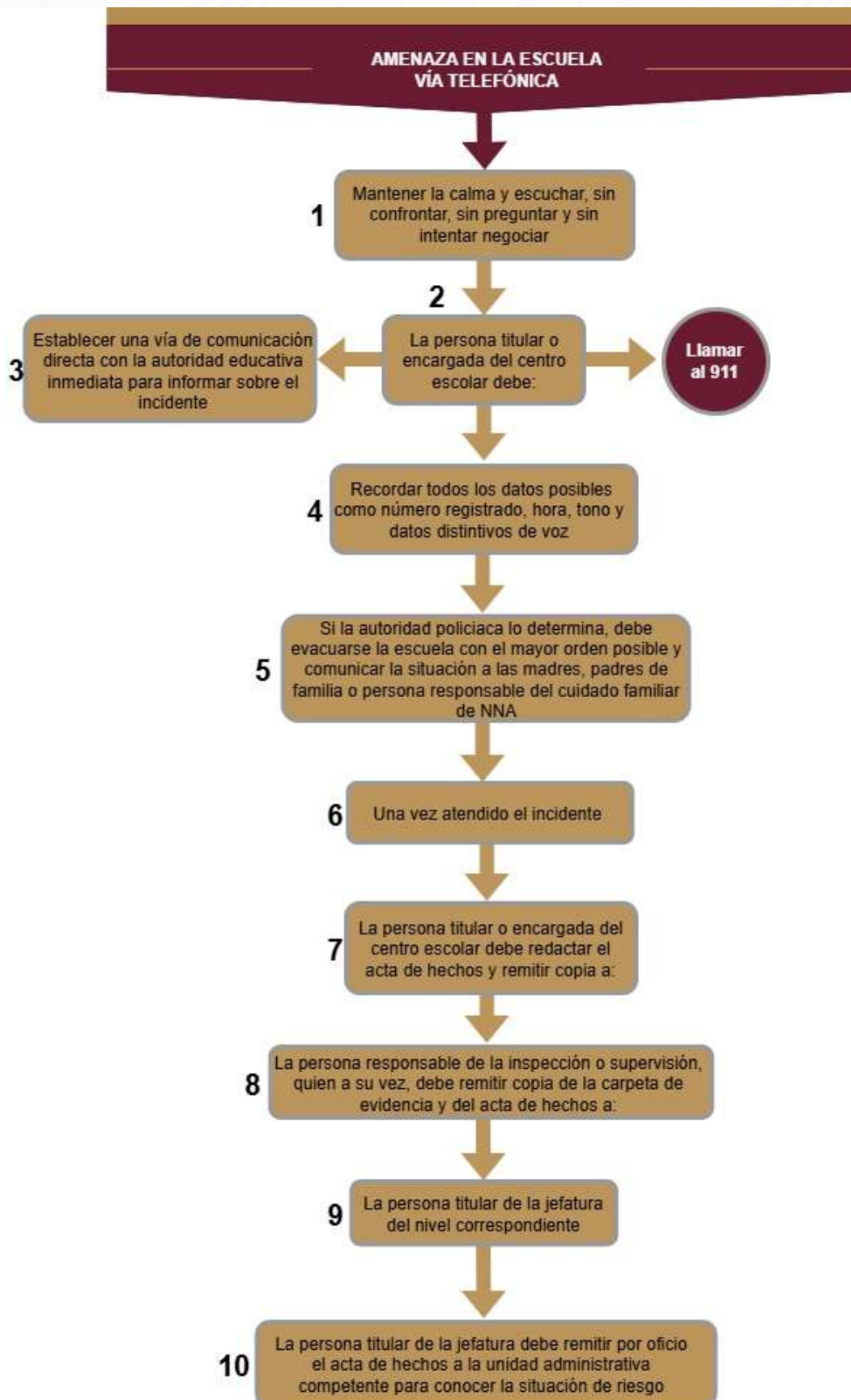
3. Comunica

- Cuando sea seguro, comunica lo que viste o lo que pasó a compañeras, compañeros, las, los docentes, personal directivo o a tu familia.
- Obedece las indicaciones de la o el docente.
- Si escapaste y te encuentras seguro de los acontecimientos, marca al 911 para dar aviso a la policía y ofrecer información sobre el incidente.

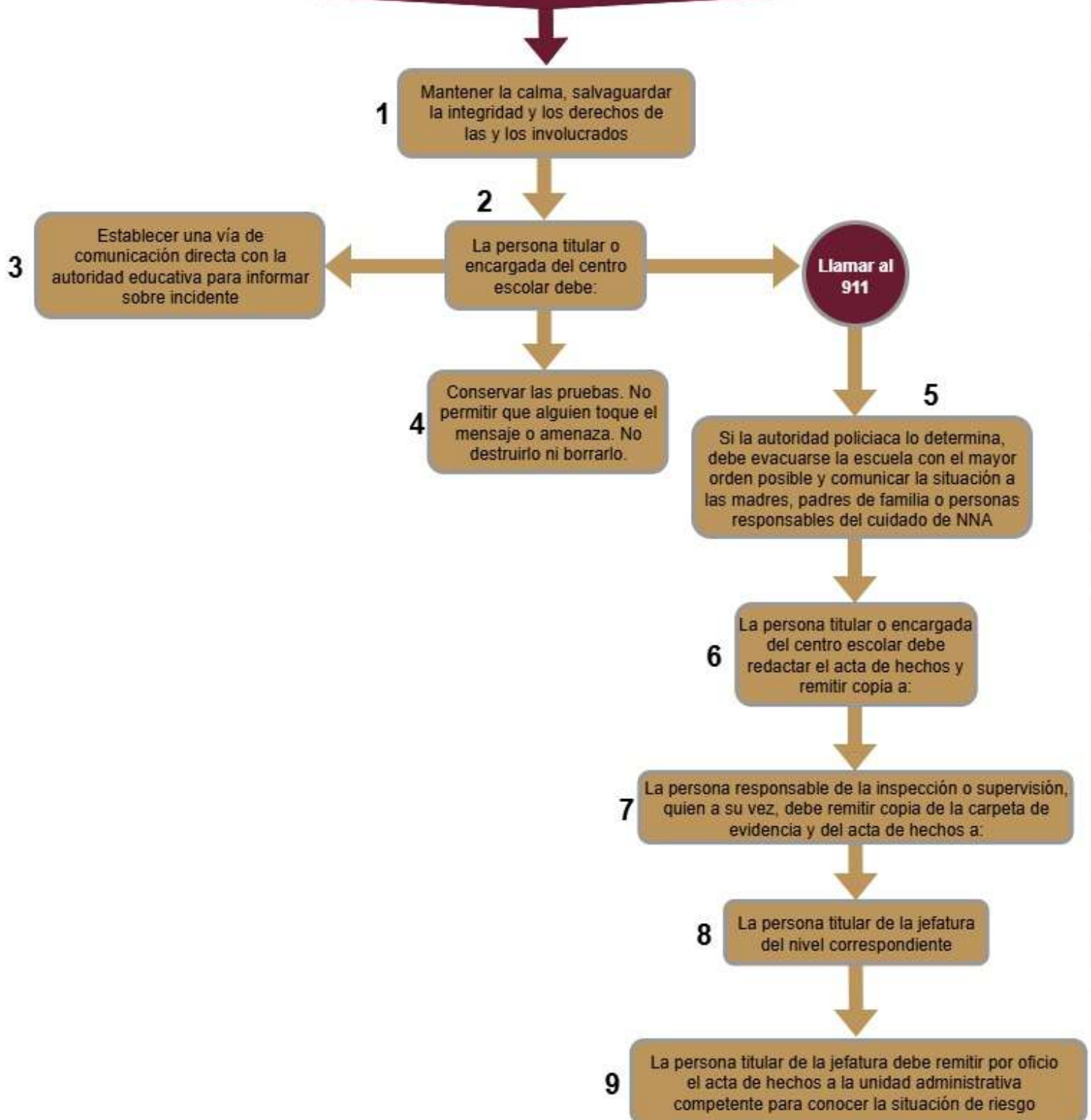
II.8.2 Detección

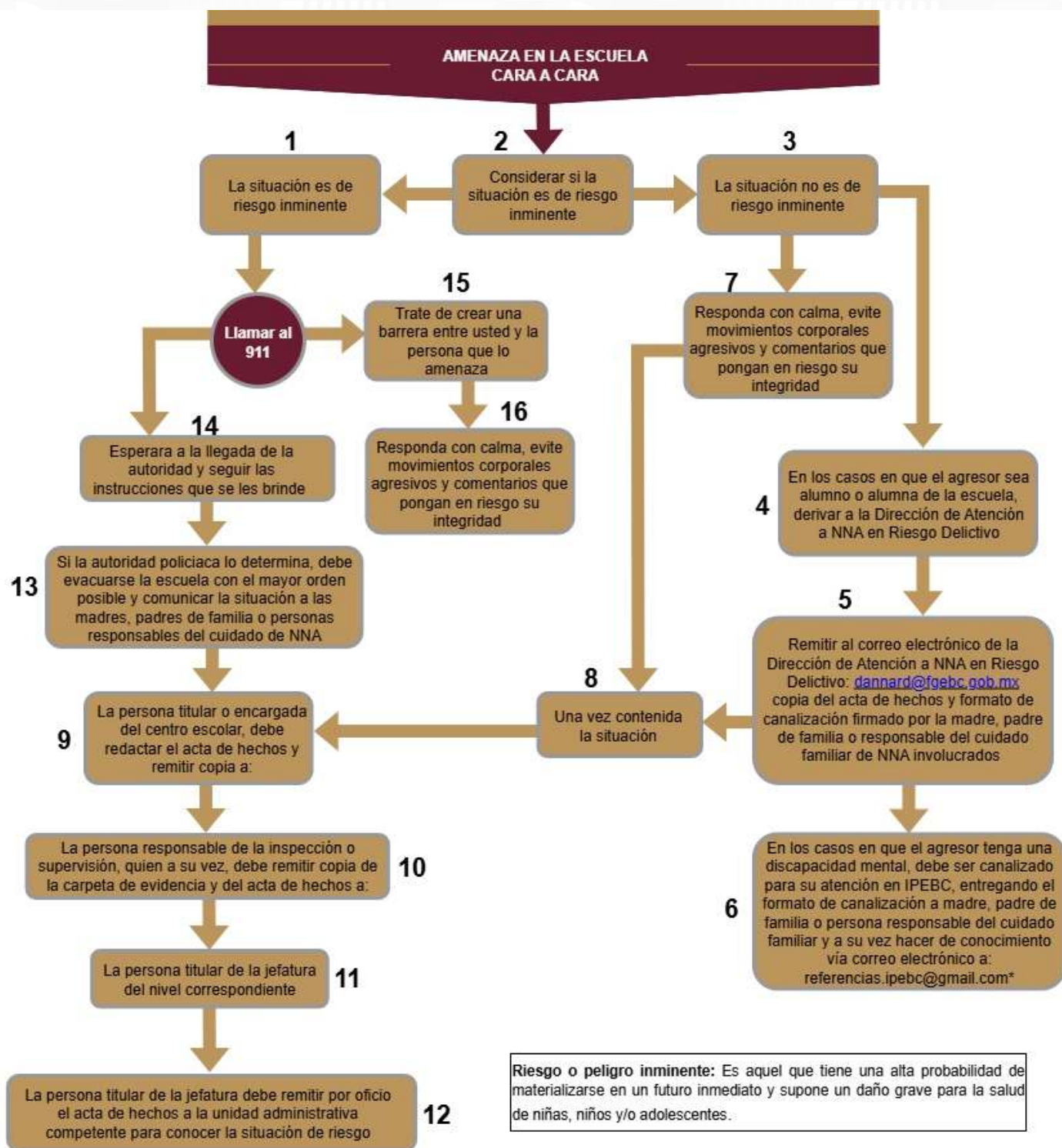
- Observar el entorno y mantenerse alerta ante cualquier persona o situación sospechosa.
- Evaluar el riesgo, sobre todo si se presenta algún indicio de comportamiento violento.
- Tomar en serio la amenaza, sin descalificar o minimizar el riesgo.

II.8.3 Actuación



**AMENAZA EN LA ESCUELA
A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO ESCRITO**





Riesgo o peligro inminente: Es aquel que tiene una alta probabilidad de materializarse en un futuro inmediato y supone un daño grave para la salud de niñas, niños y/o adolescentes.

*Para mayor información del manejo de la situación con NNA con alguna discapacidad, consultar el documento "Orientaciones para la atención a las y los alumnos en condiciones específicas"



EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

II.9 PRESENCIA DE ARMAS DENTRO Y FUERA DEL CENTRO ESCOLAR

La presencia de armas es un factor de riesgo para la vida y la integridad de los miembros de una comunidad escolar, por lo que es necesario que toda la comunidad conozca el procedimiento de actuación ante un evento de este tipo. El no actuar en situaciones de posesión, portación o uso de arma, pone en riesgo la integridad tanto de quien posee el arma, como de la comunidad educativa en general.

Algunos tipos de armas:

- Arma blanca: tiene la función de cortar como un cuchillo o un puñal.
- Arma de fuego: es una máquina portátil que posee un cañón para lanzar un balón, bala o proyectil por la acción de un explosivo.
- Armas de fuego cortas: los revólveres, pistolas automáticas y pistolas ametralladoras.
- Armas de fuego largas: rifles de asalto, escopetas de caza, fusiles carabinas, fusiles ametralladores y subfusiles o metralletas.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación indica lo siguiente, en relación con la revisión de pertenencias:

La seguridad de las niñas, niños y adolescentes en el centro escolar constituye una base fundamental para ejercer su derecho a la educación, lo que activa deberes de la mayor relevancia. Así, resulta razonable mitigar los riesgos de seguridad en las escuelas, a partir de la adopción de medidas que permitan generar un adecuado balance entre los derechos de cada educando en lo individual, y aquellos que pertenecen a la comunidad educativa en su conjunto. Luego, la expectativa de derechos de los educandos durante su permanencia en la escuela es susceptible de verse afectada, aun cuando dichas limitaciones sólo puedan ocurrir con carácter excepcionalísimo y del más alto rigor, máxime si pueden involucrar afectaciones a la intimidad, a la privacidad e incluso a la libertad personal. En particular, la revisión de pertenencias de los educandos resulta problemática, en tanto que si bien podría justificarse para proteger la seguridad de toda una comunidad escolar, se caracteriza por una afectación intensa o en grado mayor a los derechos de los menores de edad. Luego, una restricción así, para no ser arbitraria, tiene

que estar plenamente justificada, y su diseño legal debe ser perfectamente cuidado y compatible con el parámetro de regularidad constitucional, a fin de no afectar innecesariamente los derechos de los niños, niñas y adolescentes. El artículo 21 constitucional permite que, en el rubro de prevención del delito, participen autoridades del Estado con funciones o deberes relacionados con la salvaguarda de la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como con la generación y preservación del orden público y la paz social. A partir de ello y de una interpretación sistemática de los artículos 1o., 3o., 4o., 16 y 21 de la Constitución General, se concluye que por el deber de protección de las comunidades educativas y, en especial, de los educandos, las autoridades escolares, entendiéndose por ellas a los directivos y docentes de escuelas e instituciones educativas, de orden público o privado, adquieren una especial relevancia ante la necesidad de un actuar que evite riesgos de seguridad en los planteles educativos; no obstante, resulta indispensable que dicho actuar se encuentre regulado a partir de un ordenamiento legal que desarrolle las distintas intervenciones justificadas y proporcionales que en materia de seguridad escolar, puedan tener lugar en los centros educativos.¹³.

II.9.1 Prevención

- Realizar pláticas de sensibilización y concientización a las madres, padres de familia o personas responsables del cuidado familiar, de la importancia de realizar una **revisión diaria a la mochila** de su hija (s) y/o hijo (s) antes de salir de casa, verificando que lleven todo lo necesario, como útiles, libros, tareas, alimentos nutritivos y evitando que lleven sustancias peligrosas, (medicamentos no recetados o materiales innecesarios como encendedores, armas de fuego reales o de juguete, objetos punzocortantes, los cuales pueden ser distractores, o de riesgo en la jornada escolar).
- Con respeto a los derechos humanos, se implementen programas de revisión de pertenencias en el acceso al centro escolar, con la colaboración del CPE, en los términos señalados en los Lineamientos para la Revisión de Pertenencias en Centros Escolares de Baja California.

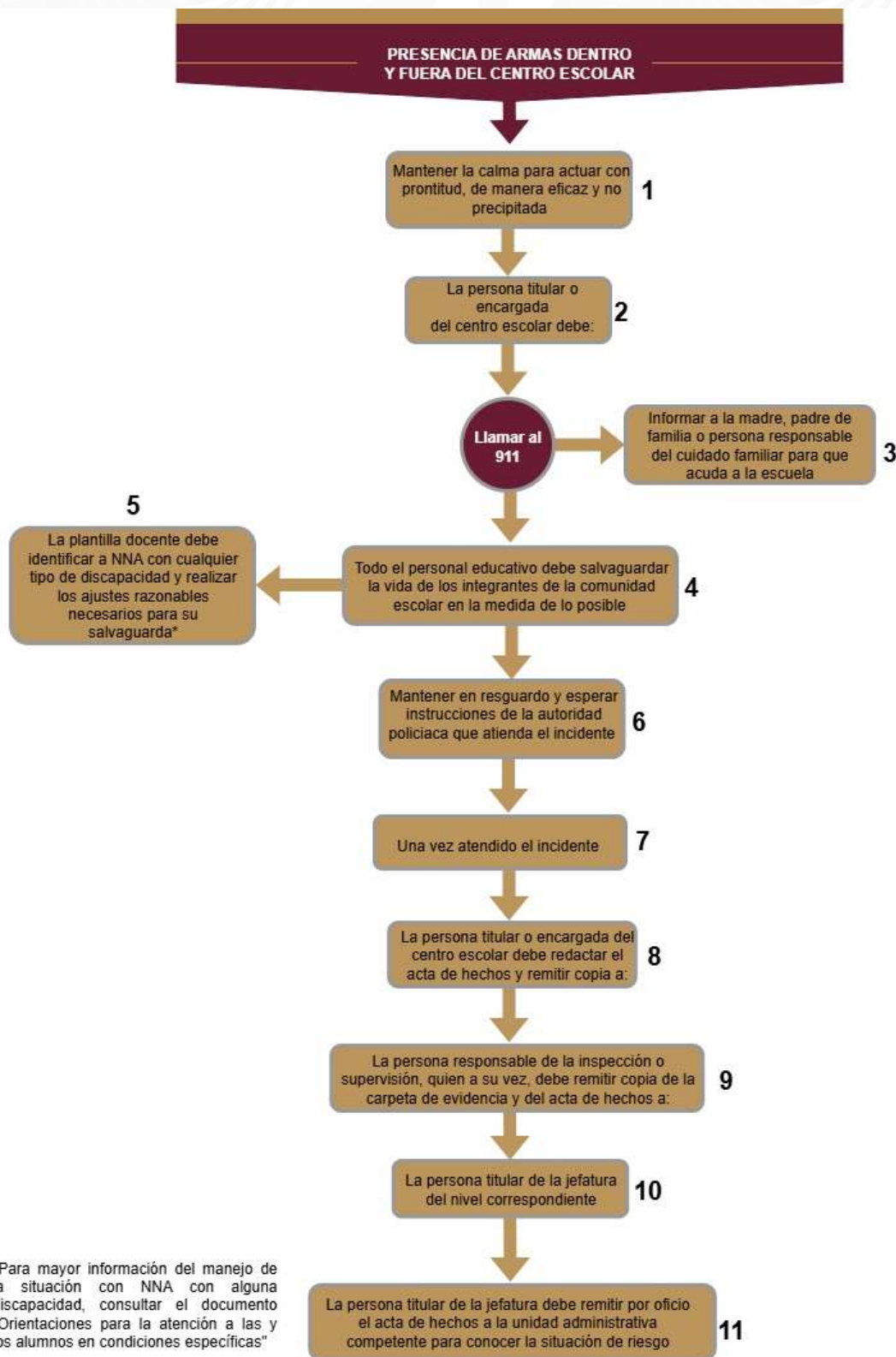
¹³ Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 10, Febrero de 2022, Tomo II, página 1354

- Realizar simulacros, con el apoyo de las autoridades de seguridad.

II.9.2 Detección

La persona encargada de activar el plan de reacción ante la presencia de armas dentro y fuera del centro escolar es aquella autoridad escolar o persona que se percata o es informada de una situación en la que se sospeche o se tenga la certeza de que se encuentra un arma en el centro educativo, esta persona puede ser: personal docente, personal directivo o responsable del centro escolar, auxiliares administrativos, de apoyo, e integrante del grupo multidisciplinario.

II.9.3 Actuación



II.10 DISTURBIO O DESPLIEGUE DE FUERZAS DE SEGURIDAD

La prevención es la medida de seguridad básica que todos debemos adoptar; en algunas áreas de nuestro Estado, se han dado casos de enfrentamientos entre grupos armados que ponen en riesgo a las personas a su alrededor. Por la cantidad de escuelas que tenemos en nuestro Estado existe la posibilidad que en las calles aledañas o en el perímetro de la escuela pueda presentarse un hecho delictivo, como los puede haber en cualquier otra vía de tránsito.

La psicosis colectiva que puede sufrir la comunidad escolar por un rumor puede tener como consecuencia ausentismo y un grave estrés en NNA y el personal docente. Cuando se presenta esta situación es frecuente que las madres y padres de familia acudan a la escuela con la intención de llevarse a sus hijos, en ningún momento podemos prohibir esta acción, pero es labor del personal directivo invitar a los padres, madres de familia y/o personas responsables del cuidado familiar a analizar bien las fuentes primarias de información, para la toma acertada de decisiones.

La presencia de personas armadas, aunque sean para la protección de nosotros mismos, infunde temor e intranquilidad, la labor como docentes es mantener la calma ante NNA y esperar instrucciones de los cuerpos de seguridad.

II.10.1 Consideraciones

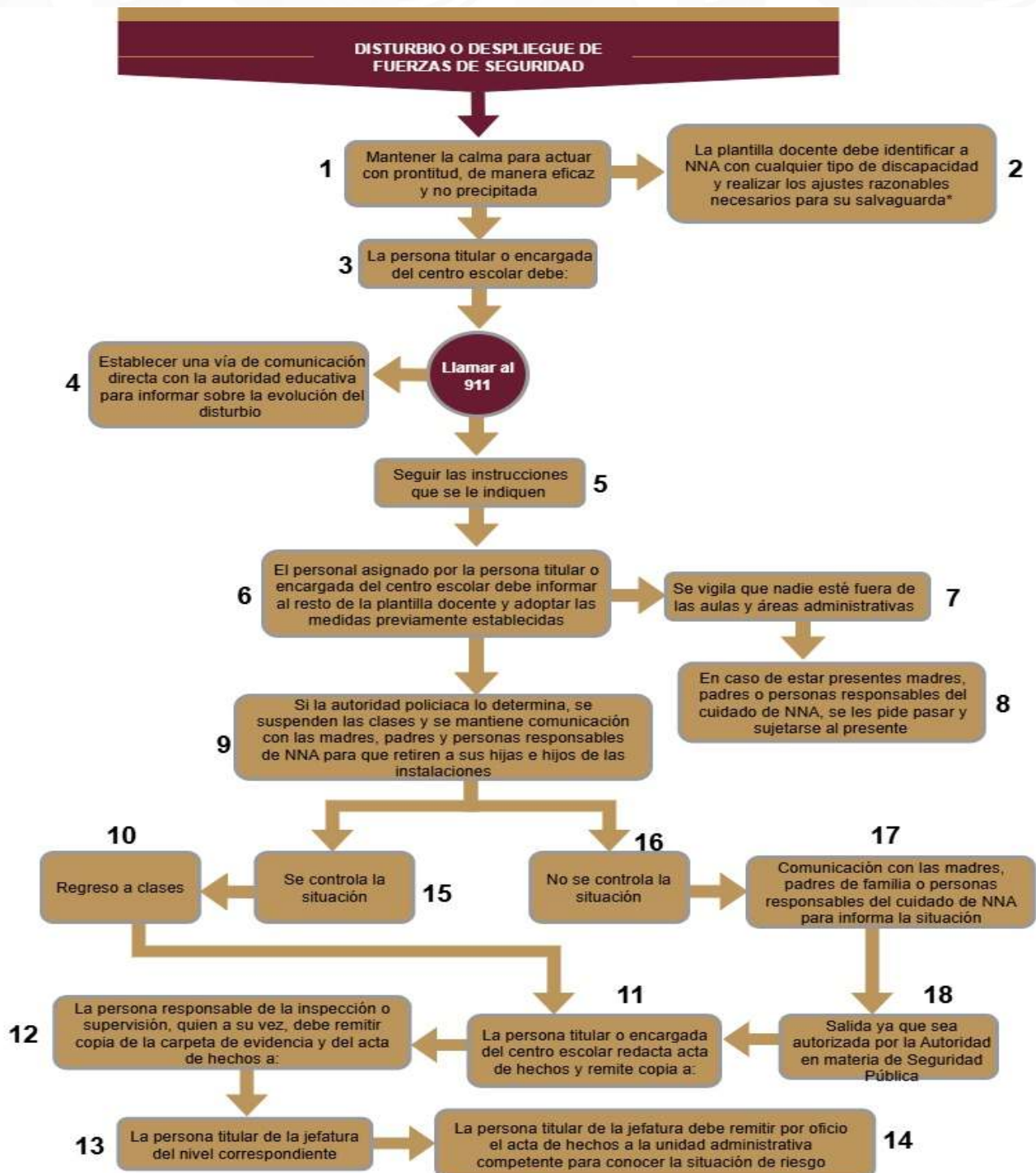
- Elaborar, en conjunto con el CPE, un plan de contingencia y que el mismo se haga de conocimiento del resto de la comunidad educativa.
- Al percatarse de un disturbio o despliegue policiaco se debe mantener al alumnado dentro de los salones y evitar salir, así como del personal que salgan de otras áreas escolares.
- En el caso de un despliegue de seguridad, si es posible y no se corre ningún riesgo, se debe hacer contacto con el personal de seguridad y seguir las instrucciones de manera precisa.
- Si se escuchan detonaciones, evaluar la distancia de ellas; de sentirse en peligro, de inmediato realizar el llamado de alerta y adoptar las medidas de seguridad descritas con posterioridad en este protocolo.
- Mantener contacto telefónico con el servicio de emergencia para comunicar la evolución de los acontecimientos.
- Si existe un disturbio fuera de la escuela, el mejor lugar para resguardarse es en el interior de los salones, por ningún motivo podemos evacuar cuando el incidente está sucediendo.

- Queda a criterio de los padres de familia la asistencia a clases al existir un disturbio en los perímetros medios de la escuela (colonias aledañas o avenidas cercanas).

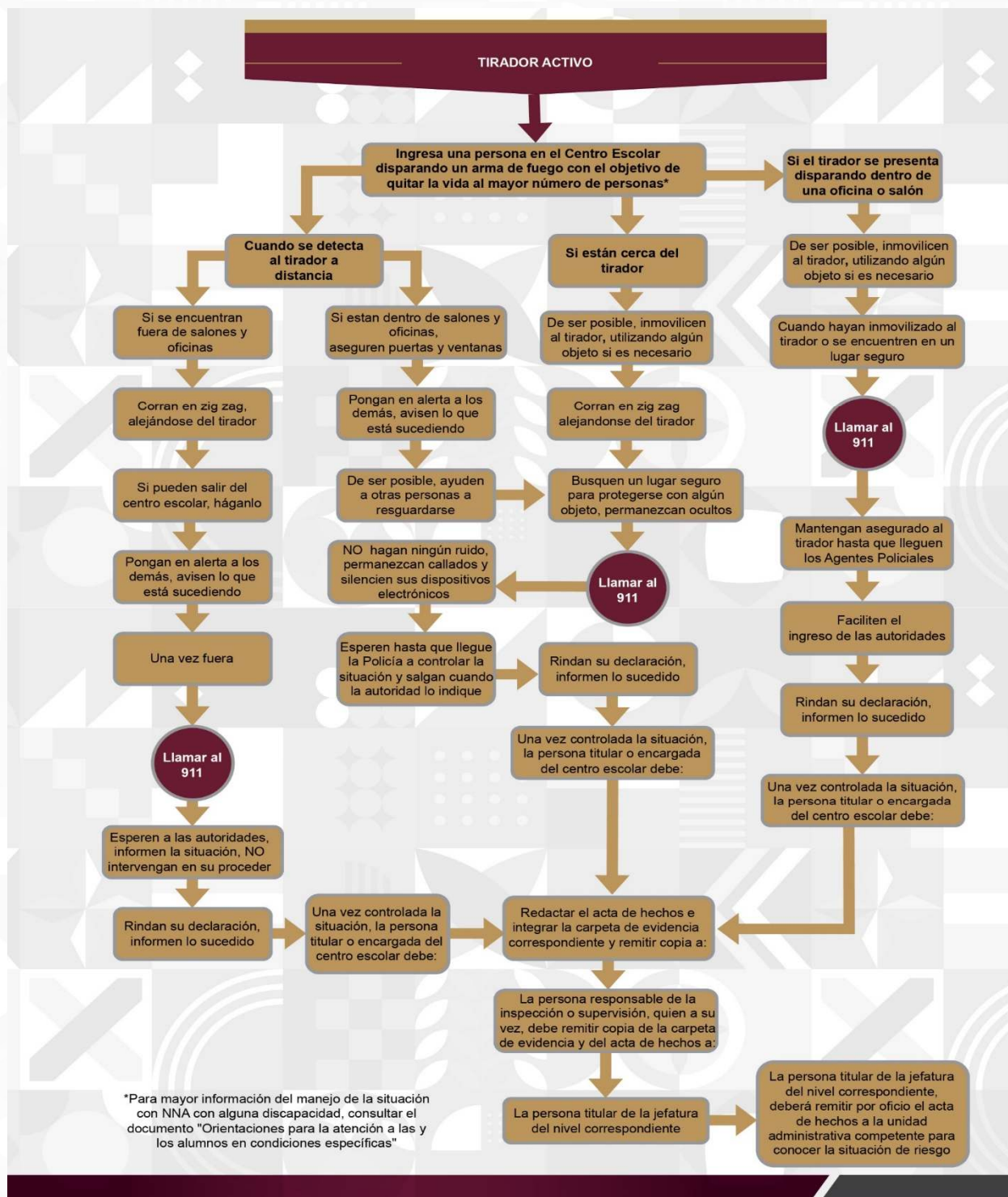
II.10.1.1 Recomendaciones de la CEDHBC para la situación de riesgo por disturbio o despliegue de fuerzas de seguridad:

- Salvaguardar la vida e integridad de NNA dentro de las aulas, alejándolos de las ventanas, puertas y solicitando que se acuesten en el piso.
- Guardar la calma y realizar actividades recreativas: cantar una canción, respirar o simplemente mantenerse en silencio.
- Cuando las detonaciones paren, esperar algunos minutos antes de que el personal docente se levante, deberá inspeccionar que no hay amenaza para NNA.
- El personal docente es quien girará la instrucción a NNA para que se pongan de pie, procediendo a la contención emocional de NNA afectados.
- Se realizará llamada a las madres, padres o personas responsables del cuidado para que acudan a la escuela a fin de poner en resguardo a NNA que fueron testigos de los hechos.
- Las autoridades educativas deberán realizar trabajos de cooperación con las autoridades de seguridad a fin de mantener en resguardo el perímetro de las instituciones educativas y salvaguardar la integridad física y emocional de NNA.
- A corto y mediano plazo, se debe realizar un diagnóstico de la situación emocional de NNA que vivieron los hechos, a fin de detectar alguna afectación emocional y atenderla.

II.10.2 Actuación



*Para mayor información del manejo de la situación con NNA con alguna discapacidad, consultar el documento "Orientaciones para la atención a las y los alumnos en condiciones específicas"



II.11 ACCIDENTE O LESIÓN EN LA ESCUELA, SEGURO ESCOLAR CONTRA ACCIDENTES

Un accidente es un suceso eventual o acción que resulta en un daño involuntario para las personas, pudiendo ser desde alguna lesión física, incapacidad o hasta la muerte.

II.11.1 Prevención

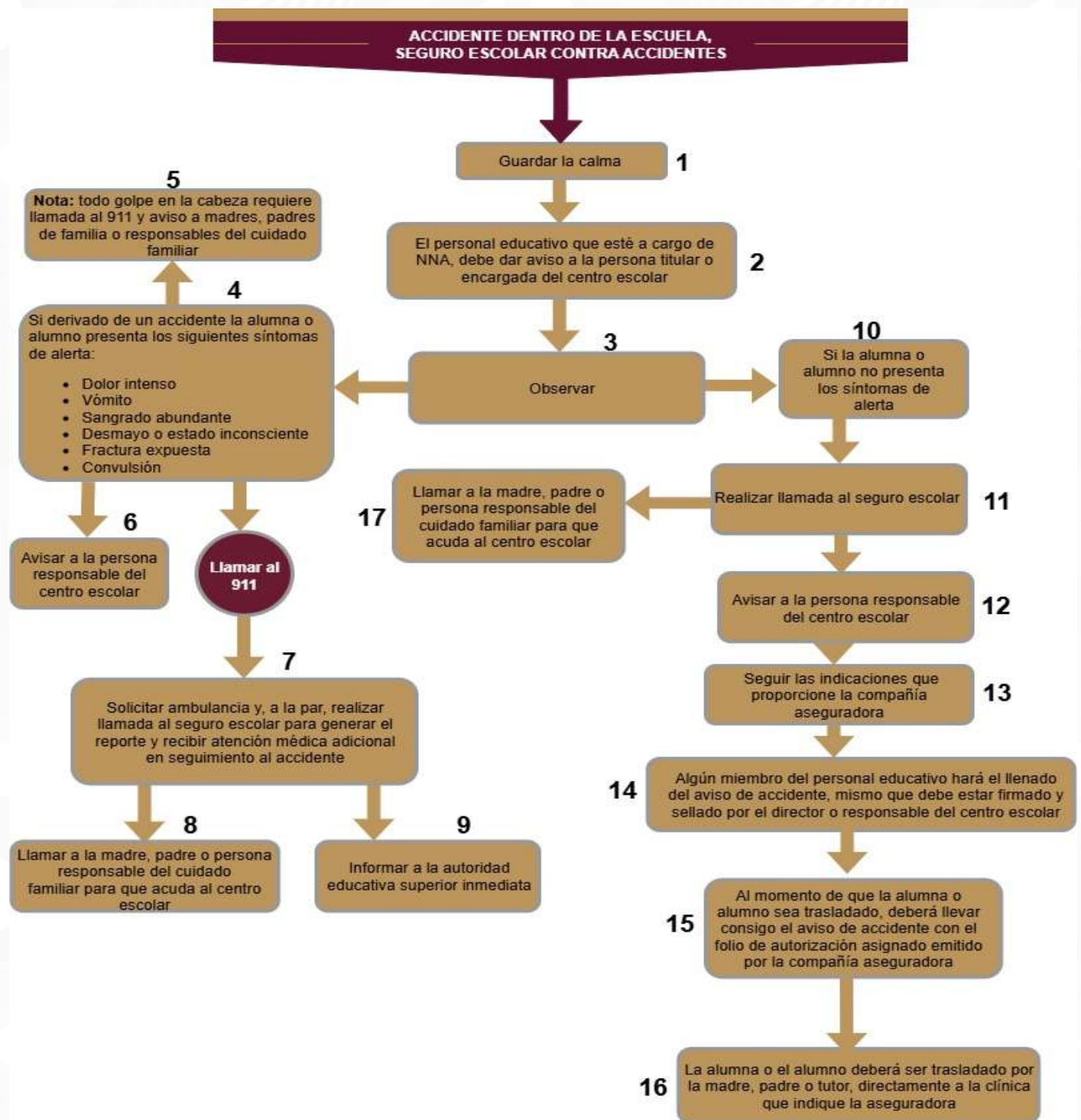
Los accidentes en la escuela, en su gran mayoría se pueden evitar al establecer reglas de seguridad, campañas de prevención de accidentes y realizar supervisiones o guardias por parte del personal de la escuela en las áreas de mayor riesgo en el tiempo de recreo o descanso, se pueden disminuir los accidentes que den una consecuencia negativa en NNA.

Sin embargo, aún con los cuidados que se puedan seguir, existe un pequeño porcentaje en el cual se puede presentar un suceso que conlleve la presencia de un traumatismo en NNA o en el mismo personal docente. Por esto es necesario que por lo menos exista una persona capacitada en primeros auxilios en cada plantel escolar y que la escuela cuente con el botiquín de primeros auxilios básico escolar para su atención.

- En el archivo de la escuela deben estar registrados los datos de NNA, así como tres números telefónicos, como mínimo, de personas que servirán de contacto para avisar en caso de algún accidente.
- Tener una relación de los alumnos con problemas crónicos o cuidados especiales (alergias, afecciones cardíacas, etc.), las y los docentes, así como el personal directivo deben conocer estos casos particulares, para lo que al inicio del ciclo escolar se debe solicitar esta información a quien inscriba a NNA.
- Contar con los números de emergencia, entre ellos el del seguro escolar contra accidentes.
- Contar con un botiquín de primeros auxilios básicos, en cumplimiento al último párrafo del artículo 88 de la Ley de Educación del Estado de Baja California.

Es importante tener presente que, ante cualquier tipo de lesión, se debe contactar a la madre, padre de familia o persona responsable del cuidado familiar y llamar al número del seguro escolar para generar un antecedente del accidente y en caso de necesitar atención en días posteriores al acontecimiento NNA pueda ser atendido por medio del seguro escolar.

II.11.2 Actuación



*En caso de no recibir respuesta oportuna del call center del seguro escolar, comunicarse a Participación Social y Convivencia Escolar adscrita a la Delegación correspondiente

II.12 PRESENCIA DE PLAGA DE INSECTOS, ROEDORES, REPTILES O ANIMALES DOMÉSTICOS

Los centros educativos deben cumplir con los requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, oportunidad, equidad, sustentabilidad, pertinencia, integralidad, accesibilidad, inclusividad e higiene, incorporando los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica, para proporcionar educación de excelencia,

La presencia de plaga de insectos, roedores, reptiles o animales domésticos en las instalaciones escolares pueden ser peligrosas para la salud de las y los estudiantes y el personal. Algunas plagas propagan patógenos dañinos para las personas; por ejemplo, las cucarachas y los roedores propagan la *Escherichia coli*, *Listeria* y *Salmonela*, que causan intoxicación por alimentos.

Es por ello que la Ley de Educación del Estado de Baja California, en su artículo 88 indica que *“El Control de plagas y organismos que puedan afectar la salud de los educandos constituye uno de los requisitos higiene señalados en el párrafo precedente, por lo que la autoridad educativa deberá coordinarse con las autoridades competentes para efectos de realizar fumigaciones periódicas con plaguicidas de bajo riesgo para la salud humana”*.

II.12.1 Prevención

- Mantener limpias y despejadas las instalaciones del centro escolar.
- Organizar con el CPE mediante el Comité de Cuidado al Medio Ambiente y Limpieza del Entorno Escolar, jornadas periódicas de limpieza.
- Llevar a cabo campañas centradas en la mejora de los centros educativos.
- Fumigar las instalaciones escolares.
- Realizar poda moderada de árboles.
- Mantener aseguradas las puertas de acceso durante la jornada escolar.
- Inspeccionar el estado de cercos y bardas perimetrales.

II.12.2 Detección

- Conservar la calma y adueñarse de la situación.
- Identificar cuál es el problema y no minimizar el riesgo.
- Buscar garantizar la seguridad de NNA.

Acciones prioritarias:

- Si están al aire libre y un enjambre se aproxima, alejar a NNA.
- Avisar a la autoridad educativa que esté más cerca.
- Avisar a la comunidad escolar y llevar a NNA a un espacio seguro.
- Cerrar puertas, ventanas y tapar rendijas.
- Pasar lista.
- Si una NNA sufre una lesión pida canalizar al Servicio de Seguro Escolar para atender la emergencia.
- Evaluar la situación de emergencia y la posibilidad de regresar a clases.

II.12.3 Consideraciones

Si la presencia es de abejas o avispas:

- Localizar el foco de la plaga y su extensión.
- Llamar a los bomberos o a un apicultor local. Si la abeja o avispa se para en el cuerpo de alguien, decirle que se quede quieto y no intente matarla ni espantarla, ya que solo pican cuando son molestadas.
- Informe y mantenga a NNA tranquilos. Decirles que protejan su rostro con sus manos.
- No utilice fuego o insecticida para matarlos porque podrían poner en riesgo su salud y la de los demás.

Si la presencia es de roedores o reptiles:

- Llamar a protección civil.
- Por ningún motivo trate de agredir o sujetar al animal con algún objeto.
- Si cuenta con una manta, lona o tela pesada, cubra al animal, esto lo tranquilizará.
- Si no pueden salir por la puerta, colocarse en el lado opuesto a donde se encuentre el animal y ponga una barricada (sillas, escritorio, etc.). Pedir ayuda y esperar a que los rescaten.

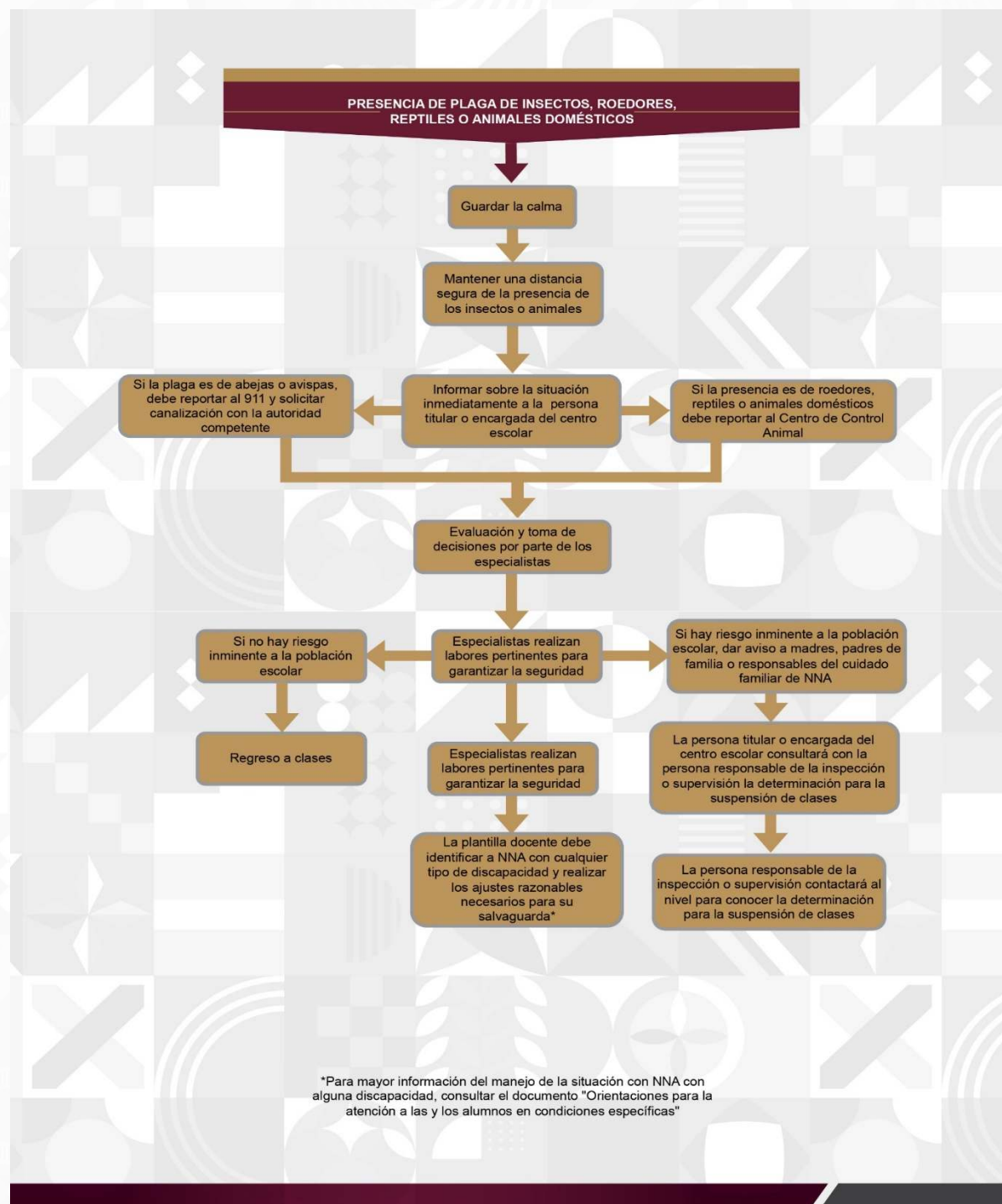
Si la presencia es de animales domésticos:

- Localizar al animal.
- Poner a salvo a NNA.
- Llamar al número de emergencias.

- Si cualquier NNA sufre una mordedura por un animal doméstico pida canalizar al Servicio de Seguro Escolar para atender la emergencia.
- No le dé medicamentos a NNA.



II.12.4 Actuación



II.13 FUGA DE GAS U OTRO QUÍMICO EN LA ESCUELA

Cuando existe un suceso en el que se involucra gas natural, butano u otro químico en estado gaseoso, por su fácil propagación en el aire, se deben extremar las medidas de precaución para evitar una explosión o una intoxicación colectiva. Para lograrlo, es de suma importancia la participación de la comunidad escolar, así como del Comité de Protección Civil y Seguridad Escolar, a fin de que coadyuven con la autoridad educativa en la prevención y actuación en casos de contingencia por fuga de gas u otro químico en la escuela.

II.13.1 Prevención

DENTRO DE LA ESCUELA

- Verificar periódicamente instalaciones de gas, ya sea de laboratorios, tienda o comedor escolar y toda tubería que traslade cualquier tipo de gas dentro de las instalaciones educativas.
- Evitar almacenar contenedores de gases en lugares donde las temperaturas sean altas.
- Identificar plenamente los factores de riesgo potenciales.
- Contar con las rutas de evacuación y puntos de reunión previamente señalizados.
- Establecer comunicación periódica con el responsable de seguridad o dueño de las empresas antes descritas para establecer un plan de contingencia en conjunto.

FUERA DE LA ESCUELA

- El Comité de Protección Civil y Seguridad Escolar del Centro Escolar debe identificar la existencia de fábricas o comercios que expidan, utilicen o emanen gases inflamables o tóxicos e informar a la persona titular o responsable del centro educativo, para que realice el reporte a Protección Civil solicitando que se verifique el estado que guardan y las medidas de contingencia en casos de fuga, que utilizan las fábricas o comercios identificados.

II.13.2 Consideraciones

Si se perciben olores no habituales y no identificados que provoquen mareos, ardor de ojos, dolor de cabeza, vómito, convulsiones o malestar general:

- Ventilar abriendo puertas y/o ventanas.



- Evacuar el área.
- Informar a la persona titular o responsable del centro educativo para que realice la llamada al 911.

Si se detecta el origen de la fuga:

- Evacuar el área y asegurarse de que las y los alumnos no se acerquen.
- Informar a la persona titular o responsable del centro educativo para que realice la llamada al 911.

En ambos casos, si Protección Civil o el Cuerpo de Bomberos determina que deben suspenderse las clases, el personal de la escuela debe comunicarse con las madres, padres de familia o persona responsable del cuidado familiar para que retiren de las instalaciones de la escuela a sus hijas e hijos.

II.13.3 Actuación



II.14 SISMO

Es un fenómeno natural que se produce por un rompimiento repentino en la cubierta rígida del planeta llamada corteza terrestre. Como consecuencia se producen vibraciones que se propagan en todas direcciones y que son percibidas como una sacudida o un balanceo con duración e intensidad variables (CENAPRED).

Baja California se encuentra en una zona de actividad sísmica debido a su ubicación en una placa diferente a la del resto del país y su conexión al sistema de fallas geológicas conocido como San Andrés, que es el área de contacto o frontera entre dos de las más grandes placas tectónicas del mundo: la placa del Pacífico y la placa de Norteamérica, por lo que estar preparados y contar con un plan de contingencia es la mejor manera de reducir la probabilidad de sufrir daños.

II.14.1 Prevención

- Organizar en conjunto con el Comité de Protección Civil y Seguridad Escolar revisiones periódicas donde se detecten zonas de riesgo y salidas de emergencia dentro de las instalaciones escolares.
- Asegurar y fijar objetos que pudieran caerse o desplazarse y ocasionar daños.
- Señalizar rutas de evacuación y lugares de concentración de zonas seguras.
- Mantener las rutas de evacuación libres de obstáculos.
- Identificar zonas de seguridad dentro del inmueble, tales como objetos robustos que permitan alojar a las personas debajo, como marcos de puertas, mesas resistentes o sillas.
- Establecer fechas para que periódicamente se realicen **simulacros** en la escuela, en coordinación con el Comité de Protección Civil y Seguridad Escolar.
- Una vez realizada esta actividad evaluar el procedimiento y detectar las áreas de oportunidad para mejorar una efectiva evacuación.
- Sensibilizar en NNA que vivimos en una zona sísmica en donde hay más posibilidad de que ocurran este tipo de eventos y generar cultura a de prevención ante ellos.

II.14.2 Consideraciones

II.14.2.1 Durante el sismo

- Alejarse de los objetos que pudieran caerse, desplazarse o romperse.
- Dirigirse al punto de reunión. De no ser posible, dirigirse a las zonas de seguridad, cubriendo con ambas manos la cabeza y colocándola entre las rodillas. En caso de que no se pueda ubicar debajo de las zonas de seguridad, colocarse a un lado de ellas.
- De ser posible, cerrar el gas, el agua y cortar la electricidad.

II.14.2.2 Después del sismo

- Evaluar los daños ocasionados por el sismo. No volver al inmueble si presenta daños considerables y reportar a la Dirección de Infraestructura Educativa.
- Evaluar para descartar cualquier tipo de fuga o corto circuito.
- Prepararse para las réplicas (sismos de menor intensidad).
- En caso de quedar atrapado, conservar la calma, golpear alguna superficie y esperar a ser auxiliado.

II.14.3 Actuación



*Para mayor información del manejo de la situación con NNA con alguna discapacidad, consultar el documento "Orientaciones para la atención a las y los alumnos en condiciones específicas"

II.15 INCENDIO

Dentro de las contingencias de seguridad, sin lugar a duda la más peligrosa es en la que se ve involucrado el fuego, no sólo por el daño devastador que provoca el calor abrasante, sino por la cantidad de gases tóxicos que emiten los diferentes materiales que sirven como combustibles; el 85% de las personas que mueren en un incendio, jamás vieron las llamas.

II.15.1 Prevención

Es muy importante para el personal del centro educativo conocer el perímetro de su escuela, identificando peligros potenciales relacionados con los incendios, como pueden ser: gasolineras, fábricas, talleres, bodegas, ferreterías, tortillerías, mercados o puestos que utilicen gas butano para la preparación de alimentos; pero el más grave de todos es la falta de limpieza en lotes baldíos. Si hay un lote baldío contiguo a la escuela, se recomienda limpiar en un ancho mínimo de 4 metros.

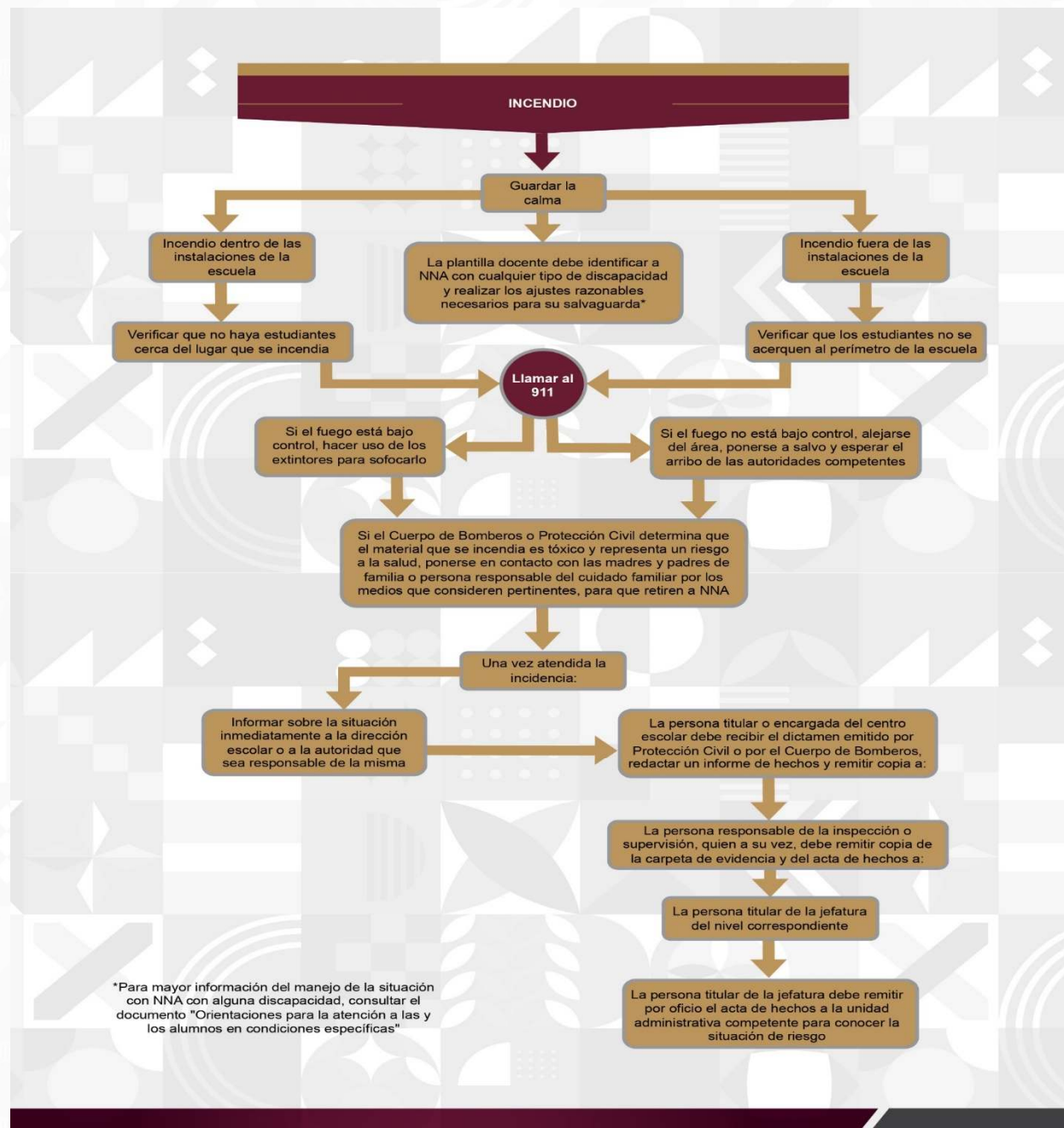
Verificar periódicamente que las instalaciones de gas ya sea de laboratorios, tienda o comedor escolar; así como las eléctricas de la escuela, se encuentre en óptimas condiciones para evitar fugas o cortos circuitos que puedan provocar un incendio.

Evitar almacenar productos inflamables en lugares que alcancen temperaturas altas.

Todas las escuelas deben contar con al menos un extintor, así como la formación del Comité de Protección Civil y Seguridad Escolar, quienes deben estar capacitados en el uso de estos dispositivos.

- Por ningún motivo se debe almacenar combustible dentro de la escuela.
- En el área de laboratorio, se deben revisar periódicamente que los recipientes de químicos estén debidamente etiquetados e identificados y revisar que no haya fugas en las tuberías de gas.
- Se deben tener señalizadas las rutas de evacuación y el punto de reunión.
- Instalar alarmas contra incendio, detectores de humo e implementar un sistema de voiceo.
- Para prevenir un corto circuito, evitar sobrecargar los contactos con demasiadas clavijas.
- Si por algún motivo su ropa se llega a incendiar, no corra, al hacerlo lo único que logra es avivarlo, tírese al suelo y rueda hasta apagar el fuego y/o recibir ayuda.

II.15.2 Actuación



II.16 CONTINGENCIA METEOROLÓGICA EN LA ESCUELA

En el caso de los fenómenos meteorológicos existen diferentes tipos, desde las lluvias repentinas, inundaciones, trombas y huracanes, estos últimos con efectos devastadores en la sociedad. Algunas áreas de nuestro Estado se ven afectadas cuando existe abundancia en la precipitación.

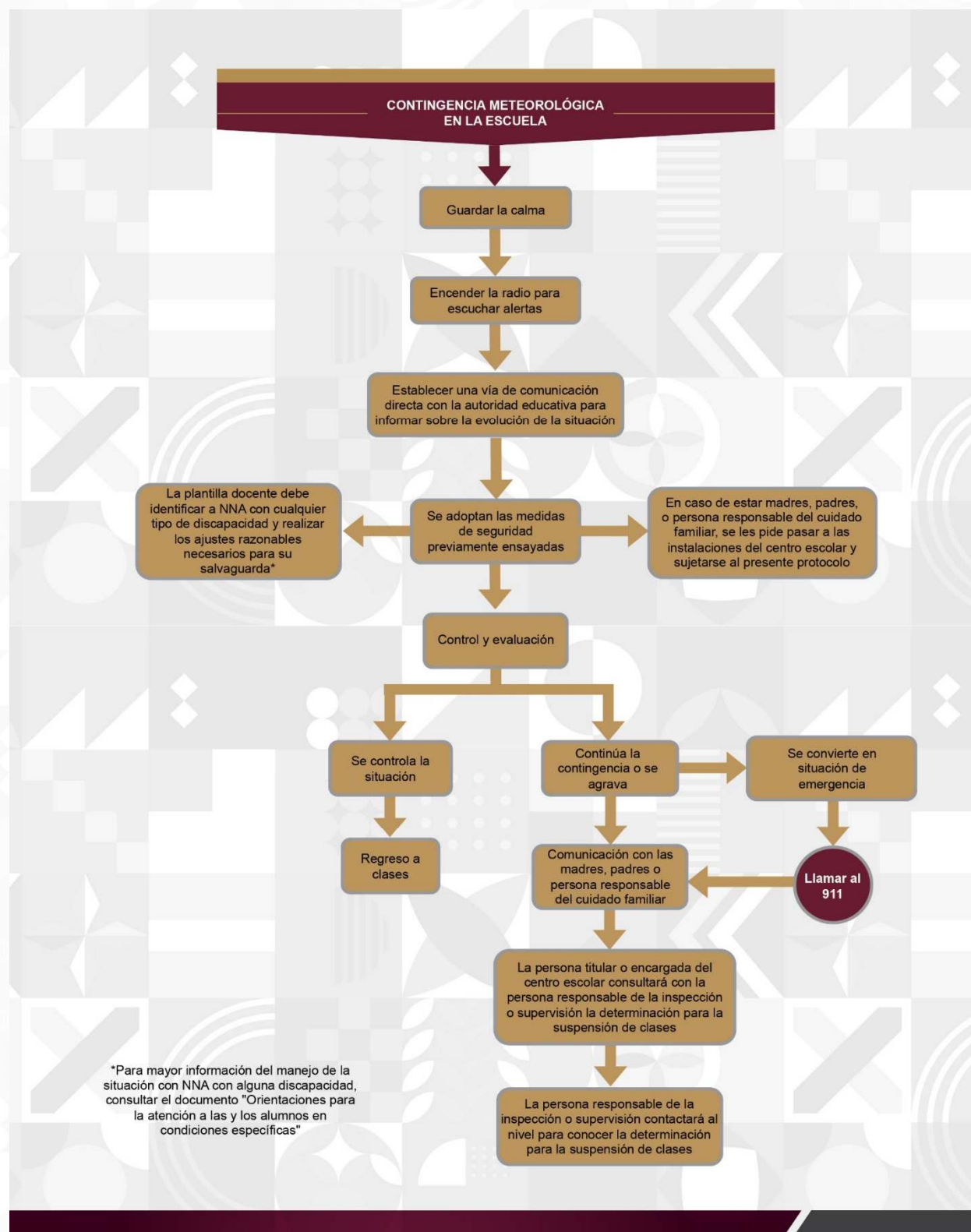
Si la escuela se encuentra en alguna cañada o existen escurrideros o arroyos en su contexto o pasan dentro de la misma, debemos tener un antecedente histórico del comportamiento de los mismos ya que en las temporadas de lluvias nos permitirá con antelación tomar las medidas precautorias necesarias.

II.16.1 Prevención

- Estar alertas a cualquier indicación que emita Protección Civil a cualquier contingencia meteorológica que se avecine.
- Realizar acciones coordinadas con el Comité de Protección Civil y Seguridad Escolar para difundir comunicación a la comunidad escolar certera sobre las alertas meteorológicas emitidas por Protección Civil.
- Tener identificadas las rutas de evacuación y otras vías alternativas y estar preparado para evacuar de forma organizada y segura cuando sea necesario.
- Mantenerse informado por los medios oficiales.
- Tratar de mantener desazolvadas las alcantarillas.
- Retirarse de árboles, estructuras de lámina o de algún objeto que se pueda desprender por causa del viento.
- Desconectar la corriente eléctrica y cerrar las tuberías de gas y agua, si el agua ingresa a la escuela o salones,
- Cubrir con plástico, aparatos u objetos que se puedan dañar con el agua.
- Dirigirse a la zona más alta y segura posible, en caso de quedarse aislado y el agua sube.
- Evitar cruzar ríos y arroyos a pie o en vehículo, la corriente es más fuerte bajo la superficie, además no sabemos la profundidad y los objetos que lleva en su torrente.
- Debe tenerse contemplado un lugar como punto de concentración o albergue para casos de evacuación.
- Realizar ejercicio de simulacros, en coordinación con las autoridades de seguridad.



II.16.2 Actuación



III. VIOLENTÓMETRO

La violencia logra manifestarse en diversos grados de intensidad y aumentar de forma imperceptible. El “Violentómetro” es una herramienta útil que permite estar alerta, y tener la capacidad para prevenir, detectar y atender este tipo de prácticas que la mayoría de las veces no se tienen en cuenta o se confunden o desconocen, y no solo es de gran beneficio para instituciones educativas, sino también para los ámbitos familiar y laboral. Contiene una clasificación de gravedad de actos violentos que se presentan en el día a día, un material gráfico y didáctico en forma de termómetro que consiste en visualizar el aumento catastrófico al que pueden llegar las diferentes manifestaciones de violencia que se encuentran ocultas.

Asimismo, esta herramienta es de gran utilidad para evaluar las situaciones que se dan en el entorno, también para realizar una autoevaluación del trato que se brinda a los demás, detectando áreas de oportunidad, que pueden ser mejoradas para aumentar la calidad en las relaciones, tanto en el ámbito educativo como en el personal.

VIOLENTÓMETRO

NECESITAS AYUDA PROFESIONAL

REACCIONA NO TE DEJES DESTRUIR

TEN CUIDADO LA VIOLENCIA AUMENTARÁ

- ASESINAR (HOMICIDIO, FEMINICIDIO)
- MUTILAR
- VIOLAR
- ABUSO SEXUAL
- FORZAR UNA RELACIÓN SEXUAL
- AMENAZAR DE MUERTE
- DIFUNDIR CONTENIDO ÍNTIMO SIN CONSENTIMIENTO POR MEDIOS DIGITALES
- AMENAZAR CON OBJETOS Ó ARMAS
- SEXTORSIÓN
- ENCERRAR, AISLAR
- PATEAR
- CACHETEAR
- EMPUJAR, JALONEAR
- PELLIZCAR, ARAÑAR
- GOLPEAR (JUGANDO)
- CARICIAS AGRESIVAS
- MANOSEAR
- DESTRUIR ARTÍCULOS PERSONALES
- CONTROLAR Ó PROHIBIR (AMISTADES, FAMILIARES, DINERO, LUGARES, APARIENCIAS, ACTIVIDADES, CELULAR, REDES SOCIALES)
- INTIMIDAR, AMENAZAR
- HUMILLAR EN PÚBLICO
- RIDICULIZAR, OFENDER
- DESCALIFICAR
- CULPABILIZAR
- ACECHAR
- STALKER REDES SOCIALES
- CELAR
- IGNORAR, LEY DEL HIELO
- MENTIR, ENGAÑAR
- CHANTAJEAR
- BROMAS HIRIENTES

COMUNÍCATE A
LA LÍNEA VIOLETA:
686 837 3700 EXT. 11017



**COORDINACIÓN GENERAL
DE PREVENCIÓN DEL DELITO
Y LAS VIOLENCIAS**
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

IV. RECOMENDACIONES GENERALES A MADRES, PADRES DE FAMILIA O PERSONAS RESPONSABLES DEL CUIDADO FAMILIAR ANTE UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA

Si la madre, padre de familia y/o persona responsable del cuidado familiar se encuentra en su casa:

- Confirmar vía telefónica con la persona titular de la dirección la situación de riesgo.
- Si se confirma la situación de riesgo, contactar a otros padres de familia para seguir las indicaciones establecidas en el presente protocolo en materia de seguridad.
- Informar de la situación a otros padres, lo cual evitará que se sature la línea telefónica del centro educativo.
- De inmediato llamar al 911 para dar aviso a las autoridades.
- Permanecer en casa, ya que el realizar su traslado a la escuela para sacar a NNA de la misma, sólo pone en riesgo la seguridad de su familia.
- Establecer un lapso de 30 minutos para seguir en contacto con la escuela, a fin de verificar la situación que prevalece.
- Si la persona titular de la dirección del centro educativo, considera que es seguro, la madre, padre de familia o persona responsable del cuidado familiar podrá acudir a la misma.
- Dirigirse a la entrada de la escuela y acatar las indicaciones de presente protocolo en materia de seguridad.
- Mantenerse en el área que le designe el personal del centro educativo o la autoridad responsable del operativo correspondiente.
- Evitar asomarse por las ventanas y puertas.
- Evitar sacar a NNA del centro educativo, hasta que lo indique la autoridad responsable del operativo.
- Apoyar a las y los docentes para mantener la calma de NNA.



V. RECOMENDACIONES GENERALES AL PERSONAL DOCENTE Y PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN EN CASO DE SITUACIONES EMERGENTES

Para establecer un esquema que permita la solución de eventos extraordinarios en los centros educativos e inmuebles administrativos, se considera importante que todas las áreas pertenecientes a la Secretaría de Educación, y sus entidades paraestatales sectorizados a esta, tengan conocimiento de las siguientes acciones:

- Al presentarse un evento emergente se deberá actuar de manera inmediata.
- Mantener la calma y la objetividad con respecto a los acontecimientos (no se debe ni maximizar, ni minimizar el hecho, ni establecer supuestos en base a rumores).
- Evitar actuar por decisión unilateral si hay riesgos.
- El responsable de la información es la persona titular de la dirección o responsable del centro educativo, éste tiene la facultad de nombrar un sustituto para este efecto, que deberá ser: el subdirector o una o un docente adscrito al plantel educativo.

Se debe contar con la mayor cantidad de datos de:

- Los hechos registrados: situación general.
- Los actores: datos generales.
- Del evento: ubicación (municipio, calle, colonia, número, entre calles).
- Hora del incidente.

Desarrollo:

- Evitar la fuga de información a personas ajenas a la institución.
- Para resguardar la integridad de una alumna, alumno o miembro del plantel, por ningún motivo se ventilarán diálogos en áreas comunes.
- Informar a madres, padres de familia o personas responsables del cuidado familiar según corresponda.
- En la base de datos de NNA, el plantel contará con, al menos, tres números de contacto para su comunicación.
- En situaciones que por su magnitud requieran la presencia e intervención de las autoridades de seguridad, protección civil y/o servicios de emergencias médicas el personal del plantel educativo se comunicará con ellos, y deberán acatar las indicaciones que éstos establezcan a su arribo.

- Realizar la primera llamada inmediata a la autoridad educativa de acuerdo al diagrama de flujo, lo cual accionará el proceso.
- El área responsable realizará una valoración objetiva del incidente, si el caso lo amerita se comunicará con su superior jerárquico y se deberá trasladar de manera inmediata al plantel.

VI. CONTACTOS DE EMERGENCIA

Autoridad	Número telefónico
EMERGENCIAS	911
Secretaría de Seguridad Ciudadana	089
Fiscalía General del Estado de Baja California	(800) 343-2220
Subprocuraduría para la Defensa del Menor y la Familia.	Mexicali: (686) 554 6766 San Felipe: (686) 577-0895 Tijuana: (664) 701-7496 al 99. Ext. 109 Tecate: (665) 654-0757 Playas de Rosarito: (661) 154-0788 Ensenada: (646) 172-3041 San Quintín: (616) 165-24-64, ext. 3622
Escuadrón Violeta	Mexicali: (686) 837-3700 Ext. 11017 Ensenada: (646) 182-3000 Ext. 2743 Playas de Rosarito: (661) 614-9600 San Quintín: (616) 165-2034
Dirección de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en Riesgo Delictivo	(686) 567-1972
DIF Estatal	(686) 551-6600
IPEBC	Mexicali: (686) 842-7050 Tijuana: (664) 684-2664 Ensenada: (646) 178-8577
Centros Comunitarios de Salud Mental y Adicciones	CECOSAMA Sauzal: (646) 174-7755 unemecapaensenada@hotmail.com CECOSAMA Chapultepec: (646) 173-6674 unemecapaensenada@hotmail.com CECOSAMA Maneadero: (646) 154-9572 unemecapaensenada@hotmail.com CECOSAMA Vicente Guerrero: (616) 166-2747 unemecapaensenada@hotmail.com CECOSAMA Ciprés: (686) 563-5711 capacipres@gmail.com CECOSAMA González Ortega: (686) 561-1344 capagonzalezortega@gmail.com

	CECOSAMA Orizaba: (686) 556-7537 capaorizaba@gmail.com CECOSAMA Santorales: (686) 576-4847 capasantorales@gmail.com CECOSAMA Chula Vista: (661) 612-6225 unemecapachulavista@gmail.com CECOSAMA Mesa Durango: (664) 686-9200 unemecapadurangolamesa@gmail.com CECOSAMA Lomas Verdes: (664) 906-1316 unemecapalomasverdes@gmail.com CECOSAMA Valle Verde: (664) 211-5428 unemecapavalleverde@gmail.com
INJUVEN	(800) 732-1976
INMUJER	Mexicali: (686) 558-6364 y (686) 557-5495 San Felipe: (686) 109-1653 Tecate: (686) 231-5872 Tijuana: (664) 608-0888 Rosarito: (686) 309-2852 Ensenada: (646) 248-0873 y (646) 248-0862 San Quintín: (616) 165-1899
Bomberos	Mexicali Estación de Bomberos No. 1: (686) 554-6450 Estación de Bomberos No. 2: (686) 554-1188 Estación Central del Heroico Cuerpo De Bomberos: (686) 561-8232 Estación de Bomberos No. 10: (653) 515-3006 Estación de Bomberos No. 5: (686) 553-2877 Estación de Bomberos No. 22: (686) 516-0501 Estación De Bomberos No. 13: (686) 838-8315 San Felipe Estación de Bomberos No. 15: (686) 577-1182 Tecate Central de Bomberos: (665) 654-1711 Coordinación Municipal de Bomberos: (665) 521-1218 Tijuana Dirección de Bomberos Tijuana: (664) 688-5705 Estación No. 2 La Mesa: (664) 622-0391 Estación de Bomberos No. 6 Obrera: (664) 684-5944 Estación de Bomberos No. 7: (664) 636-7622 Estación de Bomberos No. 4: (664) 623-4164 Estación de Bomberos No. 8: (664) 627-4552 Playas De Rosarito

	Estación de Bomberos No. 2: (661) 612-0415 Estación de Bomberos: (661) 613-1145 Estación Central de Bomberos: (661) 612-7654 Bomberos Rosarito: (661) 612-0415 San Vicente Base De Bomberos San Vicente: (646) 108-5737 Ensenada Oficina de Bomberos: (646) 120-5435 Estación de Bomberos No. 5: (646) 1559398 Estación de Bomberos Centro: (646) 1782222
Protección Civil	Mexicali: (686) 555-4998 Tijuana: (664) 634-9360
Instituto de Psiquiatría del Estado de Baja California (línea de la vida)	075
Instituto de Ciencias Agrícolas (retiro de enjambres de abejas)	Mexicali: (686) 523-0088
Control Animal	Mexicali: (686) 563-4431 Tijuana: (664) 973-7006 Tecate: (665) 521-3408 Ensenada: (646) 120-5956
Jurisdicción Sanitaria	Mexicali: (686) 559-6601 ext. 1244 Tijuana (su ámbito de atención abarca a Tecate y Playas de Rosarito): (664) 902-1392 ext.2145 Ensenada: (646) 178-0462 ext. 3147 San Quintín: (616) 166-3956 ext. 6104

REFERENCIAS

(s.f.). Obtenido de <https://www.gob.mx/justiciacotidiana/articulos/violencia-en-las-escuelas?idiom=e>

Agency, U. S. (2017). *Prevención de plagas para escuelas más saludables*.

Educación, S. d. (2019). *Protocolo para la prevención, detección y actuación en situación de riesgo por abuso sexual infantil, Acoso escolar y maltrato de niñas, niños y adolescentes*. Baja California.

Educación, S. d. (2020). *Lineamientos Normativos para la Gestión Institucional, Escolar y Pedagógica 2020-2021*. Mexicali.

Educación, S. d. (2024). *Guía Operativa para la Organización y Funcionamiento de los Servicios de Educación Básica 2024-2025*. Mexicali.

Fernández, R. V. (2014). *La Escuela Ante las Drogas*. Trillas.

Gobernación, S. d. (2018). *Guía para la prevención, detección y reacción ante la presencia de armas en las escuelas*. Ciudad de México.

Legislatura, C. d. (2021). *Gaceta Parlamentaria 5770-IV*. Ciudad de México.

México, G. d. (s.f.). Obtenido de <https://www.gob.mx/justiciacotidiana/articulos/violencia-en-las-escuelas?idiom=es>

México, G. d. (2021). *Protocolo Nacional de Coordinación Interinstitucional para la protección de niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia*. Ciudad de México.

Prevention, C. f. (2015). *The National Intimate Partner and Sexual Violence Survey: 2015 Data Brief*.

Pública, S. d. (2014). *Manual y protocolos de seguridad escolar SEP Nuevo León 2014*. Nuevo León.

Salud, O. M. (s.f.). www.who.int/es . Obtenido de www.who.int/es

Pública, S. d. (2012). *Manual de Seguridad Escolar*. Ciudad de México.

Gobernación, S. d. (2021). *Protocolo Nacional de Coordinación Interinstitucional para la protección de Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Violencia*. Ciudad de México.

Gobernación, S. d. (s.f.). *Guía para la Prevención Detección y Reacción ante la Presencia de Armas en las Escuelas*.

Pública, S. d. (2012). *Manual de Seguridad Escolar Recomendaciones para Protegernos de la Inseguridad y la Violencia*. Mexico, D.F.

Pública, S. d. (2021). *Orientaciones para la Prevención, Detección y Actuación en casos de Abuso Sexual Infantil, Acoso Escolar y Maltrato en las Escuelas de Educación Básica*.

 ISEP INSTITUTO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DEL ESTADO GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA	 BAJA CALIFORNIA GOBIERNO DEL ESTADO	 EDUCACIÓN SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Código: PIIE-2025	“PROTOCOLOS DE PROTECCIÓN INTEGRAL ESCOLAR”	Página: Página 138 de 138

Acta de hechos

En el municipio de _____, B.C. siendo las _____ horas con ____ minutos del día _____ (mes) _____ del año _____, reunidos en el centro educativo _____ ubicada en _____, el (la) suscrita (o) _____, en mi calidad de director(a) del centro educativo antes mencionado, con Clave de Centro de Trabajo _____, Nivel _____, Subsistema _____, actuando como responsable del plantel.

En este momento se hace constar la presencia de la alumna o alumno (Nombre completo, grado y grupo): _____ de este centro educativo se encuentra presente en la dirección de este plantel, en virtud de que:

De acuerdo con los siguientes hechos: **(NARRACIÓN DE HECHOS DE MANERA BREVE Y CONCISA)**, en la que se debe contener el día, fecha y hora aproximada, además de señalar quien se percató del hecho si fue un personal del centro educativo o bien se recibió la queja por parte del alumnado, mencionar nombre completo del alumno grupo y grado, concluyendo hasta el momento en que la persona involucrada se encuentra en la dirección o en el sitio de mayor discreción»

En virtud de lo anterior, se procede a _____ **(se sugiere efectuar los pasos contenidos en el presente documento y de ser así, plasmarlos en esta acta).**

La presente acta se da por concluida el día _____ a las _____.

Firmando al calce los que en ella intervinieron y libremente lo hicieron:
Señalar los nombres completos de quien intervino en la presente acta, así como los involucrados, motivo por el cual se adjunta copia simple de identificación oficial de cada uno de ellos (padre y madre de familia, director, personal del plantel que se percató del hecho y obra en la narración de los hechos).

Nombre y firma

Nombre y firma

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN RIESGO DELICTIVO



FICHA DE SOLICITUD DE INTERVENCIÓN

Mexicali, Baja California a _____ de _____ del año 20__

INSTITUCIÓN DE PROCEDENCIA: _____

DOMICILIO: _____

NOMBRE Y CARGO DE PERSONA DE ENLACE: _____

TELÉFONOS: _____

FECHA EN QUE SUCEDIERON LOS HECHOS: _____

NOMBRE DEL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE CANALIZADO:

EDAD: _____ AGRESOR () VICTIMA () GRADO: _____ GRUPO: ____ TURNO: _____

DOMICILIO: _____

NOMBRE DE PADRE, MADRE O TUTOR:

TELÉFONOS DE CONTACTO: _____

NARRACIÓN DE LOS HECHOS: _____

Horario de **recepción de asuntos nuevos Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00 horas**, conforme lleguen los usuarios a nuestras instalaciones en esa primera ocasión, las citas siguientes serán agendadas con la periodicidad y horarios pacten el personal de la institución y los usuarios; Deben **exhibir ficha de canalización escolar, identificación de padres o tutores y acta de nacimiento del canalizado** (en original o copia), además en caso que tengan **detectado a ambas partes de conflicto** (agresor y víctima) **canalizar a ambos**; Todo asunto enviado, deberá ser avisado al correo electrónico al calce indicado, anexando foto de la canalización.

Domicilio de oficina Calle Río Colorado 532 entre avenidas Hermenegildo Galeana y José María Aguayo.
Mexicali, Baja California, México. Tel (686) 5-67-19-72 correo electrónico DANNARD@fgebc.gob.mx

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN RIESGO DELICTIVO



FICHA DE SOLICITUD DE INTERVENCIÓN

Tijuana, Baja California a _____ de _____ del año 20__

INSTITUCIÓN DE PROCEDENCIA: _____

DOMICILIO: _____

NOMBRE Y CARGO DE PERSONA DE ENLACE: _____

TELÉFONOS: _____

FECHA EN QUE SUCEDIERON LOS HECHOS: _____

NOMBRE DEL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE CANALIZADO:

EDAD: _____ AGRESOR () VICTIMA () GRADO: _____ GRUPO: ____ TURNO: _____

DOMICILIO: _____

NOMBRE DE PADRE, MADRE O TUTOR:

TELÉFONOS DE CONTACTO: _____

NARRACIÓN DE LOS HECHOS: _____

Horario de **recepción de asuntos nuevos Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00 horas**, conforme lleguen los usuarios a nuestras instalaciones en esa primera ocasión, las citas siguientes serán agendadas con la periodicidad y horarios pacten el personal de la institución y los usuarios; Deben **exhibir ficha de canalización escolar, identificación de padres o tutores y acta de nacimiento del canalizado** (en original o copia), además en caso que tengan **detectado a ambas partes de conflicto** (agresor y víctima) **canalizar a ambos**; Todo asunto enviado, deberá ser avisado al correo electrónico al calce indicado, anexando foto de la canalización.

Domicilio de oficina **Avenida Murua Martínez S/n Fracc. Chapultepec Alamar (cerca de la central camionera)**
Tijuana, Baja California, México. Tel (664) 104-76-01 correo electrónico DANNARD@fgebc.gob.mx

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN RIESGO DELICTIVO



FICHA DE SOLICITUD DE INTERVENCIÓN

Ensenada, Baja California a _____ de _____ del año 20__

INSTITUCIÓN DE PROCEDENCIA: _____

DOMICILIO: _____

NOMBRE Y CARGO DE PERSONA DE ENLACE: _____

TELÉFONOS: _____

FECHA EN QUE SUCEDIERON LOS HECHOS: _____

NOMBRE DEL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE CANALIZADO:

EDAD: _____ AGRESOR () VICTIMA () GRADO: _____ GRUPO: ____ TURNO: _____

DOMICILIO: _____

NOMBRE DE PADRE, MADRE O TUTOR:

TELÉFONOS DE CONTACTO: _____

NARRACIÓN DE LOS HECHOS: _____

Horario de **recepción de asuntos nuevos Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00 horas**, conforme lleguen los usuarios a nuestras instalaciones en esa primera ocasión, las citas siguientes serán agendadas con la periodicidad y horarios pacten el personal de la institución y los usuarios; Deben **exhibir ficha de canalización escolar, identificación de padres o tutores y acta de nacimiento del canalizado** (en original o copia), además en caso que tengan **detectado a ambas partes de conflicto** (agresor y víctima) **canalizar a ambos**; Todo asunto enviado, deberá ser avisado al correo electrónico al calce indicado, anexando foto de la canalización.

Domicilio de oficina Edificio de Seguridad Publica "F" Ave. Manuel Ávila Camacho S/N Colonia Praderas Del Ciprés.
Ensenada, Baja California, México. Tel (646) 152-27-00 correo electrónico DANNARD@fgebc.gob.mx

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN RIESGO DELICTIVO



FICHA DE SOLICITUD DE INTERVENCIÓN

Rosarito, Baja California a _____ de _____ del año 20__

INSTITUCIÓN DE PROCEDENCIA: _____

DOMICILIO: _____

NOMBRE Y CARGO DE PERSONA DE ENLACE: _____

TELÉFONOS: _____

FECHA EN QUE SUCEDIERON LOS HECHOS: _____

NOMBRE DEL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE CANALIZADO:

EDAD: _____ AGRESOR () VICTIMA () GRADO: _____ GRUPO: ____ TURNO: _____

DOMICILIO: _____

NOMBRE DE PADRE, MADRE O TUTOR:

TELÉFONOS DE CONTACTO: _____

NARRACIÓN DE LOS HECHOS: _____

Horario de **recepción de asuntos nuevos Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00 horas**, conforme lleguen los usuarios a nuestras instalaciones en esa primera ocasión, las citas siguientes serán agendadas con la periodicidad y horarios pacten el personal de la institución y los usuarios; Deben **exhibir ficha de canalización escolar, identificación de padres o tutores y acta de nacimiento del canalizado** (en original o copia), además en caso que tengan **detectado a ambas partes de conflicto** (agresor y víctima) **canalizar a ambos**; Todo asunto enviado, deberá ser avisado al correo electrónico al calce indicado, anexando foto de la canalización.

Domicilio de oficina Calle José Haros Aguilar 2007, Parcela 39, Playas de Rosarito.
Rosarito, Baja California, México. Correo electrónico dannard@fgebc.gob.mx